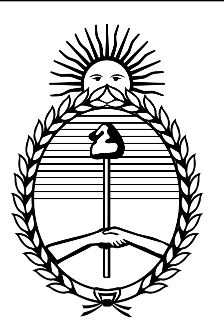
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 11
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.672

Precio $ 0,90



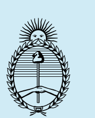
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

DECRETOS



LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

Decreto 688/2009

Modifícase el Decreto Nº 149/09 relacionado a la publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO, la Ley Nº 24.788 y el Decreto Nº 149 de fecha 3 de marzo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo Nº 24.788 declaró de interés nacional la lucha contra el consumo excesivo de alcohol, a la vez que impuso restricciones a la venta de bebidas alcohólicas a menores de DIECIOCHO (18) años, a la publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas, y creó el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL.

Que la ratio de este cuerpo legal, consiste en evitar el incremento del consumo de bebidas alcohólicas, sobre todo en el universo más vulnerable de la sociedad, los menores de edad, disponiendo una serie de medidas orientadas a ese fin.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º, de la CONSTITUCION NACIONAL, aprobó mediante el Decreto Nº 149/09 la reglamentación de la referida norma.

Que, en tanto se trata de un reglamento de ejecución, el Decreto Nº 149/09 no puede contener prohibiciones que vayan más allá de las que establece la ley que reglamenta, debiendo seguir las premisas que de ella emanan.

Que la reglamentación del artículo 5º de la Ley Nº 24.788 ha establecido determinados parámetros respecto de los envases de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el país, en lo atinente a las formas con las que debe figurar la graduación alcohólica y las leyendas "BEBER CON MODERACION" y "PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS", así como su contenido nominal.

Que, asimismo, la reglamentación del artículo 6º de la Ley Nº 24.788, en su primer párrafo, se refiere a la exigencia de que se incluyan las leyendas "BEBER CON MODERACION" y "PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS" en la publicidad en medios audiovisuales.

Que en ambos casos deviene imprescindible aclarar determinadas pautas de la reglamentación, de claro contenido técnico, a los fines de evitar un exceso que desnaturalice los preceptos de la Ley Nº 24.788.

Que, por su parte, el inciso a) del artículo 6º de la Ley en cuestión se refiere a la prohibición de publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas que "...sea dirigida a menores de DIECIOCHO (18) años...". La reglamentación del referido inciso, en consecuencia, debe seguir la misma premisa y, por tanto, se impone la modificación de la redacción establecida por el Decreto Nº 149/09, de manera que resulte patente que lo que la norma prescribe es la prohibición de la publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas que se emitan por medios masivos de comunicación en el horario de protección al menor; en programas cinematográficos; en espectáculos públicos y medios gráficos, en los casos en que los contenidos principales de la programación, película, espectáculo o medio gráfico, respectivamente, estén especialmente dirigidos a menores o público infantil.

Que, finalmente, el inciso c) del artículo 6º de la Ley Nº 24.788 extiende la prohibición a la publicidad o incentivo de consumo, que "...sugiera que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual de las personas...".

Que, teniendo en cuenta que la ley claramente se refiere en este punto al mensaje que transmite la publicidad o incentivo de consumo, es decir, a aquellos casos en los que se ligue expresamente el consumo de bebidas alcohólicas a una mejora en el rendimiento físico o intelectual de sus consumidores, cabe precisar los términos de la reglamentación, de manera de evitar interpretaciones y aplicaciones erróneas.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DISPOSICIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 149/2009 por el siguiente:

"ARTICULO 5º.- La graduación alcohólica y las leyendas "BEBER CON MODERACION y PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS", deberán figurar en el envase primario de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el país, debiendo figurar en letras con suficiente relieve y visibilidad y una altura no inferior a UN MILIMETRO (1 mm), de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 43/02 de la ex SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR y 146/04, apartado 9.2, de la ex SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA.

La cantidad nominal del producto contenido deberá respetar las proporciones entre la altura de las letras y los números y de la superficie de la cara principal de acuerdo a la Tabla 1 que como Anexo forma parte integrante del presente artículo. Serán autoridades de aplicación de las normas del presente artículo, en sus respectivas jurisdicciones, el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA y el MINISTERIO DE PRODUCCION a través del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 6º del Anexo I del Decreto, Nº 149/2009 por el siguiente:

"ARTICULO 6º.- La publicidad de bebidas alcohólicas en los distintos medios de comunicación masiva (televisivo, cinematográfico, radial, gráfico, etc.) deberá incluir, las leyendas "BEBER CON MODERACION" y "PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS".

En la publicidad en medios audiovisuales estas advertencias deberán estar sobreimpresas al pie de la imagen, con caracteres tipográficos de una altura igual o mayor al DOS POR CIENTO (2%) de la pantalla utilizada en el respectivo mensaje publicitario, de manera que permita su lectura por parte del público sin ningún esfuerzo, durante toda la emisión.

Esta sobreimpresión podrá ser reemplazada por una imagen fija con las advertencias en letras blancas sobre fondo negro, que se emita durante un lapso no inferior a CINCO SEGUNDOS (5") como finalización del aviso. La imagen fija deberá respetar una altura igual mayor al SIETE POR CIENTO (7%) de la superficie de la pantalla utilizada en el respectivo mensaje publicitario.

Lo relacionado con la publicidad, incluida en señales o programas provenientes del exterior, estará comprendido en la regulación establecida o que se estableciere en materia de difusión de publicidad a través de las señales de televisión por cable o satelital y los mensajes publicitarios que se emitan deberán cumplir con la normativa señalada anteriormente.

La publicidad radial o sonora, en cualquiera de sus modalidades, deberá finalizar con las advertencias "BEBA CON MODERACION" y "ESTA PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS" sin fondo musical. El tiempo de emisión de estas advertencias no se computará a los efectos establecidos en el artículo 71 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Tratándose de publicidad gráfica, tanto en la vía pública —estática o móvil— como en periódicos, revistas e impresos en general, las leyendas deberán insertarse dentro del espacio destinado al aviso de publicidad, ocupando no menos del TRES POR CIENTO (3%) de la superficie total del aviso o de la fracción del mismo destinada a publicitar bebidas alcohólicas cuando estén integradas en un aviso para distintos productos. Esta norma no será aplicable a los materiales y/o elementos destinados a la promoción que realicen, a título gratuito, las empresas productoras y/o comercializadoras, con el objeto de presentar, difundir o consolidar sus marcas en el mercado mediante la utilización de distintos medios de propaganda a través de otros elementos (sombrillas, mesas, servilletas, vasos, relojes, etc.).

Inciso a) la prohibición alcanza a toda publicidad —directa, indirecta (no tradicional), institucional— o al incentivo de consumo alcohólico en la programación que se emitan por medios masivos de comunicación (radio y televisión) en el horario de protección al menor, cuando sus contenidos principales estén especialmente dirigidos a menores o a público infantil; en programas cinematográficos destinados a menores o público infantil; en espectáculos públicos (deportivos, culturales o artísticos) cuyos contenidos principales estén dirigidos a menores o público infantil; y en medios gráficos cuyos contenidos principales estén especialmente dirigidos a público infantil.

Inciso b) La prohibición alcanza a toda publicidad —directa, indirecta (no tradicional), institucional— que se emite por medios masivos de comunicación (radio y televisión) o en programas cinematográficos siendo condición obligatoria para su emisión la presentación de declaración jurada del anunciante certificando la no participación de menores, en roles de bebedores y/o consumidores de alcohol.

Inciso c) la prohibición alcanza a la publicidad o incentivo de consumo que utilice a deportistas; intelectuales; científicos o profesionales notorios; o en general personas de fama o con habilidades especiales, cuando a través de sus dichos o conductas sugieran que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual.

Inciso d) SIN REGLAMENTAR

Inciso e) SIN REGLAMENTAR

Serán autoridades de aplicación de las normas del presente artículo, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el ámbito de su competencia definida por la Ley Nº 22.285, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el ámbito de su competencia definida por la Ley Nº 17.741 (T.O. 2001) y sus modificatorias y las autoridades jurisdiccionales que correspondieren, en tanto esas jurisdicciones hubieran adherido a la Ley Nº 24.788".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 683/2009

Designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Bs. As., 4/6/2009

VISTO el Expediente Nº 000624/2008 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS; la Ley Nº 26.337 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, la Ley 26.422 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 993/91, t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 231 del 6 de febrero de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros.1 del 15 de enero de 2008 y 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante financiado del citado Instituto.

Que teniendo en cuenta razones de índole operativa y a fin de lograr un óptimo desempeño del referido organismo, la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Dictamen Nº 107 del 7 de agosto de 2007 de la Oficina Nacional de Innovación y Gestión, consideró viable la dotación de SETENTA Y OCHO (78) cargos de planta debido a que, entre otros motivos expresados, hubo un “cambio de visión del INADI desde una visión receptiva hacia una visión proactiva, participativa y federal”.

Que por el Decreto Nº 231/08 se aprobó la estructura organizativa correspondiente al primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, el que luego será cubierto conforme los sistemas de selección previstos en la normativa vigente, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a los sistemas de selección vigentes según lo establecido por el artículo 120 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 2/09.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, aprobatorias del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 2009, respectivamente, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1º de junio de 2008, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al señor Jorge Luis CABEZAS (M.I. Nº 18.418.645) en un cargo Nivel C, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) para cumplir las funciones de Técnico en Comunicación Virtual en la DIRECCION DE PREVENCION E INVESTIGACION DE PRACTICAS DISCRIMINATORIAS, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, aprobatorias del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 2009, respectivamente y a lo dispuesto en el Título III, Capítulos I y II del Anexo al Decreto Nº 993/91, t.o. 1995.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulo III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 —INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)— organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 681/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 4/6/2009

VISTO las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 1135 de fecha 26 de noviembre de 2003, Nº 1452 de fecha 20 de octubre de 2004, Nº 828 de fecha 14 de julio de 2005, Nº 438 de fecha 17 de abril de 2006, Nº 2050 de fecha 28 de diciembre de 2006, Nº 1214 de fecha 6 de septiembre de 2007, Nº 1428 de fecha 4 de septiembre de 2008, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a instancia de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes se aprobaron los Presupuestos de la Administración Nacional para los ejercicios de los años 2008 y 2009.

Que mediante los Decretos Nros. 1452/04, 828/05, 438/06, 2050/06, 1214/07 y 1428/08 se dieron por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, las designaciones transitorias del Contador Público D. Gustavo Adolfo DOLMEN, en el cargo de Director de la Delegación Técnico Administrativa y del Doctor D. Daniel Osvaldo MOTTA, en el cargo de Director de la Delegación Legal, ambos dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que fueran dispuestas por el Decreto Nº 1135/03.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de las mencionadas designaciones por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II y Función Ejecutiva Nivel III, respectivamente, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 22 de diciembre de 2008, las designaciones transitorias efectuadas a través del Decreto Nº 1135/03 y prorrogadas por los Decretos Nros. 1452/04, 828/05, 438/06, 2050/06, 1214/07 y 1428/08, en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del personal detallado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas consignadas en el mismo, del Sistema Nacional del Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS

- Director de la Delegación Técnico Administrativa, F.E. II, Contador Público D. Gustavo Adolfo DOLMEN (D.N.I. Nº 11.198.478), Nivel A Grado 0.

- Director de la Delegación Legal, F.E. III, Doctor D. Daniel Osvaldo MOTTA (D.N.I. Nº 8.572.642), Nivel A Grado 5.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 679/2009

Desestímase el recurso interpuesto contra la Resolución M.I. Nº 2114/06.

Bs. As., 4/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0019482/2007, con agregados sin acumular los Expedientes Nros. S02:0015483/2006 y T-4269 “C”/1997, todos del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Subprefecto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA D. Christian Javier TAYLOR interpuso recurso contra la Resolución M.I. Nº 2114, del 13 de octubre de 2006, que resolvió como sanción disciplinaria dar de Baja por Cesantía al recurrente.

Que en el aspecto formal, cabe aclarar que corresponde la resolución de los presentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 051.002, inciso c), apartado 3, de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971, a fin de agotar la instancia administrativa.

Que contra la Resolución citada, el ex Subprefecto TAYLOR, hizo una presentación que denominó “Recurso de Reconsideración”, la que fue conceptualizada en el aspecto formal, como el recurso previsto en el artículo 051.001, de la Reglamentación del Personal, aprobada por el Decreto Nº 6242/71.

Que en dicha presentación, el causante ofreció prueba documental, la cual fue admitida por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en virtud a lo dispuesto por el artículo 051.001 de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y solicitó la intervención previa del Servicio Médico de la Fuerza.

Que el Servicio Médico del Departamento Sanidad de la Fuerza, informó que "...analizada la situación del causante y visto los argumentos esgrimidos por el mismo en recurso de reconsideración el servicio de psiquiatría informa que fue asistido inicialmente con fecha del 03/04/06, hallándose en esa ocasión en condiciones de cumplir un servicio aliviado … Los certificados remitidos por el causante no fueron convalidados, por no ser emitidos por profesional médico ... el servicio de Otorrinolaringología informa paciente que habiendo padecido una patología de supuración crónica de oído derecho fue operado...en el año 1998...siendo dado de alta por el servicio de otorrinolaringología de este Departamento con fecha 14/03/99 apto para todo servicio...".

Que de los antecedentes agregados al Sumario Administrativo, se desprende que en la substanciación de las actuaciones no se ha procedido con arbitrariedad, irrazonabilidad o en violación a normas reglamentarias en vigencia que puedan desvirtuar la sanción disciplinaria que originara la separación del agente por "abandono del servicio", y que pese haber sido citado en diversas oportunidades a prestar declaración, no concurrió al llamado del Instructor de las actuaciones respectivas.

Que en cuanto al fondo de la cuestión y con relación a la presentación "sub examine", cabe expresar que del análisis del intento conminativo considerado como recurso en los términos reglamentarios y la prueba ofrecida por el ex Subprefecto TAYLOR, el recurrente no aportó nuevos elementos de juicio con entidad suficiente para hacer variar lo resuelto en la decisión que ataca, como así también de la prueba informativa producida por el Servicio Médico de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, no surgen argumentos valederos que permitan revocarla.

Que por todo lo expuesto corresponde desestimar el recurso incoado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 051.002, inciso c), apartado 3, de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto Nº 6242/71.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso interpuesto por el ex Subprefecto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA D. Christian Javier TAYLOR (D.N.I. Nº 22.548.188) contra la Resolución M.I. Nº 2114 del 13 de octubre de 2006.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 359/2009

Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 754/2009 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar los créditos del Inciso 1 - Gastos en Personal y 3 - Servicios No Personales, de la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a fin de atender los mayores gastos originados por diversas medidas dictadas con posterioridad a la fecha de elevación del anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2009.

Que efectivamente a través de los Decretos Nros. 1536 de fecha 19 de septiembre de 2008, 1591 de fecha 2 de octubre de 2008 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se incrementó el costo laboral del presente ejercicio, cuestión no prevista originalmente".

Que la sanción de la Ley Nº 26.427 modifica sustancialmente la relación laboral entre pasante y empleador estableciendo una carga horaria semanal no superior a VEINTE (20) horas.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION cuenta con una dotación de pasantes cuya jornada laboral se reduce según el régimen normativo citado en el considerando anterior, tornándose en consecuencia oportuno y conveniente, a los efectos de no entorpecer el desarrollo de los cometidos específicos del organismo solicitante, promover la contratación de los mismos.

Que en virtud de las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de contralor resulta necesario incrementar la cantidad de servicios de radiodifusión a fiscalizar y las horas extraordinarias, destinadas a ello, en la sede central del organismo y en todas sus delegaciones del interior del país.

Que es inminente la apertura de CINCUENTA (50) concursos para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, convocados a través de la Resolución Nº 1436 de fecha 23 de diciembre de 2008 del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que por otra parte, a los efectos de procurar la adecuada consecución de la finalidad perseguida por el Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada en curso y la atención de la demanda que se registra respecto de las licencias correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, deviene pertinente suministrar a las dependencias del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION los recursos humanos e insumos necesarios para cumplir con la competencia asignada en términos adecuados de eficacia y celeridad.

Que como es de conocimiento público, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION se encuentra intensamente abocado a la Propuesta de Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que gran parte de los profesionales que desempeñan funciones en dicha propuesta prestan sus servicios en el marco de Convenios de Asistencia Técnica celebrados entre distintas Universidades Nacionales y el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y son atendidos con el presupuesto del mencionado organismo.

Que en consecuencia, ha quedado adecuadamente fundada la necesidad de incrementar los créditos del Inciso 1 - Gastos en Personal y 3 - Servicios No Personales, compensando dicho incremento con una reducción en la partida correspondiente a Aplicaciones Financieras.

Que el Servicio Jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el pertinente dictamen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, correspondiente a la Entidad 102 COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 360/2009

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000422/2009 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2, de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2009, a los efectos de atender diversos compromisos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dependiente de la JURISDICCION 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que para financiar dichos gastos resulta pertinente hacer uso de la mayor recaudación que el mencionado Organismo proyecta, proveniente del incremento en la recaudación en el rubro venta de bienes y servicios.

Que el incremento en la recaudación se destinará a financiar erogaciones originadas por la prestación del servicio de Policía Adicional y la atención de urgentes necesidades del servicio.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 26.422, la mayor recaudación procedente de dicho recurso se halla exenta de realizar el Aporte al Tesoro Nacional.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, han tomado la intervención correspondiente a su específica competencia.

Que la modificación propiciada se encuentra amparada en el artículo 9º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2009, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 363/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 03530/08, del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución ex SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y modificatoria y el Decreto Nº 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 480/08 establece que todas las personas contratadas por el Decreto Nº 1184/01 cuyos honorarios mensuales fueran de hasta PESOS TRES MIL CUARENTA Y UNO ($ 3.041-) por dedicación completa, o cifra equivalente cuando la dedicación fuera menor, deberán ser contratadas a partir del 1º de abril de 2008, mediante los regímenes de empleo contemplados en el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y normas complementarias.

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la presente medida, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que según surge de los actuados las personas de que se tratan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término del Visto.

Que a tenor de lo informado por el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, el personal a contratar reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, a los efectos de su equiparación a los Grados de los Niveles, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), que en cada caso se indica.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($3.100.).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos, ad-referéndum de su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros, entre esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I de la medida que se tramita, quienes desempeñan funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, equiparados a los Niveles y Grados señalados en cada caso del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consignan, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 480/08.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado intervención.

Que, además, han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 480/08 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — La aprobación de la medida que se propicia produce la rescisión automática de los contratos que fueran oportunamente aprobados en el marco de lo previsto por el Decreto Nº 1184/01 y entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y los agentes de que se tratan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2009.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL/ GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
FABRICANT, Jorge Ariel	12.946.248	B - 4	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008
TESTANI, María Lidia	16.483.688	B - 5	Asesor	01/04/2008 al 31/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 364/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 255/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de enero de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Patricia Lorena BARRERE, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente de que se trata ya se encontraba vinculada con la Secretaría citada precedentemente mediante contrato en el marco del artículo 9º del Anexo a la referida Ley Nº 25.164 aprobado por Resolución JGM Nº 53 del 13 de marzo de 2009.

Que a partir del 1º de febrero de 2009 se le han asignado a la agente mencionada, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el articulo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06 establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que Da. Patricia Lorena BARRERE ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas correspondientes de la Jurisdicción han verificado la existencia de los créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande la medida que se tramita.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindida, a partir del 1º de febrero de 2009, la contratación en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02, de Da. Patricia Lorena BARRERE (D.N.1. Nº 24.905.160), que fuera aprobada por Resolución JGM Nº 53 del 13 de marzo de 2009.

Art. 2º — Dase por aprobada con efectos al 1º de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Patricia Lorena BARRERE (D.N.I. Nº 24.905.160) para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 365/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 04014/08 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente medida tramita la aprobación de los contratos suscriptos entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en los Anexos I y II de la presente medida, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al Jefe de Gabinete de Ministros, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del mencionado Anexo, a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para lo cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado las propuestas de contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que integran la presente medida, cuyas prestaciones de servicios resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría y solicitando, en el caso de la persona mencionada en el Anexo I, la respectiva autorización conforme lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que los antecedentes curriculares y competencias de la persona mencionada en el Anexo I, resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA de AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas a contratar han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna en las planillas que, como Anexos I y II forman parte integrante de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, a los efectos de posibilitar la contratación de la persona nominada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y conforme a las condiciones indicadas en la misma.

Art. 2º — Dase por aprobado el contrato suscripto entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la persona nominada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
SANTO, Alejandro Gabriel	12.159.747	01/07/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 24.366

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
ARUJ, Roberto Salvador	13.924.566	01/09/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO III	$ 4.061	$ 16.244
HERMIDA, Sofía Rita	31.060.518	01/04/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO II	$ 3.610	$ 32.490

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 366/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 002016/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato de locación de servicios suscripto, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Gustavo Adolfo DUFOUR	D.N.I.	21.795.399	01/03/2009 - 31/12/2009	Consultor, Rango IV	$ 4.400,00	100%
Karina Noemí GONZALEZ	D.N.I.	20.965.296	13/04/2009 - 31/12/2009	Coordinador, Rango IV	$ 8.000,00	100%
Andrés BERMEJO FERNANDEZ	D.N.I.	24.334.543	01/04/2009 - 31/12/2009	Consultor, Rango III	$ 4.100,00	100%

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 362/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO el Expediente Nº 279/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de enero de 2009, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Graciela LAMOURET, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

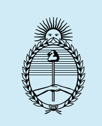
Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Graciela LAMOURET (D.N.I. Nº 24.754.429) para desempeñar funciones de Asesora en Comunicación en la UNIDAD DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 555/2009

Declárase de interés nacional la "9º Conferencia Internacional sobre Pavimentos de Adoquines de Hormigón" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 41622-09-1-6 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "9º CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE PAVIMENTOS DE ADOQUINES DE HORMIGON", y

CONSIDERANDO:

Que el evento en cuestión es organizado por la ASOCIACION ARGENTINA DE BLOQUES HORMIGON, y por el INSTITUTO DEL CEMENTO PORTLAND ARGENTINO (ICPA), organización civil sin fines de lucro, que tiene por objetivo obtener un mejor y mayor empleo del cemento en sus diversas aplicaciones, divulgando prácticas correctas y promoviendo nuevos usos y tecnologías.

Que se trata de un acontecimiento que tiene por objetivo tratar los últimos adelantos técnicos sobre pavimentos de adoquines intertrabados de hormigón, así como los desarrollos más innovadores en el ámbito universitario en la materia.

Que contará con la participación de cerca de 350 profesionales de diferentes áreas vinculadas al sector, que intercambiarán conocimientos, experiencias y prácticas, y paralelamente se desarrollará una exposición de la industria relacionada, con empresas locales y del exterior.

Que para el dictado del presente acto administrativo se ha tenido en especial consideración la temática del evento y la jerarquía de sus organizadores.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete, y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "9º CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE PAVIMENTOS DE ADOQUINES DE HORMIGON", a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, del 18 al 21 de octubre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

FERIAS INTERNACIONALES

Resolución 556/2009

Declárase de interés nacional a "Fematec 2009 - XVII Feria Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción" a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO la Actuación del Registro de la Presidencia de la Nación Nº 54820-09-1-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento: "FEMATEC 2009 - XVII Feria Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la exposición de la construcción de mayor importancia y trayectoria de la Argentina, llevándose a cabo desde 1992 recibiendo a miles de empresas referentes de la industria motorizadora de la economía nacional.

Que como en ediciones anteriores constituirá un lugar propicio para la intercomunicación comercial, institucional y académica entre los relevantes actores que intervendrán en ella, nacionales y extranjeros.

Que participan anualmente en la Feria más de 300 expositores del país y del mundo entero, recibiendo en su última edición 95.211 visitantes.

Que el acontecimiento en cuestión ha obtenido el carácter de Interés Nacional en ediciones anteriores por su envergadura y trascendencia.

Que los MINISTERIOS de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO, INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento: "FEMATEC 2009 - XVII Feria Internacional de Materiales y Tecnologías para la Construcción", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 14 al 17 de octubre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 989/2009

Dispónese la instalación de urnas en todas las salas cinematográficas a fin de permitir que los espectadores depositen los Boletos Oficiales Cinematográficos que participan en los sorteos que organiza el INCAA.

Bs. As., 4/6/2009

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001) y el Decreto Nº 756/93, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto faculta al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a instituir premios mediante la realización de sorteos entre los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos y locatarios o adquirentes de videogramas.

Que a efectos de garantizar una mayor participación se considera oportuno disponer de medidas que faciliten el envío de los Boletos Oficiales Cinematográficos y para Videogramas.

Que en ese sentido, la instalación de urnas en las salas cinematográficas posibilitará al espectador el depósito, de manera inmediata, de los Boletos Oficiales que le permitirán participar de los sorteos que organice el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que asimismo se estima propicio establecer la multa que corresponderá por el incumplimiento a la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que las atribuciones para el dictado de la presente Resolución surgen de las facultades conferidas por la Ley 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer la instalación de urnas en todas las salas cinematográficas del país, a los fines de permitir que los espectadores depositen los Boletos Oficiales Cinematográficos que participan en los sorteos que organiza el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, de conformidad con lo establecido por Decreto Nº 756/93.

Art. 2º — La Gerencia de Fiscalización será la responsable de entregar las urnas y de organizar el retiro y la guarda de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Art. 3º — Establécese que la Gerencia de Fiscalización efectuará la implementación establecida en el Artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días.

Art. 4º — Será sancionado con SETENTA (70) entradas de cine quien incumpla con el Artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 5º — Delégase en la Gerencia de Fiscalización el dictado de las disposiciones que estime correspondiente para la aplicación de la presente Resolución.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Liliana Mazure.

Dirección General de Aduanas

ADUANAS

Resolución 38/2009

Prórroga de habilitación provisoria muelle de cereales. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 2/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1-252733-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma LDC ARGENTINA S.A. (CUIT 30-52671272-9) solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 24/2009 (DGA), al solo efecto de realizar operaciones de importación y exportación de cereales y subproductos oleaginosos en el sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen derecha del Río Coronda, a la altura del kilómetro CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) de la Ruta Troncal de Navegación, en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria solicitada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0286658/2006).

Que han tomado la debida intervención la División Aduana de San Lorenzo, la Dirección Regional Aduanera Rosario y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de VEINTE (20) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 24/2009 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada al muelle de cereales de la firma LDC ARGENTINA S.A. (CUIT 30-52671272-9), ubicado sobre la margen derecha del Río Coronda, a la altura del kilómetro CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) de la ruta troncal de navegación, en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, mediante Resolución Nº 24/2009 (DGA), por el término de VEINTE (20) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Rosario. Cumplido, remítase a la División Aduana de San Lorenzo, para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2623

Admisión y Salida Temporal de vehículos particulares utilizados en viajes de turismo desde y hacia la República de Chile. Resolución Nº 127/86 (ANA) y sus modificatorias. Su sustitución.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12110-116-2008 de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.825 aprobó el Convenio de Turismo Argentino-Chileno, con el propósito de consolidar, a través del turismo, la cooperación e integración entre ambos países limítrofes.

Que en el marco del mencionado convenio, la Resolución Nº 127 (ANA) del 1º de enero de 1986 y sus modificatorias, reglamentó la entrada y salida temporal de vehículos particulares utilizados en viajes de turismo entre la República Argentina y la República de Chile.

Que en la Reunión Técnica Binacional, en el marco del Grupo Permanente de Trabajo sobre temas aduaneros de la República de Argentina y la República de Chile, se acordó la adopción de un formulario único para la admisión y salida temporal de dichos vehículos particulares, el registro de los eventos en una base de datos centralizada y el intercambio de información vía “Internet” entre ambas aduanas.

Que a tal fin se ha desarrollado el Sistema de Entradas y Salidas de Automóviles (ENYSA).

Que en virtud de ello, y a efectos de facilitar el intercambio turístico, corresponde sustituir la citada resolución a fin de adecuar los procedimientos vigentes sobre la admisión y salida temporal de los aludidos vehículos particulares.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La admisión y salida temporal de vehículos particulares utilizados en viajes de turismo desde y hacia la República de Chile se efectuarán en el marco del Convenio de Turismo Argentino-Chileno, aprobado por la Ley Nº 23.825, conforme a los procedimientos y condiciones que se establecen en los Anexos I y II de la presente.

Están excluidos de los mencionados procedimientos y condiciones los vehículos de alquiler, los que se regirán por sus normas específicas.

A tal fin, dichas operaciones se formalizarán mediante la utilización del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” y el servicio aduanero las registrará en el Sistema de Entrada y Salida de Automóviles (ENYSA).

Art. 2º — A efectos de la presente, se entenderá por vehículos particulares a los que se detallan a continuación:

a) Automóviles —incluidos los tipo “jeep” y “station wagon”—, camionetas, motocicletas, bicicletas motorizadas, casas rodantes motorizadas y otros de similares características.

b) Los de arrastre que acompañan a los indicados en el inciso anterior, sin tracción propia, como ser: casas rodantes, remolques, etc., siempre que no transporten carga y/o pasajeros con fines comerciales y/o industriales.

Art. 3º — Cuando se constate el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución general, el sujeto responsable será pasible de las sanciones y medidas cautelares previstas en el Código Aduanero.

Art. 4º — Apruébanse el Sistema de Entrada y Salida de Automóviles (ENYSA), el formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” (OM-2261) y los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Dicho formulario estará disponible en la página “web” institucional de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar). A tal fin, se deberá seleccionar el hipervínculo “Formularios”.

Art. 5º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del décimo día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 6º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, la Resolución Nº 127 (ANA) del 1º de enero de 1986 y sus modificatorias.

Art. 7º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (Montevideo - R.O.U.) y a la Secretaría Administrativa de la ALADI (Montevideo - R.O.U.). Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2623

ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES CON FINES DE TURISMO PROCEDENTES DE LA REPUBLICA DE CHILE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A efectos de la admisión temporal de los vehículos particulares, utilizados en viajes de turismo desde la República de Chile, se deberá observar lo siguiente:

1. Los vehículos particulares comprendidos son los indicados en el Artículo 2º de la presente y deberán estar registrados —con placa identificatoria del dominio (patente)— en la República de Chile.

2. El conductor del vehículo particular deberá:

2.1. Ser su propietario o estar autorizado a utilizarlo por su titular y no tener residencia en la República Argentina.

2.2. Presentar en el paso fronterizo habilitado de ingreso al país los siguientes elementos:

a) El formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”, por duplicado, extendido por la aduana de salida de la República de Chile.

Si el vehículo particular se encuentra acompañado por un vehículo particular de arrastre, conforme a lo indicado en el Artículo 2º de la presente, los datos identificatorios de este último —tipo de vehículo, dominio y cualquier otro que permita su control— deberán estar consignados en el campo “Observaciones” del mencionado formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”. Asimismo, cuando el vehículo particular de arrastre posea placa identificatoria de dominio (patente) independiente del vehículo particular que acompaña, el conductor podrá formalizar su admisión temporal mediante la integración de otro formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”.

b) La documentación que acredite su identidad —cédula de identidad o pasaporte— y, respecto del vehículo particular, la titularidad de dominio o, en su caso, la autorización de uso otorgada por su titular.

3. Cuando el conductor del vehículo particular sea un ciudadano argentino, deberá acreditar más de UN (1) año de radicación en la República de Chile mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

3.1. Certificado otorgado por el Consulado Argentino en la República de Chile, acreditando más de UN (1) año de residencia.

3.2. Cambio de domicilio asentado en la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

3.3. Certificado otorgado por la autoridad migratoria de la República de Chile, donde conste que el interesado ha obtenido la residencia permanente o transitoria por un plazo superior a UN (1) año.

3.4. Certificado laboral o contrato con la correspondiente certificación consular que acredite que el interesado posee una relación laboral en la República de Chile por un plazo igual o superior a UN (1) año.

3.5. Acreditación correspondiente, cuando se trate del personal del Servicio Exterior de la Nación y de funcionarios del Estado designados para cumplir misiones oficiales en la República de Chile.

4. El formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” será extendido por la aduana de salida de la República de Chile y entregado al turista, en original y duplicado. Los ejemplares del citado formulario tendrán el siguiente destino:

4.1. Original: para la aduana argentina con jurisdicción sobre el paso fronterizo habilitado de ingreso al país.

4.2. Duplicado: para la aduana chilena de entrada al retorno a la República de Chile.

El servicio aduanero argentino, en el marco del Convenio de Turismo Argentino-Chileno, reconocerá como válido el formulario único emitido por la aduana de la República de Chile y autorizará el ingreso temporal del vehículo particular.

5. La admisión temporal de los bienes que ingresen al país, en calidad de equipaje acompañado, se efectuará al amparo de la normativa vigente en materia del régimen de equipaje.

6. La admisión temporal del vehículo particular será por un plazo máximo de permanencia de CIENTO OCHENTA (180) días, contados desde la fecha de ingreso, prorrogables por única vez y por igual término.

7. La solicitud de prórroga deberá efectuarse durante la vigencia del plazo original otorgado. Su presentación podrá formalizarse ante cualquier aduana argentina, la que comunicará su otorgamiento a la aduana en cuya jurisdicción se encuentre el paso fronterizo habilitado de entrada del respectivo vehículo particular.

La prórroga será otorgada siempre que, al momento de la solicitud, el titular de la admisión temporal acredite su calidad de turista y pueda permanecer como tal en el país, conforme a la documentación y normativa migratoria vigente.

8. Cuando se trate de ciudadanos argentinos con residencia permanente en la República de Chile, el plazo máximo de permanencia del vehículo particular será de NOVENTA (90) días no acumulativos ni prorrogables, otorgados para cada entrada bajo admisión temporal.

9. El egreso del vehículo particular deberá realizarse dentro del plazo de permanencia temporal otorgado a su ingreso en el formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”.

Dicho egreso podrá realizarse por cualquier paso fronterizo habilitado.

10. Si al momento del retorno, el titular del vehículo particular se encuentra impedido de conducirlo, podrá optar por una de las siguientes alternativas:

10.1. Permitir su manejo a una tercera persona, siempre que su titular esté a bordo del vehículo particular, en cuyo caso no será necesario autorización escrita, o

10.2. Autorizar a un tercero a conducir su vehículo particular, previa presentación de solicitud fundada ante la aduana más próxima y con constancias de la dificultad o impedimento que alega, al solo efecto de su reexportación. El servicio aduanero evaluará el caso y otorgará o denegará la autorización solicitada.

11. En el caso de que se haya extraviado el formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” se deberá comunicar dicha situación a la aduana argentina más próxima.

12. La prórroga para la permanencia en admisión temporal del vehículo particular, cuyo titular sea un ciudadano chileno en misión oficial en la República Argentina, será otorgada bajo documentación respaldatoria que acredite la extensión de su misión oficial en el país.

II.- DISPOSICIONES OPERATIVAS

1. En el paso fronterizo habilitado de entrada al país, el servicio aduanero ingresará al Sistema de Entradas y Salidas de Automóviles (ENYSA) —conforme al procedimiento definido en su manual de uso— la información necesaria para la integración del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” y verificará la coincidencia de los datos declarados con los consignados en los documentos suministrados por el turista.

Asimismo, realizará diariamente un control selectivo de los vehículos particulares.

Cuando el paso fronterizo habilitado de entrada al país no posea conexión a la red “Intranet” de este Organismo se deberá cumplir con las instrucciones operativas dictadas a tales fines.

2. Posteriormente, autorizará la admisión temporal del vehículo particular. A tal fin, el agente interviniente consignará la fecha de entrada, su firma y sello en el sector reservado a la aduana de entrada de ambos ejemplares del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” y entregará el duplicado al turista.

3. Cuando el vehículo particular egrese de la República Argentina, el agente interviniente:

3.1. Requerirá al turista el duplicado del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”.

3.2. Verificará que la salida se realice dentro del plazo de permanencia otorgado.

3.3. Si el paso fronterizo habilitado posee conexión a la red “Intranet” de este Organismo, cancelará la admisión temporal a través del Sistema de Entradas y Salidas de Automóviles (ENYSA). En caso contrario, deberá cumplir con las instrucciones operativas dictadas a tales fines.

3.4. Autorizará el egreso del país. A tal fin, consignará la fecha de salida, su firma y sello en el sector reservado a la aduana de salida del duplicado del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” y lo devolverá al turista.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2623

SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES CON FINES DE TURISMO HACIA LA REPUBLICA DE CHILE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A efectos de la salida temporal de los vehículos particulares, utilizados en viajes de turismo hacia la República de Chile, se deberá observar lo siguiente:

1. Los vehículos particulares comprendidos son los indicados en el Artículo 2º de la presente y deberán estar registrados —con placa identificatoria del dominio (patente)— en la República Argentina.

2. El conductor del vehículo particular deberá:

2.1. Ser su propietario o estar autorizado a utilizarlo por su titular y tener residencia en la República Argentina.

2.2. Presentar en el paso fronterizo habilitado de salida del país los siguientes elementos:

a) Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de Identidad o Pasaporte.

b) Cédula de Identificación del Automotor (Cédula Verde) o, en su caso, la autorización de uso otorgada por su titular, conforme a lo que se indica en el punto siguiente.

3. Si el conductor del vehículo particular no es su propietario, este último deberá autorizar su salida temporal. A tal fin, dicha autorización podrá efectuarse:

3.1. En el sector reservado para ello del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” y ante la autoridad aduanera de la jurisdicción del domicilio real del propietario del vehículo particular, a efectos de su certificación por el servicio aduanero, o

3.2. Ante escribano público o juez de paz. Las autorizaciones realizadas en el extranjero deben estar intervenidas por el Consulado Argentino del país donde se haya expedido dicha autorización, o

3.3. Mediante la Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir (Cédula Azul), no siendo en este caso necesario aportar la Cédula de identificación del Automotor (Cédula Verde).

4. Cuando se tratare de un vehículo particular registrado en condominio, conducido por uno de sus titulares, no será necesario que se acredite la autorización de los restantes condóminos.

5. La salida temporal del vehículo particular se formalizará mediante el formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”, que será extendido —en original y duplicado— por el servicio aduanero del paso fronterizo habilitado de salida del país y registrado en el Sistema de Entradas y Salidas de Automóviles (ENYSA), siempre que dicho paso fronterizo posea conexión a la red “Intranet” de este Organismo.

Los ejemplares del citado formulario serán entregados al turista y tendrán el siguiente destino:

5.1. Original: para la aduana chilena de entrada al ingreso a la República de Chile.

5.2. Duplicado: para la aduana argentina con jurisdicción sobre el paso fronterizo habilitado de entrada al retorno a la República Argentina.

Si el vehículo particular se encuentra acompañado por un vehículo particular de arrastre, conforme a lo indicado en el Artículo 2º de la presente, los datos identificatorios de este último —tipo de vehículo, dominio y cualquier otro que permita su control— deberán estar consignados en el campo “Observaciones” del mencionado formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”. Asimismo, cuando el vehículo particular de arrastre posea placa identificatoria de dominio (patente) independiente del vehículo particular que acompaña, el conductor podrá formalizar su salida temporal mediante la integración de otro formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”.

6. La salida temporal de los bienes que egresen del país, en calidad de equipaje acompañado, se efectuará al amparo de la normativa vigente en materia del régimen de equipaje.

7. La salida temporal del vehículo particular será por un plazo máximo de permanencia de CIENTO OCHENTA (180) días, contados desde la fecha de salida, prorrogables por única vez y por igual término.

8. El servicio aduanero argentino, en el marco del Convenio de Turismo Argentino-Chileno, aceptará la prórroga del plazo de permanencia temporal del vehículo particular otorgada por la aduana de la República de Chile.

9. El retorno del vehículo particular deberá realizarse dentro del plazo de permanencia temporal otorgado a su salida en el formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”.

Dicho retorno podrá realizarse por cualquier paso fronterizo habilitado.

II.- DISPOSICIONES OPERATIVAS

1. En el paso fronterizo habilitado de salida del país, el servicio aduanero ingresará al Sistema de Entradas y Salidas de Automóviles (ENYSA) —conforme al procedimiento definido en su manual de uso— la información necesaria para la integración del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” y verificará la coincidencia de los datos declarados con los consignados en los documentos suministrados por el turista.

Asimismo, realizará diariamente un control selectivo de los vehículos particulares.

Cuando el paso fronterizo habilitado de salida del país no posea conexión a la red “Intranet” de este Organismo se deberá cumplir con las instrucciones operativas dictadas a tales fines.

2. Posteriormente, autorizará la salida temporal del vehículo particular. A tal fin, el agente interviniente consignará la fecha de salida, su firma y sello en el sector reservado a la aduana de salida del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno” y entregará ambos ejemplares —original y duplicado— al turista.

3. Cuando el vehículo particular retorne al país, el agente interviniente:

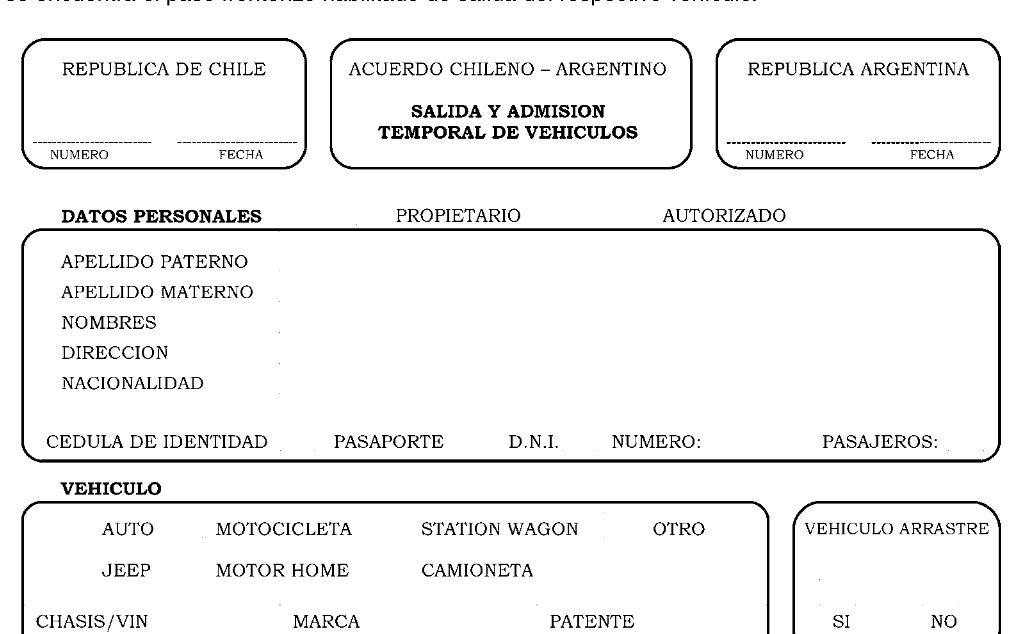
3.1. Requerirá al turista el duplicado del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”.

3.2. Verificará que el retorno se realice dentro del plazo de permanencia otorgado.

3.3. Si el paso fronterizo habilitado posee conexión a la red “Intranet” de este Organismo, cancelará la salida temporal a través del Sistema de Entradas y Salidas de Automóviles (ENYSA). En caso contrario, deberá cumplir con las instrucciones operativas dictadas a tales fines.

3.4. Autorizará el ingreso al país. A tal fin, consignará la fecha de entrada, su firma y sello en el sector reservado a la aduana de entrada del duplicado del formulario único “Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno”.

4. En caso que el vehículo particular haya obtenido una prórroga del plazo de permanencia temporal y retornare al país por un paso fronterizo habilitado distinto al utilizado para su salida, se deberá constatar el otorgamiento de dicha prórroga y comunicar el retorno a la aduana en cuya jurisdicción se encuentra el paso fronterizo habilitado de salida del respectivo vehículo.



REPUBLICA DE CHILE — NUMERO — FECHA

ACUERDO CHILENO – ARGENTINO

SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS

REPUBLICA ARGENTINA — NUMERO — FECHA

DATOS PERSONALES PROPIETARIO AUTORIZADO

APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRES
DIRECCION
NACIONALIDAD

CEDULA DE IDENTIDAD PASAPORTE D.N.I. NUMERO: PASAJEROS:

VEHICULO

AUTO MOTOCICLETA STATION WAGON OTRO
JEEP MOTOR HOME CAMIONETA
CHASIS/VIN MARCA PATENTE

VEHICULO ARRASTRE SI NO

DECLARACION JURADA

DECLARO CONOCER LAS NORMAS ADUANERAS VIGENTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y REPUBLICA DE CHILE, QUE REGLAMENTAN LA SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS.

ME COMPROMETO A RETORNAR EL VEHICULO DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO, EN CASO DE QUE ELLO NO OCURRA ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE DICHO INCUMPLIMIENTO PUEDA ORIGINAR.

Firma Propietario Firma y Sello de Autoridad Certificante Firma Autorizado

REPUBLICA DE CHILE

ADUANA DE SALIDA — ADUANA DE ENTRADA
Aduana Código Aduana Código
Resguardo/Avanzada Código Resguardo/Avanzada Código
FECHA VENCIMIENTO FECHA
PASAJEROS
Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello — Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello

REPUBLICA ARGENTINA

ADUANA DE ENTRADA — ADUANA DE SALIDA
Aduana Código Aduana Código
Resguardo/Avanzada Código Resguardo/Avanzada Código
FECHA VENCIMIENTO FECHA
Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello — Nombre y Firma Funcionario Timbre/Sello

OBSERVACIONES

OM-2261

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 124/2009

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/00.

Bs. As., 3/6/2009

VISTO el Expediente Nº 9420/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ADT SECURITY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65663161-5), solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y registro de los servicios de Valor Agregado y Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, establece los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa ADT SECURITY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65663161-5), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que no obstante lo expuesto, en las verificaciones realizadas se observó que la Empresa se encontraba brindando el servicio de Alarma por Vínculo Físico en forma previa a la obtención de la Licencia.

Que tal como establecen, entre otras normas, los Artículos 26 y 36 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798, “Las instalaciones de telecomunicaciones sólo podrán ser operadas por quienes posean autorización, licencia o certificado, otorgado de conformidad con lo que establece la presente ley y su reglamentación” y que “Las instalaciones y equipos de telecomunicaciones que funcionen sin la autorización formal correspondiente se considerarán clandestinos”, asimismo, conforme establece el inciso a) del Artículo 21 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 “La prestación de servicios de telecomunicaciones estará sujeta a la previa obtención de una licencia”; todo lo cual se encuentra ratificado y reglamentado a través del Reglamento Nacional de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 764/00.

Que, surge, por consiguiente, en forma indubitable de los antecedentes de hecho y de derecho de los presentes actuados que ADT SECURITY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65663161-5) ha estado prestando servicios en forma irregular y en contravención con la normativa vigente.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, corresponde verificar que el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado como Anexo I por el Decreto Nº 764/00, establece en su Artículo 6º que “La Autoridad de Aplicación otorgará la licencia una vez que el solicitante hubiera acompañado la totalidad de la información y/o documentación que se indica en el Artículo 9º del presente Reglamento, registrando el servicio a brindar”.

Que la “totalidad de la información y/o documentación” aludida por el referido Artículo 6º es la que se prevé en el Artículo 9º del mismo instrumento la que, conforme surge de las áreas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha sido debidamente acreditada por el requirente en los presentes actuados.

Que, por tal motivo, cabe destacar que no existe norma expresa en el ordenamiento jurídico nacional que, en el actual estado de cosas, obste al otorgamiento de una Licencia.

Que sin perjuicio de ello, el presente acto no subsana la situación irregular preexistente.

Que a mérito de lo expuesto y del análisis integral de las circunstancias reseñadas, corresponde proceder al otorgamiento de la Licencia y del registro solicitado, sin perjuicio de las acciones que pudieran adoptarse y de las responsabilidades que pudieran corresponderle a ADT SECURITY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65663161-5) por las irregularidades detectadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa ADT SECURITY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65663161-5) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa ADT SECURITY SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-65663161-5), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado y Alarma por Vínculo Radioeléctrico.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 125/2009

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/00.

Bs. As., 3/6/2009

VISTO el Expediente Nº 8957/2006 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa IMPES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-64639242-6) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Transmisión de Datos.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Numeral 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la Licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que asimismo, corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Numeral 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Numeral 8.3 de dicho Anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta cumplimiento por parte Empresa IMPES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-64639242-6) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa IMPES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-64639242-6) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa IMPES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-64639242-6), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Transmisión de Datos.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 126/2009

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/00.

Bs. As., 3/6/2009

VISTO el Expediente Nº 483/2007 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa HFC INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70994843-8) solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los servicios de Valor Agregado, Reventa, Telefonía Pública, Telefonía Local, Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la empresa HFC INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70994843-8) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa HFC INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70994843-8) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa HFC INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70994843-8) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, Telefonía Pública, Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 3º — Regístrese a la Empresa HFC INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70994843-8), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 379/2009

Incorpórase una obra en la Estación Retiro de la Línea Belgrano Sur.

Bs. As., 4/6/2009

VISTO, el Expediente Nº S01:0445159/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el año 2003 marcó el comienzo de un proceso de transformación y desarrollo del Sistema Ferroviario Nacional, con el objetivo estratégico de reposicionar al ferrocarril en el sistema multimodal de transporte en aquellos aspectos para los cuales posee ventajas comparativas y competitivas.

Que en el año 2004 el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha presentado, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, el Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias, el que se integra con proyectos desarrollados en un todo de acuerdo con la reactivación integral enmarcada en la visión estratégica del transporte en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 el ESTADO NACIONAL aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que por Decreto Nº 592 de fecha 22 de mayo de 2007 se rescindió el Contrato de Concesión para la explotación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros aprobado mediante el Decreto Nº 594 de fecha 22 de abril de 1994, suscripto con la Empresa TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR SOCIEDAD ANONIMA - Grupo de Servicios Nº 7, en ejercicio del derecho conferido por el Artículo 19.2 Inciso c) del Contrato de Concesión, sustituido por el Artículo 12 de la respectiva Addenda.

Que por Resolución Nº 355 de fecha 28 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en el marco de lo establecido por el Artículo 4º del citado Decreto Nº 592/07, se convocó a la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA para la operación integral del servicio ferroviario y para aquellos aspectos complementarios y colaterales del Contrato de Concesión correspondiente al Grupo de Servicios Nº 7, hasta tanto se definiera la modalidad para su prestación.

Que con fecha 5 de julio de 2007 se suscribió entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, el Acuerdo de Operación de Emergencia de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios Nº 7 - Línea BELGRANO SUR.

Que por Resolución Nº 619 de fecha 24 de setiembre de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se asignaron al Ingeniero Aquiles Santos GALASSI las funciones de Coordinador de la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, en la operación de los servicios ferroviarios correspondientes a los Grupos de Servicios Nros. 4 y 7, hasta tanto se definiera la modalidad para su prestación.

Que la Línea BELGRANO SUR reviste una creciente demanda de servicios, atento lo cual es menester efectuar las obras prioritarias y necesarias para atender dicha demanda, sumadas a aquellas imprescindibles de ejecutar en atención al estado del ramal a la fecha de la toma de posesión por parte del ESTADO NACIONAL.

Que el citado Decreto Nº 1683/05 incluye en su Anexo I, Servicios Ferroviarios Metropolitanos, Línea Belgrano Sur, la obra "Remodelación y reconstrucción de 66 coches remolcados".

Que el ESTADO NACIONAL efectúa el pago mensual de los Gastos Mensuales de Explotación a la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, a fin de mantener la operatoria del servicio.

Que la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado un plan de obras indispensables, a ejecutarse a partir de la utilización de los fondos que se recaudan con la cuenta de explotación de los servicios ferroviarios.

Que la Coordinación de la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que en tal sentido, a fin de garantizar la prestación del servicio público que nos ocupa, corresponde aprobar el Plan de Obras Indispensables.

Que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, han tomado la intervención de su competencia, compartiendo la propuesta presentada y recomendando el avance a la brevedad posible.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los decretos Nros. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 y 592 de fecha 22 de mayo de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase la obra Reconstrucción / adquisición de TRES (3) locomotoras, al Anexo I - Servicios Ferroviarios Metropolitanos, Línea BELGRANO SUR del Decreto 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Apruébase el "Plan de Obras Indispensables" para la Línea BELGRANO SUR - Grupo de Servicios Nº 7, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Autorízase a la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, a instrumentar la ejecución del "Plan de Obras Indispensables" aprobado en el artículo precedente, a partir de la utilización de los fondos que ingresen a la CUENTA DE INGRESOS DE EXPLOTACION, aplicando la metodología establecida en el Acuerdo de Operación de Emergencia de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios Nº 7 - Línea Belgrano Sur, de fecha 5 de julio de 2007, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICOS y la citada Unidad.

Art. 4º — Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICOS y a la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

ANEXO

UGOFESA - LINEA BELGRANO SUR

Cuenta Recaudación - Plan de Obras

Reconstrucción / adquisición de TRES (3) locomotoras
Remodelación y reparación general de DOS (2) coches remolcados. Etapas A, B y C

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2622

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. Liquidación, ingreso e información de las sumas percibidas y/o del impuesto propio devengado. Resolución General Nº 2111, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13289-22820-2007/1 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2111, sus modificatorias y sus complementarias, estableció el procedimiento aplicable para la determinación, liquidación e ingreso del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y el cómputo del crédito derivado de su ingreso, contra otros tributos.

Que el Artículo 2º de la Ley Nº 25.413 y sus modificaciones, dispuso que a efectos del mencionado impuesto, no son de aplicación las exenciones objetivas y/o subjetivas dispuestas en otras leyes nacionales, decretos o cualquier otra norma de rango inferior.

Que el inciso 22 del Artículo 75 de la Constitución Nacional, otorga a los Tratados Internacionales jerarquía superior a las leyes nacionales.

Que consecuentemente, resulta aplicable el beneficio de exención del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, a las cuentas cuyos titulares resulten sujetos exentos en virtud de convenios, tratados o acuerdos internacionales, suscriptos por la nación y aprobados por ley.

Que procede adecuar la citada resolución general, a los fines de disponer la forma en que los mencionados sujetos acreditarán su condición ante los agentes de liquidación y percepción del referido impuesto.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 25.413 y sus modificaciones, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2111, sus modificatorias y sus complementarias, en la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese el Apartado B del Título III, por el siguiente:

"B - EXENCION. ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 25.413 Y SUS MODIFICACIONES, Y ARTICULO 10 INCISO v) DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 380/01 Y SUS MODIFICATORIOS. CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

ARTICULO 34. — A los efectos del goce de la exención, los beneficiarios que se indican a continuación deberán exhibir y —en su caso— aportar a los agentes de liquidación y percepción, los siguientes elementos:

a) Misiones diplomáticas y consulares extranjeras:

1. Certificación extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Nota con carácter de declaración jurada con arreglo al modelo dispuesto en el Anexo V, en la cual manifestarán el uso exclusivo de la cuenta y/o del movimiento de fondos pertinentes para el desarrollo de su actividad exenta.

Asimismo, deberá dejarse constancia de que se verifica la condición de reciprocidad prevista en el inciso b) del Artículo 2º de la Ley Nº 25.413 y sus modificaciones.

b) Entidades reconocidas como exentas en virtud de lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones:

1. Constancia de exención prevista en la Resolución General Nº 1815, sus modificatorias y sus complementarias.

2. Nota con carácter de declaración jurada con arreglo al modelo consignado en el Anexo VI, en la cual manifestarán el uso exclusivo de la cuenta y/o del movimiento de fondos pertinentes para el desarrollo de su actividad exenta.

Los agentes de liquidación y percepción están obligados a efectuar la verificación establecida en el Artículo 17 de la citada resolución general.

c) Establecimientos de enseñanza privada e instituciones que no deban inscribirse como sujetos pasivos ni exentos en el impuesto a las ganancias y pertenezcan a arzobispados, obispados, congregaciones de la iglesia católica, o a comunidades religiosas de otros cultos:

1. Nota con carácter de declaración jurada emitida por la entidad matriz, la que deberá encontrarse dirigida al agente de liquidación y percepción, y ajustarse a lo dispuesto en el punto 2. del Artículo 2º de la Resolución General Nº 3843 (DGI), su modificatoria y su complementaria. Asimismo, en dicha nota deberán informar la cantidad y tipo de cuentas cuya apertura fuere autorizada por la entidad matriz a la entidad dependiente, así como su destino.

2. Fotocopia, suscripta por la máxima autoridad de la entidad matriz, del Formulario Nº 598 —aprobado por la Resolución General Nº 4050 (DGI)—, en el que figure el establecimiento o institución.

Ambos documentos deberán contar con la certificación de las firmas respectivas, por escribano público.

El goce de la exención estará sujeto, a que la entidad matriz cuente con el reconocimiento de la exención en el impuesto a las ganancias y que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso b) precedente, así como a la comprobación de dichos requisitos por parte de la institución bancaria.

De abrirse nuevas cuentas ante la misma sucursal bancaria, la entidad matriz deberá aportar la nota prevista en el punto 1.

d) Sujetos exentos en virtud de convenios, tratados o acuerdos internacionales, suscriptos por la Nación y aprobados por ley:

1. Copia del convenio, tratado o acuerdo, certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Nota con carácter de declaración jurada, conforme al modelo que se consigna en el Anexo XI de la presente.

3. Copia autenticada por el escribano público del poder o instrumento que acredite la personería invocada por el presentante."

2. Sustitúyese el Apartado "B - OPERACIONES EXENTAS" del Anexo IV, por el que como Anexo I forma parte de la presente.

3. Incorpórase el Anexo XI, que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II de la presente.

Art. 3º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día del tercer mes posterior a su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2622

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL Nº 2111 SUS MODIFICATORIAS Y SUS COMPLEMENTARIAS

TABLA DE CODIGOS DE IMPUESTO Y REGIMEN

B - OPERACIONES EXENTAS

Código de Régimen	Descripción de la operación	Vigencia desde
385	Débitos - Cuentas de entidades financieras	03/4/01
386	Créditos - Cuentas de entidades financieras	03/4/01
393	Débitos - Sujetos del inc. v) del art. 10 del Anexo del Dto. Nº 380/01.	03/4/01
394	Créditos - Sujetos del inc. v) del art. 10 del Anexo del Dto. Nº 380/01.	03/4/01

Código de Régimen	Descripción de la operación	Vigencia desde
395	Débitos - Operaciones exentas	03/4/01
396	Créditos - Operaciones exentas	03/4/01
397	Débitos - Cuentas exentas	03/4/01
398	Créditos - Cuentas exentas	03/4/01
399	Débitos - Cuentas exentas promovidos	03/4/01
400	Créditos - Cuentas exentas promovidos	03/4/01
401	Débitos - Cuentas cerradas	03/4/01
402	Créditos - Cuentas cerradas	03/4/01
801	Créditos - Cuentas titulares exentas - Convenios, Tratados o Acuerdos Internacionales aprobados por Ley de la Nación	S/R.G. Nº
802	Débitos - Cuentas titulares exentas - Convenios, Tratados o Acuerdos Internacionales aprobados por Ley de la Nación	S/R.G. Nº

OBSERVACIONES:

- Los códigos Nros. 385 y 386 comprenden a aquellas operaciones que no se encuentran alcanzadas por los puntos 1. a 9. del tercer párrafo del Artículo 7º del Anexo del Decreto Nº 380/01 y sus modificatorios.

- Los códigos Nros. 393 y 394 corresponden a operaciones comprendidas en el inciso v) del Artículo 10 del Anexo del Decreto Nº 380/01 y sus modificatorios.

- Los códigos Nros. 395 y 396 deben ser empleados para informar operaciones comprendidas en los incisos b), f), g), h), i), j), l), n) y r) del Artículo 10 del Anexo del Decreto Nº 380/01 y sus modificatorios. Asimismo, deberán indicarse otras operaciones cuya exención se disponga en el futuro.

- Los códigos Nros. 397 y 398 se refieren a cuentas exentas en virtud de los incisos a), a'), b') c), d), e), k), m), o), p), q), s), u), w), x), y) y z) del Artículo 10 del Anexo del Decreto Nº 380/01 y sus modificatorios. En estos códigos deberán indicarse todas las operaciones en cuentas cuya exención se disponga en el futuro. Dichos códigos no deberán utilizarse cuando se trate de sujetos exentos en virtud de convenios, tratados o acuerdos internacionales, suscriptos por la Nación y aprobados por ley.

- Los códigos Nros. 399 y 400 deberán utilizarse para las operaciones en cuentas de las entidades a que se refiere el inciso t) del Artículo 10 del Anexo del Decreto Nº 380/01 y sus modificatorios.

- Los códigos Nros. 401 y 402 deberán usarse para la información de las cuentas de sujetos comprendidos en la situación a que se refiere el segundo párrafo del inciso a) del Artículo 2º del Anexo del Decreto Nº 380/01 y sus modificatorios.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2622

ANEXO XI RESOLUCION GENERAL Nº 2111 SUS MODIFICATORIAS
Y SUS COMPLEMENTARIAS

MODELO DE NOTA PARA SUJETOS BENEFICIARIOS DE EXENCIONES ENMARCADAS EN CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES APROBADOS POR LEY DE LA NACION

Buenos Aires, de 20

SEÑORES:
(1)
S / D

De mi mayor consideración:

Declaramos bajo juramento que la cuenta ……………………… Nº ……………. (2) será utilizada exclusivamente en el desarrollo de la actividad específica referida en el texto del …………. (3) que se acompaña a la presente, en el que consta que esta entidad goza del beneficio de exención del impuesto creado por la Ley Nº 25.413 y sus modificaciones.

Por otra parte, se informa que el referido ………….. (3) ha sido aprobado por la Ley Nº ………. (4), y que se encuentra debidamente certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Por la presente y bajo nuestra exclusiva responsabilidad nos comprometemos a comunicarles dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ocurrida, cualquier modificación que pueda producirse respecto de la información consignada precedentemente.

Nos damos por notificados que esta declaración jurada queda en poder del agente de liquidación y percepción para ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos en caso de requerirla dicho organismo.

Asimismo, afirmamos que los datos consignados en la presente nota, son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Apellido y nombre del firmante
Carácter que reviste (5)
Denominación de la entidad Domicilio
CUIT Nº

(1) Apellido y nombres, denominación o razón social, y domicilio del agente de liquidación y percepción. En el caso de las entidades financieras, se deberá consignar también la denominación de la sucursal.

(2) Consignar tipo, número de cuenta y Clave Bancaria Uniforme (CBU).

(3) Indicar el convenio, tratado o acuerdo internacional que enmarque la exención que se invoca.

(4) Referenciar el número de ley o decreto ley que ratificó el instrumento, consignando la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

(5) Apoderado, representante legal u otro responsable.

Ministerio de Producción
y
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

IMPUESTOS

Resolución Conjunta 183/2009 y 289/2009

Impuestos Internos. Mecanismo para el cálculo trimestral del precio de la categoría más vendida de cigarrillos, que se tomará como base para la determinación del monto mínimo a ingresar.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0024084/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Ley Nº 26.467, se dispuso que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, calculará trimestralmente el precio de la categoría más vendida de cigarrillos (CMV), que se tomará como base para la determinación del monto mínimo a ingresar en concepto de Impuestos Internos, en función de la información que a tales fines le suministre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que con la finalidad de precisar el procedimiento a seguir por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para la determinación del aludido precio, corresponde reglamentar los términos de la ley mencionada precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades previstas en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — A efectos de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 15 de la Ley de Impuestos Internos —texto sustituido por la Ley Nº 24.674 y sus modificatorias—, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION informará a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el precio de venta al consumidor que corresponda al mayor volumen de cigarrillos vendidos en el trimestre de que se trate, identificando las marcas, versión y volúmenes de cigarrillos que se concentren en esa categoría, antes del día 19 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre tomado como base de cálculo.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, la mencionada Secretaría, utilizará la información suministrada mensualmente por las empresas manufactureras de cigarrillos y agrupará el volumen de cada marca y versión en función de los precios de venta determinados. Los citados precios de venta y las cantidades de cigarrillos que informará la referida Secretaría a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS serán los que resulten del respectivo momento de venta, realizada en cada trimestre.

Los valores suministrados por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION respecto del precio de la categoría más vendida de cigarrillos (CMV), estarán referidos a los envases de VEINTE (20) unidades. Para el caso de los paquetes que no contengan dicha cantidad, el mencionado organismo proyectará su precio de manera que resulte equivalente al de los envases de VEINTE (20) unidades.

Art. 2º — Sobre la base de la información suministrada por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION respecto de los volúmenes de cigarrillos vendidos, marca y versión, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS determinará trimestralmente el nuevo precio de la categoría más vendida de cigarrillos (CMV).

Dicho precio será publicado en el Boletín Oficial por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS e informado a través de su página "Web" y será el que se utilice como base para la determinación del monto mínimo a ingresar en concepto de Impuestos Internos, durante el trimestre siguiente a la fecha de su publicación.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi. — Carlos R. Fernández.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 282/2009

Finalización de funciones y designación de Administrador Interino de la Aduana Puerto Deseado de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12239-169-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia propone designar en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Puerto Deseado al agente Claudio Sergio RECAREY quien viene desempeñando las funciones de Jefe de la Sección "V" de la citada Aduana.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la Disposición Nº 147 (AFIP) del 25 de abril del año 2007, corresponde asignar al agente Claudio Sergio RECAREY la Categoría C.T.A. 04, con funciones acordes a la misma, del cuadro de Ordenamiento de Cargos previsto para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E"- Laudo Nº 16/92.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Claudio Sergio RECAREY (Legajo Nº 25.372-3) en el carácter de Jefe de la Sección “V” de la Aduana Puerto Deseado de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Art. 2º — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, la Categoría C.T.A.-04, con funciones acordes a la misma, del cuadro de Ordenamiento de Cargos previsto para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”- Laudo Nº 16/92, en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la Disposición Nº 147 (AFIP) del 25 de abril del año 2007.

Art. 3º — Designar al agente Claudio Sergio RECAREY (Legajo Nº 25.372-3) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Puerto Deseado de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 297/2009

Designación de Representante del Fisco Nacional (A.F.I.P.) para actuar en cuestiones ajenas a la materia impositiva, aduanera o previsional en las causas en las que la Administración Federal de Ingresos Públicos sea parte.

Bs. As., 9/6/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 13595-126-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO el Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, en atención a necesidades funcionales, solicita designar una nueva representante del FISCO NACIONAL para intervenir en todo planteo jurídico relacionado con juicios ajenos a la materia impositiva, aduanera o previsional, en los que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS sea parte, en dicha jurisdicción.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase a la abogada Estrella ARIAS RELLAN (D.N.I. Nº 14.456.495 - Legajo Nº 23.910/68), quien se desempeña en el Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, para que en representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), intervenga en todo planteo jurídico relacionado con juicios ajenos a la materia impositiva, aduanera o previsional en los que el Organismo sea parte en calidad de actor o demandado o en cualquier otro carácter, para que se presente con escritos, escrituras, testigos, documentos y toda clase de pruebas, produzca las informaciones a que hubiere lugar, formule denuncias, solicite informes, interponga en tiempo y forma en todos los grados e instancias los recursos de apelación, nulidad, inconstitucionalidad y otros que las leyes permitan, tache y recuse, ponga y absuelva posiciones, proponga toda clase de peritos, pida embargos preventivos y definitivos, pida inhibiciones y sus levantamientos, pida indemnizaciones por daños y perjuicios, y cuantos más actos, gestiones y diligencias procesales se requieran para el mejor cumplimiento de la representación otorgada.

Art. 2º — La representante designada no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Administración Federal.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y/o el Jefe del Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial.

Art. 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SERVICIO ADUANERO

Disposición 294/2009

Modifícase la Disposición A.F.I.P. Nº 240/09 relacionada a modalidades extraordinarias de prestación de servicios por parte del personal.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la Disposición Nº 240/09 (AFIP) dictada por esta Administración Federal el 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos de la misma que debieron ser consignados como 8º, 9º, 10, 11 y 12, fueron erróneamente identificados con los números 9º, 10, 11, 12 y 13, respectivamente, por lo que procede disponer la pertinente rectificación.

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Rectificar la numeración de los artículos de la Disposición Nº 240/09 (AFIP) del 13 de mayo de 2009, consignados como 9º, 10, 11, 12 y 13, los que a partir de la presente se identificarán con los números 8º, 9º, 10, 11 y 12, respectivamente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUPARA), dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 55/2009

Designación de Representantes del Fisco Nacional (A.F.I.P.) para intervenir en conflictos interadministrativos ante la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10473-159-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección de Contencioso propone la designación de letrados de dicha área para desempeñarse como Representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los expedientes administrativos en que sea parte el Organismo, en materia de conflictos interadministrativos, que tramitan ante la Procuración del Tesoro de la Nación, Ley Nº 19.983, normas concordantes y complementarias.

Que la Subdirección General Técnico Legal Impositiva ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados Mirta Susana VALLEJOS QUIROZ (Legajo Nº 36.818/87 - D.N.I. Nº 17.717.815) y Martín ALSINA (Legajo Nº 33.256/07 - D.N.I. Nº 20.619.219) para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en forma conjunta, separada o indistinta, con los representantes designados anteriormente, en los expedientes administrativos en que sea parte el Organismo, en materia de conflictos interadministrativos, que tramitan ante la Procuración del Tesoro de la Nación, Ley Nº 19.983, normas concordantes y complementarias.

Art. 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL ceñirán su actuación a las instrucciones expresas que formule en cada caso la Administración Federal, pudiendo tomar vista previa de las actuaciones.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 56/2009

Designación de agente notificadora. Art. 100 inc. e) Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario I.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11603-5-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Rosario I solicita la designación de una nueva agente notificadora en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agente Notificadora para que actúe conforme las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario I, a la agente Laura Noemí PAZ (Legajo Nº 40.818/21 - D.N.I. Nº 18.359.108).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

Disposición 13/2009

Establécense restricciones a la circulación de vehículos de transporte automotor de cargas generales y de mercaderías y residuos peligrosos conforme lo establecido en el Artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 779/95.

Bs. As., 8/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0007126/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio conocimiento el elevado índice de siniestralidad vial que registra nuestro país.

Que en dicho contexto, el ESTADO NACIONAL adoptó diversas medidas a efectos de proveer de mayor seguridad vial a la comunidad argentina.

Que a fin de motivar el efectivo cumplimiento de las previsiones de la Ley Nº 24.449 y, de ese modo, reducir la tasa de siniestralidad registrada, elaboró el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006-2009, aprobado por la Disposición Nº 5 de fecha 4 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de la coincidencia generalizada acerca de la necesidad de proveer las medidas que, fundadas en la Ley Nº 24.449, permitan homogeneizar y dar consistencia a los múltiples esfuerzos realizados en cada jurisdicción en pos de revertir la alarmante tasa de siniestralidad vial reinante en la REPUBLICA ARGENTINA, aunando las tareas en pos de una eficaz y eficiente gestión de las materias involucradas, fue suscripto por el ESTADO NACIONAL, las provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en fecha 15 de agosto de 2007, el CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, y ratificado mediante la Ley Nº 26.353.

Que ante la necesidad de contar con un organismo nacional con competencia directa y específica en la materia, fue creada a través de la Ley Nº 26.363 la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que en materia de transporte por automotor de cargas, la Ley Nº 24.653 posee como uno de sus fines el proporcionar seguridad al servicio, previendo para ello, como responsabilidad del ESTADO NACIONAL, el garantizar la seguridad en la prestación de los servicios.

Que la ley mencionada en el considerando precedente es de aplicación a todo traslado de bienes en automotor y a las actividades conexas con el servicio de transporte, desarrollado en el ámbito del ESTADO NACIONAL, que incluye tanto al transporte automotor de cargas de carácter interjurisdiccional como al de carácter internacional.

Que por su parte, durante los fines de semana largos o períodos vacacionales se incrementa la siniestralidad vial en nuestro país.

Que en tal sentido, a través del Decreto Nº 442 de fecha 13 de marzo de 2008 y las Resoluciones Nº 161 de fecha 13 de marzo de 2008 y Nº 169 de fecha 18 de marzo de 2008, ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dispuso la restricción a la circulación de vehículos de transporte de cargas generales y mercancías y residuos peligrosos entre los días 19 y 25 de marzo de 2008, durante un determinado rango horario, en las vías de circulación que se verían afectadas por la mayor afluencia turística en oportunidad a la denominada “Semana Santa”.

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 738 de fecha 8 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se adoptó una medida de similares características a la mencionada en el considerando precedente, entre los días 10 y 13 de octubre de 2008.

Que por Disposición 10/2008 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se reiteró idéntica medida, entre los días 5 y 9 de diciembre de 2008, 23 y 26 de diciembre de 2008 y 30 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009.

Que asimismo, durante el presente año y a través de la Disposición 01/2009 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR con fecha 14 de enero se dictó idéntica medida para la prevención de la siniestralidad vial durante el período comprendido por la temporada estival.

Que por Disposición 05/2009 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se adoptó idéntica medida para la prevención de la siniestralidad vial durante los fines de semana largos y semana santa en el período comprendido entre los meses de abril y mayo del corriente año.

Que las medidas restrictivas antes mencionadas coadyuvaron a la disminución de situaciones de riesgo que pudieron haber atentado contra la seguridad vial.

Que ello así, resulta necesario establecer acciones tendientes a prevenir siniestros de tránsito durante los feriados que se hallan estipulados para el presente año calendario y que conforman fines de semana largos y vacaciones de invierno entre los meses de junio y agosto de 2009; teniendo en cuenta la masividad de vehículos que se prevé que circularán por los caminos argentinos, en función de la experiencia relativa a los movimientos turísticos producidos en Semana Santa y los fines de semana largos.

Que mediante el ACTA COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LAS CAMARAS EMPRESARIALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS SOBRE COLABORACION EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, suscripta en fecha 13 de marzo de 2008 por el MINISTERIO DEL INTERIOR, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS, la CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, las entidades firmantes se comprometieron a desarrollar, en forma conjunta con el MINISTERIO DEL INTERIOR, planes y acciones con el fin primordial de disminuir los índices de siniestralidad vial existentes en la REPUBLICA ARGENTINA y a colaborar con los organismos gubernamentales, fuerzas de seguridad y cuerpos policiales, en medidas de similares características a la que se dispone en el presente acto.

Que por lo expuesto, resulta conveniente restringir desde las DIECIOCHO (18) horas del día 12 de junio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 13 de junio; desde las DIECISEIS (16) horas del día 15 de junio de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 16 de junio de 2009. Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 10 de julio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 11 de julio; desde las DIECIOCHO (18) horas del día 17 de julio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 18 de julio de 2009; desde las DIECISEIS (16) horas del día 19 de julio de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 20 de julio de 2009; desde las DIECIOCHO (18) horas del día 24 de julio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 25 de julio de 2009; desde las DIECISEIS (16) horas del día 26 de julio de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 27 de julio de 2009; desde las DIECIOCHO (18) horas del día 31 de julio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 1 de agosto de 2009; desde las DIECISEIS (16) horas del día 2 de agosto de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 3 de agosto de 2009. Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 14 de agosto de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 15 de agosto de 2009; desde las DIECISEIS (16) horas del día 17 de agosto de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 18 de agosto de 2009, la circulación de los vehículos de transporte automotor de cargas generales y de mercancías y residuos peligrosos, categorías N2, N3, O, O3 y O4, conforme lo establecido en el Artículo 28 del Anexo 1 del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449.

Que por otro lado, corresponde precisar las vías de circulación sobre las que pesará la restricción citada en el considerando precedente, en función de los destinos de mayor afluencia turística y los tramos de caminos que registran alto índice de siniestralidad vial.

Que asimismo, es menester exceptuar a determinados vehículos de transporte por automotor de cargas, en virtud de sus características específicas.

Que por otro lado, se considera conveniente invitar a las jurisdicciones provinciales y municipales a colaborar con la ejecución de la medida, a efectos de maximizar sus resultados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 26.363 y el Artículo 3º del Anexo 1 del Decreto Nº 1716 de fecha 20 de octubre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1º — Restrínjase la circulación de los vehículos de transporte automotor de cargas generales y de mercancías y residuos peligrosos, categorías N2, N3, O, O3 y O4, conforme lo establecido en el Artículo 28 del Anexo 1 del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449.

Art. 2º — La restricción dispuesta por el Artículo precedente operará desde las DIECIOCHO (18) horas del día 12 de junio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 13 de junio; desde las DIECISEIS (16) horas del día 15 de junio de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 16 de junio de 2009. Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 10 de julio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 11 de julio; desde las DIECIOCHO (18) horas del día 17 de julio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 18 de julio de 2009; desde las DIECISEIS (16) horas del día 19 de julio de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 20 de julio de 2009; desde las DIECIOCHO (18) horas del día 24 de julio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 25 de julio de 2009; desde las DIECISEIS (16) horas del día 26 de julio de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 27 de julio de 2009; desde las DIECIOCHO (18) horas del día 31 de julio de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 1 de agosto de 2009; desde las DIECISEIS (16) horas del día 2 de agosto de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 3 de agosto de 2009. Desde las DIECIOCHO (18) horas del día 14 de agosto de 2009 hasta las SIETE (07) horas del día 15 de agosto de 2009; desde las DIECISEIS (16) horas del día 17 de agosto de 2009 hasta la hora UNA (01) del día 18 de agosto de 2009, en las vías de circulación que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 3º — Exceptúese de la restricción prevista por el artículo 1º de la presente disposición a los vehículos que a continuación se detallan:

a) de transporte de leche cruda de tambo;

b) de transporte de animales vivos;

c) de transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisuales;

d) de atención de emergencias;

e) de asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquél donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;

f) cisterna de traslado de combustibles y de Gas Natural Comprimido;

g) de transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;

h) de transporte de medicinas;

i) de transporte a disposición final de residuos sólidos urbanos.

Art. 4º — Invítase a las jurisdicciones provinciales y municipales a colaborar en la ejecución de la medida dispuesta por el presente acto.

Art. 5º — Comuníquese a las Fuerzas de Seguridad, Cuerpos Policiales y Autoridades de Control competentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge González.

ANEXO

-Ruta Nacional Nº 3

Entre la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

- Ruta Nacional Nº 5

Entre la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA.

-Ruta Nacional Nº 7

Entre la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y el límite con la REPUBLICA DE CHILE, en la Provincia de MENDOZA.

-Ruta Nacional Nº 8

Entre la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.

-Ruta Nacional Nº 9

Entre la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA.

-Ruta Nacional Nº 11

Entre la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, y la Ciudad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO.

-Ruta Nacional Nº 12

Entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 9, en la Provincia de BUENOS AIRES, y la Ciudad de CEIBAS, Provincia de ENTRE RIOS, y entre la Ciudad de POSADAS y la Ciudad de PUERTO IGUAZU, ambas de la Provincia de MISIONES.

-Ruta Nacional Nº 14

Entre la Ciudad de CEIBAS, Provincia de ENTRE RIOS, y el empalme con la Ruta Nacional Nº 105, en la Provincia de MISIONES.

-Ruta Nacional Nº 19

Entre la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, y la Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA.

-Ruta Nacional Nº 20

Entre la Ciudad de VILLA DOLORES, Provincia de CORDOBA, y la Ciudad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN.

-Ruta Nacional Nº 22

Entre la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, y la Ciudad de ZAPALA, Provincia del NEUQUEN.

-Ruta Nacional Nº 34

Entre el empalme con la Ruta Nacional A012, en la Provincia de SANTA FE, y la Ciudad de LA BANDA, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

-Ruta Nacional Nº 36

Entre la Ciudad de RIO CUARTO y la Ciudad de CORDOBA, ambas de la Provincia de CORDOBA.

-Ruta Nacional Nº 38

Entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 20, en la Provincia de CORDOBA, y la Ciudad de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA, y entre la Ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Provincia de CATAMARCA, y la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN.

-Ruta Nacional Nº 40

Entre la Ciudad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, y la Ciudad de MALARGÜE, Provincia de MENDOZA, y entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 234, de la Provincia del NEUQUEN, y la Ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT.

-Ruta Nacional Nº 74

Entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 38 y la Ciudad de CHILECITO, ambos en la Provincia de LA RIOJA.

-Ruta Nacional Nº 79

Entre la Ciudad de QUINES, Provincia de SAN LUIS, y la Ciudad de CHAMICAL, Provincia de LA RIOJA.

-Ruta Nacional Nº 105

Entre la Ciudad de SAN JOSE y la Ciudad de POSADAS, ambas de la Provincia de MISIONES.

-Ruta Nacional Nº 141

Entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 79, en la Provincia de LA RIOJA, y la Ciudad de SAN JUAN, Provincia de DE SAN JUAN.

-Ruta Nacional Nº 146

Entre la Ciudad de QUINES, Provincia de SAN LUIS, y la Ciudad de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA.

-Ruta Nacional Nº 147

Entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 20 y la Ciudad de SAN LUIS, ambos en la Provincia de SAN LUIS.

-Ruta Nacional Nº 157

Entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 60, en la Provincia de CATAMARCA, y la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN.

-Ruta Nacional Nº 188

Entre la Ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, y la Ciudad de GENERAL ALVEAR, Provincia de MENDOZA.

-Ruta Nacional Nº 205

Entre la Ciudad de CAÑUELAS, Provincia de BUENOS AIRES, y la Ciudad de SAN CARLOS DE BOLIVAR, Provincia de BUENOS AIRES.

-Ruta Nacional Nº 231

Entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 40 y el límite con la REPUBLICA DE CHILE, ambos en la Provincia del NEUQUEN.

-Ruta Nacional Nº 237

Entre el empalme con la Ruta Nacional Nº 22 y el empalme con la Ruta Nacional Nº 40, ambos en la Provincia del NEUQUEN.

-Todos los accesos a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, los días de inicio de restricción de circulación en traza ascendente; y los días de finalización de restricción en traza descendente.

En toda su extensión.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 344/2009

Amplíase la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor aprobada por la Disposición D.N. Nº 530/08.

Bs. As., 5/6/2009

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1088 del 29 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto introdujo, en el sistema de cálculo de emolumentos de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, la retribución correspondiente al uso de los elementos registrales “Hoja de Inventario” y “Hoja de Transferencia”.

Que, en ese marco, establece que esta Dirección Nacional determina la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor a los cuales les serán suministrados esos elementos sin cargo alguno.

Que el listado de Registros Seccionales a los que les son provistos esos elementos registrales en forma gratuita ha sido aprobado por conducto de la Disposición D.N. Nº 530 del 16 de julio de 2008.

Que, en atención a la actual situación económico-financiera que atraviesan algunos Registros Seccionales en razón de la disminución de la actividad registral, deviene necesario ampliar la nómina de aquellos Registros Seccionales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1088/08 y por el Decreto Nº 276/08.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Amplíase la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor a los cuales les es provisto en forma gratuita el elemento registral “Hoja de Inventario” y “Hoja de Transferencia” —aprobada por Disposición D.N. Nº 530/08—, de conformidad con el listado que como Anexo integra la presente.

Art. 2º — La presente entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO

REGISTROS SECCIONALES CON PROVISION GRATUITA DE HOJA DE TRANSFERENCIA Y HOJA DE INVENTARIO

REGISTRO SECCIONAL	
01002	AMERICA
01003	ARRECIFES
01006	AYACUCHO
01015	CARHUE
01017	CARLOS TEJEDOR
01018	CARMEN DE PATAGONES
01021	CORONEL PRINGLES
01023	CORONEL VIDAL
01027	DAIREAUX
01031	GENERAL ALVEAR
01032	GENERAL ARENALES
01034	GENERAL LA MADRID
01035	GENERAL MADARIAGA
01036	GENERAL PINTO
01038	GONZALES CHAVES
01039	GUAMINI
01040	HENDERSON
01041	BENITO JUAREZ
01048	LAPRIDA
01049	LAS FLORES
01051	LOBERIA
01054	LOS TOLDOS
01057	MAIPU
01060	MEDANOS
01071	PELLEGRINI
01073	PIGUE
01075	PUAN
01079	RAUCH
01085	SAN CAYETANO
01091	MONTE
01095	TAPALQUE
01097	TORNQUIST
01101	VEDIA
01109	SALLIQUELO
01125	RANCHOS
01129	CAPITAN SARMIENTO
01213	CARMEN DE ARECO
01267	FLORENTINO AMEGHINO
01276	ROQUE PEREZ
03003	SANTA MARIA
03004	TINOGASTA
04004	CANALS
04012	DEAN FUNES
04022	MINA CLAVERO
04025	POZO DEL MOLLE
04034	VILLA DE MARIA
04048	RIO TERCERO NRO. 02
04065	PORTEÑA
05003	CURUZU CUATIA
05005	MERCEDES
06003	JUAN JOSE CASTELLI
06009	TRES ISLETAS
08001	BASAVILBASO
08007	GUALEGUAY NRO. 01
08012	ROSARIO DEL TALA
08013	SAN JOSE DE FELICIANO
08014	VICTORIA
08016	FEDERAL
08018	SAN SALVADOR
08025	PARANA NRO. 04
08026	GUALEGUAY NRO. 02
08028	CONCEPCION DEL URUGUAY NRO. 03
10001	LA QUIACA
11004	VICTORICA
11007	INTENDENTE ALVEAR
12001	CHAMICAL
12003	LA RIOJA NRO. 01
13003	GENERAL SAN MARTIN NRO. 01
13019	TUPUNGATO
13023	MENDOZA NRO. 14
13024	MENDOZA NRO. 15
13025	RIVADAVIA
13029	MENDOZA NRO. 17
14005	SAN IGNACIO
14014	MONTECARLO
14015	POSADAS NRO. 5
16005	RIO COLORADO
16010	MAQUINCHAO
16016	ALLEN
17001	CAFAYATE
19001	BUENA ESPERANZA
19002	QUINES
20004	PUERTO DESEADO
20005	PUERTO SANTA CRUZ
21004	CERES
21005	CORONDA
21008	GALVEZ
21009	HELVECIA
21018	SAN CRISTOBAL
21019	SAN JAVIER
21025	SUARDI
21026	TOSTADO
21041	VILLA OCAMPO
21061	ESPERANZA NRO. 2
22001	AÑATUYA
22002	FRIAS
22004	SELVA
22005	TINTINA



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

La Vocalía de la 17º Nominación, Sala "F" del Tribunal Fiscal de la Nación con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7º, de Capital Federal, notifica por este medio a la parte actora en los autos caratulados: "GARLATTI LORENZO MARIA C/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS S/ APELACION" (Expte. Nº 21051-A) las providencias que a continuación se transcriben: "Buenos Aires, 28 de mayo de 2008. Visto que el plazo de apertura a prueba ha vencido por Secretaría certifíquese. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvia Crescia. Vocal. "Buenos Aires, 28 de mayo de 2008. VISTO lo informado precedentemente; RESUELVO: Declarar clausurado el período de prueba. Notifíquese." Fdo: Dra. Silvia Crescia. Vocal. "Buenos Aires, 10 de febrero de 2009. Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado en autos los herederos del Sr. Lorenzo María Garlatti, SE RESUELVE: 1. Declarar rebelde a la recurrente en la presenta causa. 2. Hacer saber a dicha parte que las sucesivas notificaciones se practicarán por nota (art. 12 del Reglamento de procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación). Notifíquese la presente junto con el auto de fs. 66 por edictos con ajuste a lo dispuesto por el art. 145 y subsiguientes del C.P.C.C.N." Fdo: Dra. SILVIA CRESCIA, Vocal.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 11/06/2009 Nº 45694/09 v. 12/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se notifica a JUAN CARLOS ORTEGA SOSA lo dispuesto en la Resolución DE PRLA Nº 952/09 recaída en la actuación 12214-21-2008, cuya parte pertinente se transcribe: "ARTICULO 1º: CONDENAR a JUAN CARLOS ORTEGA SOSA, titular de la C.I. 3.744.862-7 de la República Oriental del Uruguay, por la infracción prevista en el artículo 977 del CA. respecto de la mercadería detallada en el acta de fs. 4 a una multa de $ 3.007,58 (Pesos tres mil siete con 58/100). ARTICULO 2º: FORMULAR CARGO por la multa impuesta en el artículo 1º e INTIMAR a su pago en los términos del artículo 924 del C.A. ARTICULO 3º: INTIMAR a JUAN CARLOS ORTEGA SOSA, titular de la C.V. 3.744.862-7 de la República Oriental del Uruguay, para que en el plazo de 10 (diez) días se presente a retirar la mercadería en cuestión, previo pago de la multa impuesta en el artículo 1º y los tributos correspondientes a la importación a consumo de la misma, cuyo importe asciende a $ 1.624,48 (Pesos un mil seiscientos veinticuatro con 48/100), así como la presentación del certificado previsto por la Resolución General M.E.y P. Nº 47/07 que ampare la mercadería consignada en el ítem 5 del acta de fs. 4, bajo apercibimiento de disponer el reembarco de dicho ítem en los términos de los artículos 449 y ss. del C.A. y otorgarle al resto de la mercadería el tratamiento previsto en los artículo 429 y ss. de dicho cuerpo legal." Se hace saber que contra la resolución definitiva mencionada puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente (art. 1132 y cctes. del C.A.)

Abogada MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe de Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 11/06/2009 Nº 48780/09 v. 11/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 14-10-2008

Registro Nro.

4702628	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: MOLINOS DE LUZ	Director: MERCEDES CAROLINA ARGENTO BIRABEN Propietario: MERCEDES CAROLINA ARGENTO BIRABEN
4702629	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: GESTION DE CONSORCIO	Director: DIDA GLORIA PIERINI Propietario: AIERH ASOCIACION INMOBILIARIA EDIFICIOS BERTA Y HORIZONTAL
4702630	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CLARA MENTE	Director: MARGARITA ROSA HAVERL Propietario: MARGARITA ROSA HAVERL
4702631	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTINIÑOS	Director: MARTIN SEBASTIAN BENGOLEA Director: GABRIEL NORBERTO PEREZ Propietario: MARTIN SEBASTIAN BENGOLEA Propietario: GABRIEL NORBERTO PEREZ
4702632	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: VIVIENDA LA REVISTA DE LA CONSTRUCCION	Propietario: REVISTA VIVIENDA SRL Director: DANIEL ROBERTO CARMUEGA
4702633	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DELIVERY EDUCATIVO	Propietario: LILIAN EDITH SPATARO Propietario: MABEL HAYDEE NARREONDO Propietario: WALTER ARIEL DORIA Director: LILIAN EDITH SPATARO Director: MABEL HAYDEE NARREONDO Director: WALTER ARIEL DORIA
4702634	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: FACENA	Propietario: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMESURA UNIV NACIONAL DE Director: BLANCA BETRAIZ ALVAREZ
4702749	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TESTIGO DEL SIGLO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702750	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME UNA RAZON	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702751	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN MEMORIA NO HAY MAÑANA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702752	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME UNA RAZON	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702753	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE APRENDI	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702754	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HORMIGUERO PATEADO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HORMIGUERO PATEADO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702756	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAJARO LIBRE	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAJARO LIBRE	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702758	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIEL	Autor: CONRADO H GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4702759	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REBECA	Autor: CONRADO H GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REBECA	Autor: CONRADO H GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GUERRERO	Autor: CONRADO H GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GUERRERO	Autor: CONRADO H GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI PRIMO ALBERTO	Autor: RAFAEL ANTONIO NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIO PANCHO	Autor: RAFAEL ANTONIO NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTUDIO N 4 ANOCHECIENDO	Autor: RAFAEL ANTONIO NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO FUE AVENTURERO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO FUE AVENTURERO	Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI ZAMBA QUIERE DECIRTE	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI ZAMBA QUIERE DECIRTE	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702771	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VENTANA DE MI BARRIO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VENTANA DE MI BARRIO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702773	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HUELLA GAVIOTA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702774	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HUELLA GAVIOTA	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702775	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHACARERA DEL CARMELO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702776	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHACARERA DEL CARMELO	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702777	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DE A DOS	Autor: LINA AVELLANEDA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702778	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHAU	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: MARIELA ROSANA MONTERO Autor: DARIO ALBERTO ORIETA Autor: ALEJANDRO GUEVARA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702779	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: MARIELA ROSANA MONTERO Autor: DARIO ALBERTO ORIETA Autor: ALEJANDRO GUEVARA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: MARIELA ROSANA MONTERO Autor: JOSE ANDRES OLIVIERI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHAU	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: MARIELA ROSANA MONTERO Autor: JOSE ANDRES OLIVIERI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMBRAS OSCURAS	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4702784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMBRAS OSCURAS	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702785	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE APAGARON LOS MOTORES	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE APAGARON	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702788	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REY DE COPAS	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REY DE COPAS	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4702790	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE DE ROCK	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702791	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE DE ROCK	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702792	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ESTOY PERDIDO	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ESTOY PERDIDO	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702794	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO CORRAS	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO CORRAS	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702796	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEJOS DEL TIEMPO	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEJOS DEL TIEMPO	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702798	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LASER PIENTE	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LASER PIENTE	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702800	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DAMA DE HEROINA	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DAMA DE HEROINA	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702802	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLAS PIERDEN LA RAZON	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLAS PIERDEN LA RAZON	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702804	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MAGO	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MAGO	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702807	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ESPIA	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702808	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ESPIA	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702809	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702810	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702811	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOS A SER TRES	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITARCK SRL
4702812	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOS A SER TRES	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702813	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HABLO DE TI MI ARGENTINA	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702814	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTUDIO N 5	Autor: RAFAEL A NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702815	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABLO DE TI MI ARGENTINA	Autor: ROBERT EDUARDO ABALOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4702817	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRACIAS	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: MARIELA ROSANA MONTERO Autor: DARIO ALBERTO ORIETA Autor: ALEJANDRO GUEVARA Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL

4702818	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRACIAS	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: MARIELA ROSANA MONTERO Autor: JOSE ANDRES OLIVIERI Editor: PUBLISONG EDICIONES Y PUBLITRACK SRL
4702819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO MUERE UN CONDOR	Autor: RAFAEL NICOLAU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4702822	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ENLA ZADOR DE MUNDOS	Productor: HUGO GUSTAVO MERLO TABORDA
4702823	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DE CAMPO ABIERTO	Productor: HUGO GUSTAVO MERLO TABORDA
4702824	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CONVITE	Productor: FEDERICO BARDOTTI
4702826	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AHORA SI	Productor: BANANA COLORADA DE RAUL ENRIQUE CARDOZO
4702827	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: 30 AÑOS CON LA MUSICA	Productor: BANANA COLORADA DE RAUL ENRIQUE CARDOZO
4702837	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CREATION FLOW	Autor/Titular: OSCAR MARIANO GUINDZBERG Autor/Titular: ROBERTO GLUCK
4702838	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ALQUIMIA MODULOS PARTICULARES	Autor/Titular: LAURA FERNANDA SABA Autor/Titular: FERNANDO FABIAN DELGADO
4702840	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: POKER AMERICAN HOLD EM	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: AMERICAN DATA SA
4702841	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: F DIVERSITY	Autor/Titular: JULIO ANDRES DI RIENZO Autor/Titular: FERNANDO CASANOVES Autor/Titular: LAURA PLA
4702842	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ALQUIMIA GESTION ADMINISTRATIVA CONTABLE PARA EMPRESAS	Autor/Titular: LAURA FERNANDA SABA Autor/Titular: FERNANDO FABIAN DELGADO
4702843	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: STRUCTOR	Autor/Titular: DANIEL FRANCISCO DISCALZI
4702844	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ESQUELETO 3D	Autor: DOUGLAS SCHILLACT
4702845	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ASI CERTIFICATION	Autor: COLECTIVA Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4702849	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MAGMA IDEA	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MAGMA TOOLS SA
4702850	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: QUE FIESTA HABLAR CON EL AMIGO	Director: PABLO M CLAVERIE Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Autor: ESTER SILVA DE PRIMUCCI Autor: NESTOR RASI
4702851	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SANTA BIBLIA NUEVA REINA VALERA 2000	Autor: ANONIMO Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4702852	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SANTA BIBLIA NUEVA REINA VALERA 2000	Autor: ANONIMO Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4702853	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONSEJOS SOBRE MAYORDOMIA CRISTIANA	Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: COLECTIVA
4702854	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TIC TAC 2 AREAS Y PROYECTOS INTEGRADOS	Autor: CLAUDIA BRUNELLI Autor: SANDRA KEVORKIAN Director: PABLO D OSTUNI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4702855	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ENRIQUECIENDO LA ESCUELA SABATICA	Autor: COLECTIVA Autor: IVAN SAMOJLUK Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: PABLO M CLAVERIE
4702858	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TIC TAC 2 AREAS Y PROYECTOS INTEGRADOS GUIA DOCENTE	Autor: CLAUDIA BRUNELLI Autor: SANDRA KEVORKIAN Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: PABLO D OSTUNI
4702860	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AMO A JESUS	Autor: ESTER SILVA DE PRIMUCCI Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: ESTER SILVA DE PRIMUCCI
4702861	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ILUMINADOS POR JESUS	Autor: DESMOND B HILLS Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: PABLO D OSTUNI
4702862	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHICOS EN LA CALLE	Autor: YANINA KINIGSBERG Autor: INES TENEWICKI Editor: A Z EDITORA SA
4702863	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VIDA DE JESUS	Autor: ELEGA G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Traductor: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4702865	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SANTA BIBLIA NUEVA REINA VALERA 2000	Autor: ANONIMO Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA

4702866	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL NUEVO DERECHO SINDICAL ARGENTINO	Autor: RODOLFO CAPON FILAS Editor: LIBRERIA EDITORIA PLATENSE SRL
4702870	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TESTIMONIOS PARA LOS MINISTROS	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Editor: ASOCIACION CASA EDITORIA SUDAMERICANA
4702871	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIEMPRE ES DIFICIL VOLVER A CASA	Autor: ANTONIO DAL MASETO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4702872	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL INMORALISTA	Autor: GIDE ANDRE Traductor: ENRIQUE ORTENBACH Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4702875	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DISCAPACIT ANDROS LA VERGONZOSA DECADENCIA DEL VARON CONTEMPORANEO	Autor: SERGIO EDUARDO BRUNO Editor: CANDELERO EDITORIAL DE SERGIO EDUARDO BRUNO
4702878	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POETA LATINO	Autor/Titular: RAQUEL NOEMI NIETO
4702879	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANOS CONSAGRADAS	Director: ALDO D ORREGO Traductor: CLAUDIA BLATH Autor: BEN CARSON Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4702880	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL AMANTE DE LADY CHATTERLEY	Autor: DAVID HERBERT LAWRENCE Traductor: ANDRES BOSCH Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4702881	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECUERDOS DE UN MEDICO RURAL	Autor: RENE FAVALORO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4702882	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALERGIA	Autor: OSHO Traductor: FLORA CASAS Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4702887	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ENLACE PYMES PORTAL B2B PYMES OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS	Autor: MARCELO FABIO TOMIZAKI Titular: ENLACE PYMES SA
4702933	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NATURALES 7 1	Cedente: SANDRA LESCHIUTTA Cesionario: SM SA EDICIONES
4702934	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NUEVO DICCIONARIO INSOLITO	Cedente: LUIS MELNIK Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4702935	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PALABRAS Y PERSONAJES INSOLITOS	Cedente: LUIS MELNIK Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4702936	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA ULTIMA CAMPAÑA DE EMPERADOR NAPOLEON Y LA INDEPENDENCIA DE AMERICA	Cedente: EMILIO OCAMPO Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4702937	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE ALSINA A FRESCO	Cedente: DELFOR REYNALDO SCANDIZO Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4702938	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS SOCIALES	Cedente: MARIA PAULA GAGO Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4702939	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DICCIONARIO DE ANALISIS ORGANIZACIONAL	Cedente: ENRIQUE DEL ACEBO IBAÑEZ Cedente: JORGE WALTER Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4702940	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CLUBES DE CAMPO Y BARRIOS CERRADOS	Cedente: MARINA MARIANI DE VIDAL Cedente: ADRIANA N ABELLA Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4702941	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DICCIONARIO DE SISTEMAS ELECTORALES	Cedente: DANIEL BUQUET CORLETO Cedente: MIGUEL ALEJANDRO DE LUCA Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4702942	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANALISIS ECONOMICO DE DERECHO AMBIENTAL Y ESTUDIOS DE DERECHO Y ECONOMIA	Cedente: ISABEL CRISTINA GONZALEZ NIEVES Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4702943	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FIDEICOMISO TEORIA Y APLICACION A LOS NEGOCIOS	Cedente: MARIO A CARREGAL Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4702944	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SISTEMAS ELECTORALES Y APLICACION DE CUOTAS DE GENERO	Cedente: NELIDA ARCHENTI Cedente: INES TULA Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4702945	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL FIDEICOMISO DE GARANTIA ANALISIS INTEGRAL FUNCION Y REGIMEN	Cedente: GABRIEL DE REINA TARMERE Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4702946	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SERIE IGUANITA BEBE	Cedente: EUGENIA NOBATI Cedente: LUCIANA FERNANDEZ Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4702947	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DICCIONARIO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	Cedente: GENOVEVA CLARA GERMANA DE MAHIEU Cedente: ENRIQUE DEL ACEBO IBAÑEZ Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4702948	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EN POCAS PALABRAS	Cedente: PAGE SRL Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4702949	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SEXO FUERTE	Cedente: PAGE SRL Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4702950	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CONSUMO CULTURA SOCIETA CONSUMO CULTURA SOCIEDAD	Cedente: SOCIETA EDIT RICE IL MULINO SPA Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4702951	Contrato	Género: CONTRATO	Título: L HOMME COMPASSIONNEL EL HOMBRE COMPASIVO	Cedente: LES EDITIONS DU SEUIL Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL
4702952	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CLAVES PARA MEJORAR SU INGLES KEYS TO IMPROVE YOUR SPANISH	Cedente: LUIS MELNIK Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL

4702953	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CE QUE L HOMME FAIT A L HOMME ESSAI SUR LE MAL POLITIQUE LO QUE EL HOMBRE HACE AL HOMBRE ENSAYO SOBR	Cedente: LES EDITIONS DU SEUIL Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL
4702954	Contrato	Género: CONTRATO	Título: L ACCIDENT ORIGINEL EL ACCIDENTE ORIGINAL	Cedente: LES EDITIONS GALILEE Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL
4702955	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GUIA DE URGENCIAS EN PEQUEÑOS ANIMALES	Cedente: NESTOR DANIEL MORO Cesionario: INTERMEDICA SAICI EDITORIAL
4702956	Contrato	Género: CONTRATO	Título: I WONDER WHY FLIP THE FLAPS WHALES AND DOLPHINS DINOSAURS BABY ANIMALS MINIBEASTS	Cedente: MACMILLAN CHILDREN S BOOKS Cesionario: GRUPO ILHSA SA
4702957	Contrato	Género: CONTRATO	Título: APUNTES SOBRE LOS ORIGENES DEL NACIONALISMO TERRITORIAL ARGENTINO	Cedente: CARLOS ESCUDE Cesionario: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4702958	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TEORIA Y PRACTICA DEL ENTRETENIMIENTO DEPORTIVO	Cedente: JORGE DE HEGEDUS Cesionario: STADIUM SRL EDITORIAL
4702959	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GIMNASIA ARTISTICA SU ENSEÑANZA EN ESCUELAS Y TALLERES	Cedente: MIGUEL ANGEL PALMEIRO Cedente: MARIANO POCHINI Cesionario: STADIUM SRL EDITORIAL
4702960	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LEGISLACION DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EDICION 2007 CORREGIDA Y AUMENTADA	Cedente: MARCELO ANTONIO ANGRIMAN Cesionario: STADIUM SRL EDITORIAL
4702961	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BIOLOGIA 2 8	Cedente: NORMA CARRERAS Cesionario: SM SA EDICIONES
4702962	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL	Cedente: ROMINA CYNTHIA ORLANDO Cesionario: SM SA EDICIONES
4702963	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA 2 3	Cedente: FERNANDO CHORNY Cesionario: SM SA EDICIONES
4702964	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA 2 3	Cedente: CLAUDIO SALPETER Cesionario: SM SA EDICIONES
4702965	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICAS 2 3	Cedente: GUSTAVO KRIMKER Cesionario: SM SA EDICIONES
4702966	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OTRA FORMA DE VIDA	Cedente: FRANCISCO JUAN VACCARINI Cesionario: SM SA EDICIONES
4702967	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LECTURAS PARA REGALAR	Cedente: CECILIA ADRIANA TANONI Cesionario: SM SA EDICIONES
4702968	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA LAMPARA MARAVILLOSA 1LA LAMPARA MARAVILLOSA 2 LA LAMPARA MARAVILLOSA3	Cedente: CECILIA ADRIANA TANONI Cesionario: SM SA EDICIONES
4702969	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BIOLOGIA 2 8	Cedente: LILIANA CARRERAS Cesionario: SM SA EDICIONES
4702970	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA CONSTRUCTIVISTA 4	Cedente: ANGELA PIERINA LANZA Cesionario: SM SA EDICIONES
4702971	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA CONSTRUCTIVA 5	Cedente: FLAVIA GUIBOURG Cesionario: SM SA EDICIONES
4702972	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VIDA DE DISRAELI	Cedente: SOCIEDAD ANONIMA EDITIONS GALLIMARD Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4702973	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CANTANTE DE TANGOS	Cedente: TRIVILMEDIA SRL Cedente: PABLO JUAN JOSE RATTO Cesionario: INCAA
4702974	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TRES MINUTOS	Cedente: DIEGO LUBLINSKY Cedente: GUIDO LUBLINSKY Cesionario: INCAA
4702975	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SISTEMA INTEGRAL DE COLEGIOS DE ESCRIBANOS	Cedente: INFODOC SRL Cesionario: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUNDA CIRCUNSCRIPC
4702976	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SISTEMAS DE REGISTROS DE PROPIEDAD	Cedente: INFODOC SRL Cesionario: PROVINCIA DE SANTA FE
4702977	Contrato	Género: CONTRATO	Título: POWER TOUR ADMINISTRATOR	Cedente: PTA SA Cesionario: CYKOMM SRL

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 15-10-2008

Registro Nro.

4703102	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: ELECTRONIC JOURNAL OF ENDODONTICS ROSARIO	Director: MARTHA SIRAGUSA Propietario: MARTHA SIRAGUSA
4703103	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: COMPROMISO SOCIAL	Director: HORACIO OMAR ACHILLI Propietario: HORACIO OMAR ACHILLI
4703104	Publicación Periódica	Género: POLITICO	Título: COMUNAS DEL PAIS	Director: ANTONIO GABRIEL RUSSO Propietario: ANTONIO GABRIEL RUSSO
4703229	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO HOY ES AYER	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO HOY ES AYER	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES

4703231	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI ERES HIJO DEL ROCK	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI ERES HIJO DEL ROCK	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703233	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ES NADA FACIL SER VOS	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703234	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ES NADA FACIL SER VOS	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703235	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN DIA MAS UN DIA MENOS	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703236	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN DIA MAS UN DIA MENOS	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703237	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GUARDIAN DE LA LUZ	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GUARDIAN DE LA LUZ	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE TIERRA	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703240	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIARIO DE UNA SOMBRA	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703241	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIARIO DE UNA SOMBRA	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703242	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CIRCULO DE FUEGO	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: CMD ED MUSICALES Editor: EMI MELOGRAF SA
4703244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CIRCULO DE FUEGO	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703245	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TALISMAN	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TALISMAN	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703247	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 71 06 ENDORFINA	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 71 06 ENDORFINA	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL REINO OLVIDADO	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL REINO OLVIDADO	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS VOCES DEL MAR INTRO	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703252	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS VOCES DEL MAR INTRO	Autor: WALTER HECTOR GIARDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD ED MUSICALES
4703266	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESEO Y VENGANZA	Autor: NORA ROBERTS Traductor: CARLES URRITZ Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4703267	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VENGANZA DE LA DRAGONA	Autor: KATE H MC MULLAN Traductor: CARMEN GIRONES Autor: SIMONE FRASCA Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4703269	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA SEGUNDA VENIDA Y EL CIELO	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: JUAN CARLOS VIERA Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703270	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARTEMIS FOWL	Autor: EOIN COLFER Traductor: ANA ALCAINA Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA

4703271	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ESPERANZA PARA VIVIR EL VERDADERO CAMINO DE LA FELICIDAD	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703272	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL CAMINO A CRISTO	Autor: ELENE G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703273	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL MINISTERIO DE CURACION	Director: ALDO D ORREGO Autor: ELENE G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703274	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AVANZANDO POR FE CADA DIA	Director: FRANCESCO GELABERT Director: ALEJANDRO MEDINA VILLARREAL Autor: OBRA COLECTIVA Autor: BENY DE RODRIGUEZ Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703276	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LOS HECHOS DE LOS APOSTOLES	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703277	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DE QUIEN TEMERE	Autor: ANN VITOROVICH Traductor: SILVANA HEIN DE BRIZUELA Director: ROLANDO A ITIN Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703278	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA RUSTICA	Autor: ANONIMO Autor: SANDRO SCHIPANI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4703279	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MUJERES DEL SIGLO XXI	Autor/Titular: MARTA CRISTINA MAHMUD Editor: CCC CANAL 13
4703280	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: A TRAVES DE LA BIBLIA	Autor: ISRAEL LEITO Director: ALEJANDRO MEDINA VILLARREAL Director: FRANCESCO GELABERT Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703282	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: A TRAVES DE LA BIBLIA	Autor: ISRAEL LEITO Director: ALEJANDRO MEDINA VILLARREAL Director: FRANCESCO GELABERT Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703283	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DEL CUERPO AL ESPIRITU	Autor: ROGELIO D OVIDIO Editor: DEVA S
4703284	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL DESEADO DE TODAS LAS GENTES	Autor: ELENE G DE WHITE Traductor: OBRA COLECTIVA Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703289	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONSEJOS PARA LA IGLESIA	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: DAVID P GULLON Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA SA
4703291	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CADENAS ROTAS UNA FUENTE DE PAZ PARA EL ALMA ATORMENTADA	Autor: DOUG BATCHELOR Traductor: TULIO N PEVERINI Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4703292	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROGRAMACION NEUROLINGÜISTICA	Autor: MARCELO ACTIS DANNA Editor: LONGSELLER SA
4703296	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: MATERIA PENDIENTE	Director: DARIO ANDRINOLO Propietario: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS UNLP

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 11/06/2009 Nº 48888/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

Arts. 1013 inc. h) y 1101 Código Aduanero.

Por ignorarse domicilio se cita a las personas abajo mencionadas para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por la infracción que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedentes (arts. 930/932 C.A.). — Fdo. Dr. CARLOS GABRIEL ARRIBILLAGA, Jefe de División Aduana Tinogasta.

SUMARIO	CAUSANTE	DNI/PAS	INFRACC. ART.	MULTA
010/08	MEDINA GOMEZ, Susana del C.	92.532.960	987 C.A.	$ 1.629,58
011/08	PALAVECINO, Angel A.	14.410.967	987 C.A.	$ 2.438,91
013/08	GONZALEZ, Danilo	25.311.217	987 C.A.	$ 1.520,43
015/08	VALDE IGLESIAS CUEVA Juan	1606613	987 C.A.	$ 3.899,47
022/08	ARAMAYO, Hilda Francisca	28.227.297	987 C.A.	$ 1.429,12
023/08	ORTEGA, Luisa Felisa	17.396.142	987 C.A.	$ 2.774,40

SUMARIO	CAUSANTE	DNI/PAS	INFRACC. ART.	MULTA
024/08	ARAMAYO, Karina Soledad	NO INF.	987 C.A.	$ 2.717,08
025/08	GARZON, María Esther	28.066.278	987 C.A.	$ 1.687,17
026/08	BARRIENTOS C. Edmundo	93.284.358	987 C.A.	$ 1.359,66
029/08	FARFAN, Teresa	92.639.489	987 C.A.	$ 2.758,53

Dr. CARLOS GABRIEL ARRIBILLAGA, Administrador, División Aduana Tinogasta.
e. 11/06/2009 Nº 48931/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

Por ignorarse domicilio se cita a las personas abajo mencionadas para que comparezcan en las actuaciones que en cada caso se nombra a efectos de reiterar la mercadería involucrada en las mismas.

Actuación	INTERESADO	MERCADERIA
DN66-05-227	Julia IBARRA JUAN	Dos reproductores de DVD
DN66-06-132	Agapita del Cruz MAMANI	Ciento Catorce Piezas Artesanales

Dr. CARLOS GABRIEL ARRIBILLAGA, Administrador, División Aduana Tinogasta.
e. 11/06/2009 Nº 48934/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

Por ignorarse domicilio se hace saber a las personas abajo mencionadas que se ha dispuesto el Archivo de las actuaciones tramitadas en su contra (I.G 2/07 DGA), y se cita a las mismas para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de publicado este aviso se presenten en la División Aduana Tinogasta, a fin de acreditar su condición fiscal, pagar los tributos que en cada caso se detallan y retirar la mercadería involucrada de corresponder. — Fdo. Dr. CARLOS GABRIEL ARRIBILLAGA, Administrador, Jefe de División Aduana Tinogasta.

CAUSANTE	DNI/CI	TRIBUTOS	CAUSANTE	DNI/CI	TRIBUTOS
ORIHUELA RAMOS René	92.646.764	$ 791,03	VALDES VALDES Ramón A.	93.571.506	$ 1.022,36
DIAZ Rafaela	12.545.713	$ 261,81	GOMEZ, Analía de los A.	24.638.358	$ 362,00
CHUNGAR UÑOJA Ricardo	7793996	$ 362	HUANACOTA JANCKO	92.620.581	$ 382,85

e. 11/06/2009 Nº 48937/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA TINOGASTA

En los términos del art. 417 del C.A. se CITA por el plazo de treinta (30) días corridos a quienes se consideraren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, a fin de solicitar una destinación aduanera autorizada bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 25.603. — Fdo. Dr. CARLOS G. ARRIBILLAGA, Jefe de División Aduana Tinogasta.

DN66-003/08 (5 pares de zapatillas, 7 pares de ojotas, 19 pares de sandalias, 4 camisas, 7 blusas dama, 20 cd); DN66-012/08 (3 camperas, 3 toallones, 5 pantalones, 3 mochilas, 6 bolsos, 10 pares de media, 6 pares de zapatillas); DN66-016/08 (36 toallones, 52 pantalones de baño) DN66-020/08 (22 frazadas p/ cuna, 8 mochilas); DN66-036/08 (13 pares de ojotas) DN66-037/08 (46 pelotas de fútbol) DN66-038/08 (5 cubrecamas, 2 manteles) DN66-039/08 (10 pares de sandalias, 1 par de ojotas, 3 viceras, 3 corpiños, 2 bombachas) DN66-183/08(2 conj. Deportivos niño, 2 cubrecamas, 4 acolchados); DN66184/08 (8 pares de zapatillas, 14 remeras); DN66-185/08 (8 Jeans), DN66-186/08 (1 Pantalón, 6 jeans) DN66-187/08 (5 jeans, 4 pares de zapatillas, 2 acolchados) DN66-188/08 (6 chalecos, 6 toallones, 1 cubrecama, 4 remeras) DN66-189/08 (9 camperas) DN66-190/08 (3 jeans, 8 camisas, 2 pantalones).

Dr. CARLOS GABRIEL ARRIBILLAGA, Administrador, División Aduana Tinogasta.
e. 11/06/2009 Nº 48959/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA ORAN

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y que fueran remitidas acondicionadas como encomienda. En las que tomara intervención S.S. a cargo del Juzgado Federal de Orán, Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretaría Penal Nº 2 del Dr. Gustavo José Adad, en Exptes. abajo detallados y encontrarse las mismas en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º , 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. López y Planes Nº 801 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo. Ing. MIRIAM A. ARAMAYO a/c., Administración, Aduana de Orán.

DN76-09-348 (P-984/08), DN76-09-1609, 1588 (P-735/08), DN76-09-121, 115 (P-886/08), DN76- 09-238, 160 (P-731/08), DN76-09-232 (P-730/08), DN76-09-059 (P-637/08), DN76-1606, 1608 (P636/08), DN76-09-1676, 1673, 1672, 1671, 1670, 1669, 1668, 1667, 1666, 1665, 1605, 1664 (P634/08), DN76-09-951, 165, 979 (P-600/08), DN76-09-1971, 1970, 1969, 1967, 1966, 1965, 1964 1963, 1602, 1603 (P-593/08), DN76-09-1604, 1607, 1683, 1679, 1678, 1677, 1979, 1978, 1977, 1976, 1975, 1974, 1973, 1972 (P-593/08), DN76-09-1968 (P-509/08), DN76-09-1675(P-501/08), DN76-09-1674, 1684, 1682, 1681, 1680 (P-456/08).

CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP-DGA Orán. — Ing. MIRIAM A. ARAMAYO, Leg. 25792-3 A/C Div. Aduana Orán.
e. 11/06/2009 Nº 49115/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CORDOBA

Sección "C"

En los Expedientes que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, Sección Contabilidad, sita en calle Buenos Aires Nro. 150/160-Ciudad de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER a los interesados que seguidamente se mencionan, de los cargos efectuados por reclamos aduaneros vigentes, cuyos números e importes se detallan a continuación, para lo cual ante la presente publicación quedan debidamente notificados:

CARGO Nº	IMPUTADO/S	CUIT	IMPORTE	
161/09	ITURBE JULIAN GONZALO	20-92893807-8	U$S	737,97
180/09	GALEANO GLADIS	27-16062648-3	U$S	19,29
181/09	GALEANO GLADIS	27-16062648-3	U$S	8,54
190/09	PIASTRELLINI MARTA VIVIANA	27-18035724-1	U$S	7,35
191/09	PIASTRELLINI MARTA VIVIANA	27-18035724-1	U$S	18,76
313/08	AVILA PABLO	20-24857018-1	U$S	52,28
381/08	MONTOREANO JUAN F	23-23287394-9	U$S	3233,78
442/08	UGARTEMENDIA MARCELO F	20-32974221-1	U$S	55,87
57/08	ROHDE & LIESENFELD	30-54788958-0	U$S	300,72
613/08	MERZARIO ARGENTINA S.A.	30-58938427-6	U$S	24,62
622/08	MOYANO MARIEL A.	27-20272719-6	U$S	506,34
663/08	MOYA ROBERTO D.	20-21807926-2	U$S	217,99
665/08	MARINELLI CARLOS A.	20-92709955-2	U$S	5,87

Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA, Administrador (I), División Aduana de Córdoba.
e. 11/06/2009 Nº 49116/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
33-70721951-9	WINDLAND S.A.		X					GHV 177	
33-70721951-9	WINDLAND S.A.		X					GHV 178	
33-70721951-9	WINDLAND S.A.		X					GJA 858	
33-70721951-9	WINDLAND S.A.		X					GJA 859	
33-70721951-9	WINDLAND S.A.		X					HKZ 269	
33-70721951-9	WINDLAND S.A.		X					HKZ 270	
33-70721951-9	WINDLAND S.A.		X					HAG 604	
33-70721951-9	WINDLAND S.A.		X					HAG 605	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 11/06/2009 Nº 49588/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO C

FORMULARIO Nº 141 - FORMULARIO 142 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS
(ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: DESDE EL 26/05/09 HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.		X		X		X	HUN 383	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 11/06/2009 Nº 49589/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO) REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION RESOLUCION GENERAL Nº 2200 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE				
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-70838891-9	BAL FISH S.A.	4/4.1	2057	ARBUMASA XXVII
30-62082765-3	EMPESUR S.A.	4/4.1	2575	YOKO MARU
30-71057077-5	PESQUERA QUARA S.A.	4/4.1	2365	TABEIRON TRES

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/06/2009 Nº 49595/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE			
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-50432255-2	FAPIQUIM S.A.	4/4.1	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 11/06/2009 Nº 49596/09 v. 11/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION

ANEXO B

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 1104 - ARTICULO Nº 12 NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO					
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RMG 770

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/06/2009 Nº 49597/09 v. 11/06/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1452/2009

Bs. As., 2/6/2009

VISTO el Expediente Nº 5794/2008 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y,

CONSIDERANDO,

Que por dicho expediente se tramita la aprobación de un convenio marco entre esta Secretaría y la Asociación Civil RECIARIA.

Que es función de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación promover políticas de integración e intercambio cultural entre las jurisdicciones del país incentivando el desarrollo de las culturas nacionales.

Que RECIARIA, colaborará en el intercambio de información en soporte digital destinado al desarrollo del Mapa Cultural de la Argentina, remitiendo su base de datos sobre redes de bibliotecas especializadas de la Argentina.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades previstas se encuadran dentro del Decreto Nº 392/86, Artículo 1º, inciso m, y el Decreto Nº 357/02, modificado por Decreto Nº 21/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el convenio marco entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y la Asociación Civil RECIARIA que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACION

Entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, en adelante “LA SECRETARIA”, representada en este acto por el Dr. José Nun, en su carácter de Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Av. Alvear 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Asociación de Redes de Información, con domicilio en Av. de Mayo 1365, 9º Piso, Of. 81 de la misma Ciudad, en adelante denominado “RECIARIA” por la otra, representado en este acto por el Sr. Rodolfo Lohe, D.N.I. Nro. 7.092.379, en su carácter de Presidente de “RECIARIA”, convienen en celebrar el presente Convenio de Intercambio y Colaboración entre “LA SECRETARIA” y “RECIARIA” conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º — En el marco del Programa SInCA (Sistema de Información Cultural de la República Argentina) dependiente de “LA SECRETARIA”, “LA SECRETARIA” y “RECIARIA” colaborarán en el desarrollo de un intercambio de información en soporte digital destinado al desarrollo del MAPA CULTURAL DE LA ARGENTINA. En tal sentido, “RECIARIA” se compromete a remitir a “LA SECRETARIA” su base de datos sobre redes de bibliotecas especializadas de la Argentina, y “LA SECRETARIA” se compromete a remitir a “RECIARIA” sus bases de datos cartográficas a nivel de provincia, departamento y localidad.

Artículo 2º — Las partes establecerán de común acuerdo los procedimientos y los plazos en que se llevará a cabo la remisión de las bases a las que se refiere el artículo primero y la evaluación periódica de los avances.

Artículo 3º — Las partes establecerán de común acuerdo los recursos a aplicar para estas actividades y la modalidad de difusión a través de los medios con que cuentan. Salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario, los costos y demás gastos en que incurra cada una de las partes con motivo del presente serán de exclusiva responsabilidad de quien los efectuó.

Artículo 4º — Ninguna de las partes asume como obligación mantener actualizada la información remitida a la contraria, avisar los errores que eventualmente detecte ni, en general, realizar ningún tipo de innovaciones, mejoras, arreglos, y/o modificaciones con relación a la información remitida a la contraria. Ninguna de las partes otorga a su contraparte garantía alguna con relación a la información que remita de conformidad con este convenio, en relación a la titularidad, autoría, veracidad, corrección, adecuación, etc. de la información suministrada. Ninguna de las partes será responsable por daños, cualquiera sea su clase y naturaleza, sufridos por la otra parte con motivo o causa en este convenio, incluyendo, los referidos a la información remitida.

Artículo 5º — Cualquiera de las partes podrá resolver este convenio en cualquier momento y por cualquier causa, debiendo comunicar su decisión a la contraparte con una antelación de cinco días a la fecha de extinción, sin que ello le origine derecho alguno a la contraparte para reclamar daños y/o indemnización de ninguna naturaleza.

Artículo 6º — Las partes constituyen, a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.

Artículo 7º — Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento que no pueda ser solucionado por las partes, será dirimida en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de Capital Federal.

En la prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los (2) días del mes de JUN de 2009.

DR. JOSE NUN
SECRETARIO DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA NACION

e. 11/06/2009 Nº 48890/09 v. 11/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1895/2009

Bs. As., 5/6/2009

VISTO el Expediente Nº 518-01-000166/2008; S02:0001023/2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, solicita la contratación de la construcción de la obra: "LABORATORIO QUIMICO - ETAPA II", con destino a ese organismo de este Ministerio.

Que el valor estimado para dicha adquisición asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOS MIL CIENTO CUARENTA ($ 3.002.140,00.-), calculado a valores del mes de marzo de 2009.

Que conforme lo informado por el Departamento de Presupuesto, de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO a fs. 1352/1353 se cuenta con créditos presupuestarios suficientes para atender el gasto involucrado.

Que a fojas 1030 se adjunta la constancia de publicación del pre-pliego, elaborado para la presente licitación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución MJSyDH Nº 122/2008 del 24 de enero de 2008 - Programa Transparencia para las Contrataciones.

Que por Decreto Nº 1785/07 se delega en el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, todas aquellas contrataciones enmarcadas en la Ley Nº 13.064, cuyo monto total de adjudicación no supere la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000.-)

Que en ese marco corresponde proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la construcción de la obra: "LABORATORIO QUIMICO ETAPA II" a ejecutarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la aprobación del Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales, Instalación Gases y Varios que regirán la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley 13.064 y el artículo 4º, inciso b) de la Ley de Ministerios y sus modificaciones (T.O. 1992)

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional, para la contratación de la construcción de la obra: "LABORATORIO QUIMICO ETAPA II", a ejecutarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales, Instalación Gases y Varios obrante a fs. 1034/1342 y fs. 1348/1349, para la ejecución de la obra Individualizada en el artículo 1º, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos para los Ejercicios 2009 y 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 11/06/2009 Nº 48988/09 v. 11/06/2009

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

Disposición Nº 35/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO lo propuesto por el Jefe del Departamento Proyecto International Aviation Safety Assessment (IASA); la Disposición Nº 52/09 del Director Nacional de Aeronavegabilidad, la Disposición Nº 135/09 del Director de Habilitaciones Aeronáuticas, la Disposición Nº 09/09 del Director de Tránsito Aéreo, y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de contar con un cuerpo normativo que prescriba las reglas dirigidas a las operaciones de paracaidismo desarrolladas en la República Argentina con excepción de las realizadas en respuesta a una emergencia de vuelo.

Que es criterio rector de la creación de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) agrupan en un solo cuerpo material toda la normativa reglamentaria atinente a la actividad aeronáutica.

Que resulta oportuno disponer la apertura de un "procedimiento participativo de normas" conforme a lo previsto en el Anexo V del Decreto 1172/03, a efecto de permitir que toda persona interesada pueda proponer correcciones al Proyecto de Parte 105 - Paracaidismo elaborado por los Organismos competentes del CRA.

Que el Departamento Asesoría Jurídica ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Resolución Nº 440/91 del J.E.M.G.F.A.A.

Por ello,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébese el Proyecto de Parte 105 - Paracaidismo - de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC)" Tercera Edición (2008) que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Iníciase el procedimiento de elaboración participativa de normas previsto en el Anexo V del Decreto 1172/03, hasta el día 26 de junio de 2009, a fin de que toda persona interesada pueda proponer correcciones al mismo.

ARTICULO 3º — Desígnase autoridad responsable para dirigir el procedimiento de elaboración participativa de normas ordenado conforme al artículo precedente al Jefe del Departamento Proyecto International Aviation Safety Assessment (IASA).

ARTICULO 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por 2 (dos) días y oportunamente archívese en el Registro de Disposiciones del Comando de Regiones Aéreas. — Brigadier MARCELO ADOLFO AYERDI, Comandante de Regiones Aéreas.

Regulaciones Argentinas
de Aviación Civil



RAAC PARTE 105

PARACAIDISMO

Tercera edición
xx de xxxxx de 2009

COMANDO DE REGIONES AEREAS

REGISTRO DE ENMIENDAS

ENMIENDAS			
Número de Enmienda	Fecha de Aplicación	Fecha de Anotación	Anotada por
1	No afecta a esta Parte		
2	No afecta a esta Parte		

LISTA DE VERIFICACION DE PAGINAS

SUBPARTE	PAGINA	REVISION	SUBPARTE	PAGINA	REVISION
REGISTRO DE ENMIENDAS	ii				
LISTA DE VERIFICACION DE PAGINAS	iii iv				
INDICE	v vi				
AUTORIDADES DE APLICACION	vii				
AUTORIDAD DE COORDINACION	viii				
SUBPARTE A	1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6				
SUBPARTE B	2.1 2.2 2.3 2.4				
SUBPARTE C	3.1 3.2 3.3 3.4				
APENDICE A	1.1 1.2 1.3 1.4				
APENDICE B	2.1 2.2				

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

INDICE GENERAL

- SUBPARTE A - GENERALIDADES

Secc.	Título
105.1	Aplicación
105.3	Definiciones particulares, abreviaturas y siglas
105.5	Generalidades
105.7	Uso de alcohol y drogas
105.9	Inspecciones

- SUBPARTE B - REGLAS DE OPERACION

Secc.	Título
105.11	Requisitos generales para el lanzamiento de paracaídas.
105.13	Equipos de radio y requisitos de uso.
105.15	Información requerida y aviso de cancelación o postergación de lanzamiento de paracaidistas.
105.17	Visibilidad de vuelo y distancia a las nubes
105.19	Operaciones de paracaidismo entre la puesta y la salida del sol
105.21	Operaciones de paracaidismo sobre áreas congestionadas o sobre grupos de personas
105.23	Operaciones de paracaidismo sobre o hacia aeródromos
105.25	Lanzamientos y descensos fuera de los aeródromos y espacios aéreos designados

- SUBPARTE C - SISTEMAS DE PARACAIDAS - USO DEL SISTEMA INDIVIDUAL

Secc.	Título
105.41	Aplicación
105.43	Uso de un arnés individual, con dos velámenes
105.45	Uso del sistema de paracaídas dual tándem
105.47	Uso de cinta estática
105.49	Paracaidistas y equipamiento extranjero

- APENDICE A - CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE PARACAIDISTA. INSTRUCTOR DE PARACAIDISMO

- APENDICE B - READAPTACIONES

AUTORIDADES DE APLICACION

Los siguientes Organismos actuarán en carácter de Autoridades Aeronáuticas competentes en sus respectivas áreas de responsabilidad:

1. COMANDO DE REGIONES AEREAS

Av. Com. Pedro Zanni 250
1104 - Buenos Aires - República Argentina
Tel/Fax 54 11 4317-6133/6018
Tel: 54 11 4317-6000 Int: 16112
Dirección: (AFS) SABBQRCT
Telex: 27119 FUAER AR
Dirección Telegráfica: CORAER BAIRES
E-mail: buecray@faa.mil.ar

2. DIRECCION DE TRANSITO AEREO

Av. Comodoro Pedro Zanni 250 - Of. 178 Sector Verde
1104 - Buenos Aires República Argentina
Tel/Fax 54 11 4317-6307
Dirección (AFS): SABBQTDI
Telex: 27119 FUAER AR
Dirección Telegráfica: DITRAER BAIRES
E-mail: ditraer@faa.mil.ar

3. DIRECCION DE HABILITACIONES AERONAUTICAS

Av. de los Inmigrantes 2048 - Of. 365 Sector Amarillo
1104 - Buenos Aires República Argentina
Dirección (AFS): SIABBQFDI
Tel. 54 11 4317-6023 / 6010
Tel/Fax. 54 11 4317-6129
E-mail: buedhadir@faa.mil.ar

4. COMISION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL

Av. Com. Pedro Zanni 250 - Of. 260. Sector Amarillo
1104 - Buenos Aires - República Argentina
Dirección (AFS): SABBQRCP
Tel/Fax. 54 11 4317-6000 Int. 14593
Tel. 4317 - 6698 / 6498
E-mail: buecrcp@faa.mil.af

5. DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

Junín 1060
1113 - Buenos Aires - República Argentina
Dirección (AFS): SABBQVDN
Tel. 54 11 4508-2106 - Fax: 54 11 4508-2107
Telex: 27928 DNAFAA
E-Mail: dirección@dna.org.ar

6. JUNTA DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL

Av. Belgrano 1370. Piso 11
1107 - Buenos Aires - República Argentina
Dirección (AFS): SABBQJPT
Tel. Fax.: 54 11 4381-6333 - Tel.: 4382-8890 / 91
Tel. 4317-6000 Int: 16704. / 16705
E-mail: info@jiaac.gov.ar

AUTORIDAD DE COORDINACION

Para la recepción de consultas, presentación de propuestas y notificación de errores u omisiones dirigirse a:

1. DEPARTAMENTO PROYECTO INTERNATIONAL AVIATION SAFETY ASSESSMENT (IASA)

Av. Com. Pedro Zanni 250 - Of. 261/1 Sector Amarillo
1104 - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: 54 11 4317-6000 Int. 14331
Tel. Fax: 54 11 4317-6052
Dirección (AFS): SABBQRPK
E-mail: proyectoiasa@cra.gov.ar

RAAC PARTE 105 SUBPARTE A 1. 1

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

SUBPARTE A - GENERALIDADES

Secc.	Título
105.1	Aplicación
105.3	Definiciones particulares, abreviaturas y siglas
105.5	Generalidades
105.7	Uso de alcohol y drogas
105.9	Inspecciones

105.1 Aplicación

(a) Excepto lo establecido en los párrafos (b) y (c) de esta Sección, esta Parte prescribe reglas que dirigen las operaciones de paracaidismo desarrolladas en la República Argentina.

(b) Esta Parte no resulta de aplicación a las operaciones de paracaidismo realizadas en respuesta a una emergencia de vuelo, o;

(c) Durante operaciones militares.

105.3 Definiciones particulares, abreviaturas y siglas

Para el propósito de esta Parte, además de las definiciones establecidas en la Parte 1 de las RAAC, los términos y expresiones que se indican a continuación, tienen el siguiente significado:

Alumno Paracaidista: Persona que cursa y estudia las técnicas, (teóricas y prácticas), de lanzamientos con un sistema de paracaídas, a fin de adquirir la capacidad e idoneidad como paracaidista, de acuerdo a estas regulaciones.

Apertura: Es la porción del lanzamiento de Paracaídas que media entre el instante en que se abre el contenedor hasta que el velamen está completamente desplegado.

Arnés: Conjunto diseñado ergonómicamente, por medio de bandas y herrajes de gran resistencia, que distribuyen las cargas de apertura y aseguran al paracaidista a su medio sustentador, durante todo el descenso.

Caída Libre: Representa la parte de un salto en paracaídas o lanzamiento entre la salida de la aeronave y la apertura del paracaídas, en el cual el paracaídas es activado automáticamente o manualmente a discreción del paracaidista.

Cinta estática: Cinta de gran resistencia, que unida en un extremo a una aeronave sirve como medio para dar inicio a la secuencia de apertura en los paracaídas automáticos.

Curso de Instrucción: Curso que tiene como propósito desarrollar a través de técnicas académicas y operativas, el conocimiento y pericia necesarios para satisfacer los niveles de capacitación individual que impone el Certificado de Competencia de Paracaidista.

Delegado Deportivo: Es el paracaidista designado por la Federación Argentina de Paracaidismo (institución que nuclea al paracaidismo deportivo), para observar y asesorar sobre las operaciones de paracaidismo, tiene además la función de certificar la experiencia o performance de los paracaidistas.

Dispositivo Automático de Apertura (DAA): Dispositivo mecánico o electromecánico que está colocado en el interior del contenedor del paracaídas de reserva, el cual automáticamente inicia la apertura del paracaídas de reserva a una altitud predeterminada, un tiempo, un porcentaje de la velocidad terminal o una combinación de ellos.

SUBPARTE A 1. 2 RAAC PARTE 105

Lanzamiento Nocturno: Lanzamiento realizado entre el crepúsculo civil vespertino y el comienzo del crepúsculo civil matutino.

Libro de Lanzamientos: Documento Personal, donde se asienta ordenada y correlativamente toda la actividad de paracaidismo. El Libro de Lanzamientos, deberá contener mínimamente la siguiente información de cada Lanzamiento: Número de Salto, Fecha, Lugar, Aeronave utilizada, Equipo de Salto, Altura de Salto, Retardo, Tiempo acumulado de caída libre, firma y aclaración del certificante.

Licencia Extranjera: Es una Licencia de paracaidista u otra, emitida por una asociación nacional distinta a la argentina, y reconocida como miembro activo por la FAI (Fédération Aéronautique Internationale).

Operación de Paracaídas dual tándem: Operación de paracaidismo con más de una persona utilizando simultáneamente el sistema de paracaídas dual tándem, mientras desciende a la superficie desde una aeronave en vuelo.

Operación de Paracaidismo: El desarrollo de toda actividad con el propósito o en apoyo de saltos de paracaídas. Estas operaciones de paracaidismo pueden involucrar, pero no se limitan, a las siguientes personas: paracaidistas, paracaidistas al mando y pasajeros en operaciones de paracaidismo dual Tándem, operador o propietario de la zona de saltos, Jefe de Saltos, plegador de paracaídas habilitado o piloto.

Paracaídas aprobado: Paracaídas fabricado bajo un certificado tipo o una OTE (serie 23), aquellos utilizados por personal militar (no incluidos los de gran altitud, alta velocidad o eyectables), identificados bajo NME (número militar de efecto), u otra designación o identificación militar específica.

Paracaídas de reserva: Paracaídas aprobado portado para ser activado sólo ante la falla del paracaídas principal o cualquier otra emergencia cuando el uso del paracaídas principal no resulte práctico o incremente el riesgo.

Paracaídas Plano: Paracaídas con un velamen consistente en una superficie superior y una inferior que son infladas por el ingreso de aire por aberturas en el borde de ataque y que conforma un perfil alar.

Paracaídas Principal: Es el paracaídas utilizado, o que pretende utilizarse en primera instancia en conjunción con un paracaídas de reserva.

Paracaidista: Persona que intenta abandonar una aeronave en vuelo utilizando un sistema de paracaídas.

Paracaidista piloto: Persona responsable de la operación y la seguridad de una operación de un sistema de paracaídas dual tándem.

Paracaidista con Licencia Extranjera: Paracaidista que esté participando en operaciones de paracaidismo dentro de la República Argentina, bajo una licencia de un país extranjero.

Pasajero de sistema dual tándem: Persona que aborda una aeronave actuando conjuntamente con el paracaidista al mando en una operación de paracaidismo Dual Tándem, con la intención de abandonar una aeronave en vuelo utilizando el arnés delantero de un sistema de paracaídas dual Tándem para descender a la superficie.

Pilotín: Pequeño paracaídas utilizado para iniciar y/o acelerar el proceso de apertura del paracaídas principal o de reserva.

Salto de Paracaidismo: Operación de paracaidismo, que involucra el descenso de una o más personas hasta la superficie desde una aeronave en vuelo, cuando se utilice o intente utilizar un paracaídas sobre todo o parte de este descenso.

Sistema de paracaídas individual: Combinación de un velamen principal, un velamen de reserva aprobado, un arnés individual aprobado y un contenedor doble. Este sistema puede tener instalado un Dispositivo de Activación Automática.

Sistema de paracaídas dual tándem: Combinación de un velamen principal, un velamen de reserva aprobado, un arnés aprobado, un contenedor y un arnés delantero aprobado para el pasajero. Este sistema de paracaídas debe tener instalado un Dispositivo de Activación Automática.

RAAC PARTE 105 SUBPARTE A 1. 3

Supervisión directa: Es cuando un plegador habilitado observa una persona no habilitada plegando un paracaídas principal con la atención necesaria para asegurar que se esté haciendo adecuadamente, y toma la responsabilidad de ese plegado.

Zona de Saltos: Area predeterminada donde los paracaidistas aterrizan luego de realizar un salto de paracaídas intencional. El punto central de la zona de saltos se expresa en millas náuticas al VOR más cercano cuando esta distancia es de 30 millas o menor, o bien desde el aeropuerto, pueblo o ciudad más cercano que se encuentren indicados en la carta aeronáutica cuando el VOR más cercano esté más allá de las 30 millas de la zona de saltos.

105.5 Generalidades

Toda persona que practica el paracaidismo, deberá por lo menos conocer y acatar lo siguiente:

(a) Restricciones a la Operación de Paracaidismo: Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto puede permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave si tal operación crea riesgo al tránsito aéreo o a personas o propiedades en la superficie.

(b) Vigencia del Certificado de Competencia y sus Habilitaciones: El Certificado de Competencia de Paracaidista y sus habilitaciones otorgadas bajo esta Parte o normas anteriores, son de carácter permanente, pero el ejercicio de las atribuciones que ellas confieren pierden vigencia cuando el titular no cumple con las exigencias establecidas referidas a:

(1) La evaluación médica, o

(2) El mantenimiento de la experiencia reciente de lanzamiento, o

(3) Esté cumpliendo una sanción de orden aeronáutica, y

(4) Solamente para instructores de paracaidismo o pilotos de sistema dual tándem, acreditar haber asistido, dentro de los 24 meses precedentes, por lo menos a una Jornada de Actualización y Estandarización de Conocimientos.

(c) Exámenes de conocimientos aeronáuticos. Procedimientos Generales: Los exámenes escritos establecidos en esta Parte serán tomados por el Inspector de Paracaidismo designado por la Autoridad Aeronáutica, en el lugar y fecha que éstas determinen.

(1) Ninguna persona que está desarrollando un examen escrito de conocimientos aeronáuticos, podrá:

(i) Copiar o retirar intencionalmente, una prueba escrita del lugar del examen.

(ii) Dar o recibir de otro postulante, cualquier parte o copia de la prueba.

(iii) Dar o recibir ayuda sobre la prueba mientras la misma se está llevando a cabo;

(iv) Rendir cualquier parte de la prueba, en lugar de otra persona.

(v) Ser representado o representar a otra persona para la prueba.

(vi) Usar cualquier material o ayuda durante el período en que la prueba se está llevando a cabo, a menos que esté específicamente autorizado por el Inspector de Paracaidismo.

(vii) Dar lugar, ocasionar intencionalmente, o participar en cualquier acto no apropiado de acuerdo a esta Sección.

(2) Un aspirante a quien el Inspector de Paracaidismo denuncia por haber cometido un acto no apropiado, se lo considerará, por el período de un año desde la fecha que le fue comunicada su sanción, imposibilitado para:

(i) Solicitar un certificado de competencia, o habilitación otorgada según esta Regulación; o

(ii) Intentar rendir cualquier examen de conocimientos o pericia establecidos por esta regulación.

(3) De preferencia el examen práctico se tomará inmediatamente después de haber aprobado el examen de conocimientos aeronáuticos.

(4) La calificación mínima para la aprobación del examen escrito de conocimientos aeronáuticos será del 70%.

(d) Paracaidista militar: Al personal de las Fuerzas Armadas (FFAA) en servicio activo o en retiro, que solicite un Certificado de Competencia de Paracaidista o habilitación adicional, le será otorgado si cumple con los requisitos que se establecen en esta Sección. Para los propósitos indicados, los documentos requeridos son:

(1) Documentación que avale la condición de paracaidista militar.

(2) Documento que certifique la situación de revista.

(3) Documentación oficial de la Fuerza Armada que corresponda, donde certifique la actividad de lanzamiento como paracaidista en su fuerza.

SUBPARTE A 1. 4 RAAC PARTE 105

(4) Certificado emitido por la oficina de cómputos de su fuerza, de la actividad de lanzamientos cumplida como paracaidista militar, especificando la cantidad y tipo de saltos realizados que deberán estar avalados por el instructor habilitado de la Fuerza a la que perteneciera.

(e) Falsificación o alteración de solicitudes, Certificado de Competencia, Habilitación, Libro de Lanzamiento, informes o registros:

(1) Ninguna persona podrá hacer o permitir que se haga:

(i) Una declaración fraudulenta o intencionalmente falsa, en cualquier solicitud para la obtención de un certificado de competencia, habilitación, o duplicado de los mismos.

(ii) Un ingreso fraudulento o intencionalmente falso, en cualquier libro de lanzamiento, registro o informe que sean requeridos para demostrar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de un certificado de competencia o habilitación.

(iii) La comisión de un acto prohibido, establecido en esta Parte, constituye base para suspender o revocar cualquier certificado de idoneidad aeronáutica que poseyera dicha persona.

(f) Certificación de la experiencia: Para que las anotaciones en el Libro de Lanzamientos tengan validez, deberán estar certificadas por las autoridades que se establecen a continuación:

(1) En los casos de lanzamientos de instrucción, certificará exclusivamente el Instructor de Paracaidismo que impartió la instrucción.

(2) En los lanzamientos de entrenamiento, exhibición o competición, la correspondiente certificación la efectuará un Instructor de Paracaidismo o Inspector de Paracaidismo o el Delegado Deportivo designado.

(3) Ante la ausencia de Instructores de Paracaidismo, Inspectores de Paracaidismo o Delegado Deportivo designado, certificarán la actividad el Jefe de Aeródromo Local o el piloto lanzador de la aeronave de la cual se ejecutó el lanzamiento.

(4) Las hojas del Libro de Lanzamiento deberán contener todas las anotaciones que requiere el salto, debiendo ser lo suficientemente claras y legibles. En el momento de certificar y en caso de que el lanzamiento no merezca ninguna observación adicional, se inutilizará la respectiva columna mediante una línea horizontal.

En todos los casos la persona que certifica deberá aclarar la firma, con función y cargo que desempeña.

(5) El Libro de Lanzamientos contendrá, registros de los siguientes datos para cada salto:

(i) Número de salto (debe ser correlativo).

(ii) Fecha del salto

(iii) Zona de Saltos o Aeródromo

(iv) Paracaídas Principal utilizado

(v) Tipo de Salto (Automático, apertura manual o Sistema Dual Tándem)

(vi) Altura del Salto

(vii) Retardo de apertura

(viii) Tiempo acumulado de caída libre

(ix) Maniobras y/o distancia al lugar prefijado de aterrizaje

(x) Firma y aclaración de la persona que certifica

(g) Prohibición de realizar lanzamientos con deficiencias médicas: El titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista que mantenga vigente el Certificado de Habilitación Psicofisiológica, no podrá hacer uso de las atribuciones que le otorga su Certificado de Competencia, si:

(1) Conoce o presume de alguna condición psicofísica que no le permita satisfacer los requerimientos para la obtención del Certificado de Habilitación Psicofisiológica requeridos para la realización de lanzamientos; o

(2) Está recibiendo medicación u otro tratamiento por una condición médica que le impediría cumplir con los requerimientos exigidos para la obtención o renovación del Certificado de Habilitación Psicofisiológica necesarios para su desempeño como paracaidista.

(h) Requerimiento de Certificado de Habilitación Psicofisiológica: Ninguna persona podrá actuar como paracaidista, a menos que sea titular y porte junto al Certificado de Competencia de Paracaidista, un Certificado de Habilitación Psicofisiológico de acuerdo con lo establecido en la Sección 67.1 de estas RAAC.

(i) Paracaidistas con licencia extranjera: Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo, y ningún piloto al mando de una aeronave puede permitir que un paracaidista con licencia extranjera realice operaciones de paracaidismo a menos que:

(1) Posea y presente para su control ante un Inspector de Paracaidismo, o un Instructor de Paracaidismo, o un Delegado Deportivo la siguiente documentación:

(i) Licencia Deportiva Internacional en vigencia

(ii) Libro de Lanzamientos actualizado, u otro documento equivalente donde esté certificada su experiencia.

(iii) Constancia de su aptitud Psicofisiológica en vigencia, siempre que el país emisor de la licencia de paracaidista lo requiera. Constancia de Habilitación Psicofisiológica o declaración jurada del no requerimiento de la misma en el país cuya Licencia Deportiva posee.

(2) En caso de duda razonable de la idoneidad del causante en cuanto a su habilidad, pericia o experiencia reciente, deberá aplicarse lo pertinente al entrenamiento periódico, establecido en el APENDICE B de esta Parte.

(3) En todos los casos se deberá llevar un registro de su actividad, donde deberán constar los siguientes datos:

(i) Nombre, nacionalidad y tipo y número del documento de identidad del paracaidista con licencia extranjera.

(ii) Lugar y fecha de los lanzamientos realizados.

(iii) País emisor, clase y número de su licencia deportiva.

(iv) Vencimiento de su Certificado de Habilitación Psicofisiológica. (si corresponde).

(v) Identidad del Inspector, Instructor de Paracaidismo, Jefe de Aeródromo o Delegado Deportivo, que haya controlado la documentación citada en el párrafo (1)(i).

105.7 Uso de alcohol y drogas

Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando puede permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave si la persona ésta o aparenta estar bajo la influencia de alcohol, o cualquier droga que afecte las facultades de la persona de cualquier modo contrario a la seguridad.

105.9 Inspecciones

La Autoridad Aeronáutica competente, a través de sus inspectores, podrá inspeccionar cualquier operación de paracaidismo a la cual se aplique esta Parte, (incluyendo inspecciones al sitio donde estas operaciones estén siendo realizadas) a fin de determinar el cumplimiento de las regulaciones de esta Parte.

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

SUBPARTE B - REGLAS DE OPERACION

105.11 Requisitos generales para el lanzamiento de paracaidistas

(a) Los responsables de los lanzamientos o los mismos paracaidistas seleccionarán el lugar de descenso verificando que el mismo se encuentre apto para la llegada a superficie y evaluarán los riesgos potenciales en función de una operación segura.

(b) La responsabilidad emergente por daños a terceros o cosas en superficie, serán asumidas, según el caso, por el explotador de la aeronave, por los paracaidistas involucrados, por las Instituciones a las que representan o por quienes hayan requerido su participación.

(c) El piloto al mando de una aeronave afectada a lanzamiento de paracaidistas deberá:

(1) Verificar la identidad, licencia y habilitaciones de los paracaidistas que participan en el lanzamiento.

(2) Coordinar el uso del espacio aéreo, con la Autoridad Aeronáutica que tenga jurisdicción en el espacio aéreo sobre la zona de descenso, o aquella que esté afectada por el desplazamiento de paracaidistas.

NOTA: Las autorizaciones que otorga la Autoridad Aeronáutica están referidas exclusivamente al uso del espacio aéreo y no al lugar de descenso.

105.13 Equipos de radio y requisitos de uso

(a) Excepto cuando estén de otro modo autorizados por el control de tránsito aéreo:

(1) Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando puede permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave, en o dentro de un espacio aéreo controlado a no ser que durante ese vuelo:

(i) La aeronave esté equipada con un sistema de comunicaciones de radio de dos vías en funcionamiento, que sea compatible con el equipamiento instalado en la dependencia de control de tránsito aéreo que estén utilizándose; y

(ii) Se hayan establecido radiocomunicaciones entre la aeronave y el control de tránsito aéreo que tiene jurisdicción sobre el espacio aéreo afectado en la primera altitud de salida al menos 5 minutos antes de comenzar las operaciones de paracaidismo. El piloto debe establecer radiocomunicaciones para recibir información referida a la actividad de tránsito aéreo en la vecindad de las operaciones de paracaidismo.

(2) El piloto de una aeronave utilizada para cualquier operación de paracaidismo en o dentro de un espacio aéreo controlado debe durante cada vuelo:

(i) Monitorear continuamente las frecuencias apropiadas del sistema de radiocomunicaciones entre las aeronaves en vuelo desde el momento en que se ha establecido la comunicación entre la aeronave y el control de tránsito aéreo, hasta que el piloto avise al control de tránsito aéreo que las operaciones de paracaidismo han finalizado para ese vuelo.

(ii) Advertir al control de tránsito aéreo cuando el último paracaidista haya abandonado la aeronave.

(iii) De corresponder, advertir al control de tránsito aéreo, que han finalizado las operaciones de paracaidismo sobre la zona de control.

(b) Las operaciones de paracaidismo deben ser canceladas si antes de recibir la autorización de control de tránsito aéreo o durante cualquier operación de paracaidismo dentro de un espacio aéreo controlado, el sistema de radiocomunicaciones requerido está o se vuelve no operativo.

105.15 Información requerida y aviso de cancelación o postergación de lanzamiento de paracaidistas.

(a) Cada persona o institución que requiera realizar operaciones de paracaidismo conforme lo establecido en la Sección 105.21 de esta Parte, deberá proveer la siguiente información a la autoridad ATS de jurisdicción:

(1) Fecha y hora de la nueva programación del lanzamiento de paracaidistas.

(2) El sector de espacio aéreo afectado por el lanzamiento.

(3) Altitud o nivel de vuelo utilizado para el lanzamiento.

(4) Duración del evento.

(5) El nombre, dirección y número de teléfono de la persona que requiere la autorización del lanzamiento.

(6) Matrícula de la aeronave.

105.17 Visibilidad de vuelo y distancia a las nubes

Ninguna persona puede conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando puede permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave:

(a) Dentro o a través de una nube, o

(b) Cuando la visibilidad de vuelo o la distancia a cualquier nube sea menor a la prescrita en la siguiente tabla:

Altitud de la aeronave	Visibilidad de Vuelo	Distancia a las nubes
1200 ft o menos encima de la superficie independientemente de la altitud AMSL	5 km	500 ft debajo, 1000 ft por encima o 2000 ft en horizontal
Más de 1200 ft encima de la superficie pero menos de 10.000 ft AMSL	5 km	500 ft debajo, 1000 ft encima, 2000 ft en horizontal.
Más de 1200 ft encima de la superficie y en o encima de 10.000 ft AMSL	8 km	1000 ft debajo, 1000 ft encima 1500 m horizontal.

105.19 Operaciones de paracaidismo entre la puesta y la salida del sol

(a) Ninguna persona debe conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando debe permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave entre la puesta y la salida del sol, a menos que el paracaidista exhiba una luz que sea visible a 5 kilómetros o más.

(b) La luz requerida en el párrafo (a) de esta Sección debe ser exhibida desde el momento en que esta persona esté bajo un paracaídas abierto hasta que llegue a la superficie.

105.21 Operaciones de paracaidismo sobre áreas congestionadas o sobre grupos de personas

Ninguna persona debe conducir una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando debe permitir una operación de paracaidismo desde una aeronave, sobre o dentro de un área congestionada de una ciudad, pueblo o asentamiento, o bien en un espacio abierto sobre un conjunto de personas, sin embargo el paracaidista puede derivar sobre un área congestionada de una ciudad, pueblo o asentamiento si tiene un paracaídas totalmente abierto y funcionando adecuadamente y está a suficiente altura para evitar crear un riesgo para las personas o propiedades en superficie.

105.23 Operaciones de Paracaidismo sobre o hacia aeródromos

(a) Sobre o hacia aeródromos no controlados:

(1) En los aeródromos no controlados cuya Zona de Tránsito de Aeródromo (ATZ) no está debajo de un Area de Control Terminal (TMA) o de una Zona de Control (CTR) se podrán efectuar lanzamientos sin previo aviso entre la salida y la puesta de sol.

(2) La altura de lanzamiento no estará limitada mientras no se interfieran las trayectorias de las aerovías próximas o espacios aéreos controlados.

(3) En el caso que resulte necesario ingresar a espacios aéreos controlados, el piloto al mando de la aeronave previamente establecerá enlace radioeléctrico e indicará a las Dependencias de Control:

(i) La intención de lanzar paracaidistas;

(ii) Lugar de lanzamiento y de descenso previsto;

(iii) Altura requerida para el lanzamiento;

(iv) Hora prevista del lanzamiento; y

(v) Todo otro tipo de dato requerido por el control correspondiente para asegurar la operación.

NOTA: Las Dependencias de Control podrán limitar la altura de lanzamiento para asegurar la separación con otros tránsitos como así también regular la hora de lanzamiento, de acuerdo con las necesidades derivadas de otros tránsitos en la zona.

(4) Cuando se prevean lanzamientos nocturnos se procederá de idéntica manera a lo establecido en la Sección 105.19 asegurando los enlaces radioeléctricos correspondientes.

(5) En los aeródromos no controlados cuya Zona de Tránsito de Aeródromo (ATZ) está debajo de un Area de Control Terminal (TMA) o de una Zona de Control (CTR) se podrán efectuar lanzamientos de paracaidistas, entre la salida y la puesta del sol mientras no se ingrese a las áreas o zonas controladas.

(6) Las Dependencias de Control de Tránsito Aéreo tratarán a la aeronave afectada a los lanzamientos como a un tránsito más, liberando la zona de tránsito sobre el sector de descenso.

En este caso será responsabilidad del piloto al mando de la aeronave, asegurar la separación con otros tránsitos, como durante la trayectoria de descenso.

(b) Lanzamiento y descenso en aeródromos controlados:

(1) Los lanzamientos y descensos en aeródromos controlados se realizarán previa coordinación y enlace con la autoridad aeronáutica de jurisdicción por parte del piloto al mando de la aeronave y el responsable de la actividad de paracaidismo (poseedor como mínimo del Certificado de Competencia de Paracaidista vigente) indicándose:

(i) La intención de lanzar paracaidistas;

(ii) Lugar de lanzamiento y de descenso previsto;

(iii) Altura requerida para el lanzamiento;

(iv) Hora prevista del lanzamiento;

(v) y todo otro dato requerido por el control correspondiente para asegurar la operación.

(2) El lanzamiento de paracaidistas en aeródromos controlados será efectuado por pilotos que cumplan los requisitos exigidos en la Parte 91 (Reglas de Vuelo y Operación General) con relación a las reglas de vuelo visual, excepto los que se realicen en ATZ fuera de CTR y para todo lanzamiento lo pertinente establecido en la Parte 61 (Licencias, Certificado de Competencia y Habilitaciones para Piloto) de estas Regulaciones.

105.25 Lanzamientos y descensos fuera de los aeródromos y espacios aéreos designados

(a) Los lanzamientos y descensos fuera de los aeródromos o en Ferias, Autódromos, Parques Industriales, Estadios, etc. y cuando los mismos estén ubicados en las CTR's o Zonas Restringidas, requerirán una autorización expresa de la Jefatura de Aeródromo desde donde se efectuará el Control del Tránsito Aéreo.

(b) La autorización expresada en el párrafo anterior deberá ser solicitada a la Región Aérea correspondiente con una antelación mínima de 5 días hábiles.

SUBPARTE B 2. 4 RAAC PARTE 105

RAAC PARTE 105 SUBPARTE C 3. 1

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

SUBPARTE C - SISTEMAS DE PARACAIDAS - USO DEL SISTEMA INDIVIDUAL

105.41 Aplicación

Esta Subparte establece las reglas que regulan el uso de los sistemas de paracaídas utilizados en operaciones civiles en la República Argentina.

105.43 Uso de un arnés individual, con dos velámenes

(a) Ninguna persona puede conducir una operación de paracaídas utilizando un arnés individual, con un sistema de dos velámenes y ningún piloto al mando de una aeronave puede permitir que ninguna persona conduzca una operación de paracaidismo utilizando un arnés individual, con un sistema de dos velámenes, sin que el mismo tenga al menos un velamen principal, un velamen de reserva aprobado, y un sistema de arnés contenedor aprobado que hayan sido plegados como se detalla:

(1) El velamen principal debió ser plegado dentro de los 180 días anteriores a la fecha de su uso, por un plegador habilitado, la persona que va a ejecutar el próximo salto con ese paracaídas o una persona no habilitada, bajo la supervisión directa de un plegador habilitado.

(2) El velamen de reserva debe haber sido plegado por un plegador habilitado.

(i) Dentro de los 180 días antes de la fecha de uso o aquello establecido por el fabricante, si el velamen, su contenedor y arnés, están compuestos exclusivamente de nylon, rayón o fibras sintéticas similares, que son substancialmente resistentes al daño por moho, otros hongos, y otros agentes de pudrición que se propagan en ambientes húmedos.

(ii) Dentro de los 60 días, si tiene en su composición seda, derivados de ella, u otra fibra natural, o algún material no especificado en el párrafo (a) (2) (i) de esta Sección.

(3) Si está instalado el sistema automático de activación, éste debe estar mantenido de acuerdo a las instrucciones del fabricante para ese sistema de activación automática.

105.45 Uso del sistema de paracaídas Dual Tándem

(a) Ninguna persona puede llevar a cabo una operación de paracaidismo utilizando un sistema de paracaídas Dual Tándem, y ningún piloto al mando de una aeronave, debe permitir que alguien conduzca una operación de paracaidismo desde esa aeronave utilizando un sistema Dual Tándem a menos que:

(1) Una de las personas que utiliza el sistema Dual Tándem, sea un paracaidista y cumpla cada uno de los siguientes requisitos:

(i) Tenga un mínimo de 3 años de experiencia en paracaidismo;

(ii) Pueda proporcionar documentación que demuestre que:

(A) Ha completado un mínimo de 500 saltos con caída libre utilizando un paracaídas plano de doble superficie;

(B) Tiene una Licencia de Paracaidista Experto (Licencia D), vigente, otorgada por la Federación Argentina de Paracaidismo u otra Federación o Asociación Nacional, reconocida como Miembro FAI y

(C) Ha completado con éxito el curso de Piloto Dual Tándem aceptado por la Autoridad Aeronáutica competente.

(iii) Posee la constancia otorgada por el fabricante del paracaídas o una escuela de Sistema Dual Tándem certificando que ha sido entrenado en el uso del velamen principal utilizado en el sistema Dual Tándem; y

(iv) Porta, y es titular de un Certificado de Habilitación Psicofisiológica Clase II Vigente según la Parte 67 de las RAAC.

(2) Además, la persona que actúa como paracaidista piloto Dual Tándem:

SUBPARTE C 3. 2 RAAC PARTE 105

(i) Mientras se esté preparando el salto tendrá una charla informativa inicial con el pasajero antes de abordar la aeronave. La charla debe incluir los procedimientos a utilizarse en caso de una emergencia con la misma o luego de abandonarla, durante los preparativos para la salida o mientras se está saliendo, la caída libre, la operación del paracaídas con posterioridad a la caída libre, la aproximación y el aterrizaje.

(ii) Ha dejado asentado por escrito que el pasajero ha recibido la charla inicial pre-vuelo, firmando este último de conformidad.

(iii) Utiliza la posición de arnés prescripta por el fabricante del sistema dual Tándem.

(b) Ninguna persona puede realizar un salto de paracaídas con un Sistema Dual Tándem a menos que:

(1) El paracaídas principal haya sido plegado por un Plegador de Paracaídas habilitado, o el paracaidista piloto Dual Tándem que realizará el salto con ese equipo, o una persona bajo la supervisión directa de un plegador habilitado.

(2) El paracaídas de reserva haya sido plegado de acuerdo con la Sección 105.43 (b) de esta Parte y por un Plegador de Paracaídas habilitado.

(3) El sistema dual tándem contenga un dispositivo de apertura automática del paracaídas de reserva, aprobado por el fabricante del sistema dual tándem. Además, el dispositivo debe:

(i) Mantenerse de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y

(ii) Calibrarse o controlarse durante cada operación del sistema de paracaídas dual tándem.

(4) El arnés del pasajero esté equipado con un dispositivo de apertura del velamen principal, y se ha instruido al pasajero sobre el uso de tal dispositivo si lo requiere el propietario u operador;

(5) El velamen principal está equipado con un sistema de liberación de un solo punto.

(6) El paracaídas de reserva cumple con la OTE C23.

105.47 Uso de cinta estática en el sistema de paracaídas.

(a) Ninguna persona puede llevar a cabo una operación de paracaidismo utilizando una cinta estática vinculada a la aeronave y al velamen principal a menos que se utilice un dispositivo de asistencia, descrito y vinculado como se describe a continuación para ayudar al paracaídas piloto a cumplir su función, o si no se usa paracaídas piloto, para ayudar en la apertura directa del velamen principal. El dispositivo de asistencia debe:

(1) Ser lo suficientemente largo como para no permitir que el contenedor del velamen principal se abra antes que la carga actúe sobre el dispositivo. La longitud del dispositivo deberá estar de acuerdo a la aeronave a utilizar.

(2) Tener una resistencia a una carga estática de:

(i) Al menos 12,7 Kg. (28 lb) pero no más de 72,6 Kg (160 lb) si éste es usado para ayudar al paracaídas piloto.

(ii) Al menos 25,4 Kg (56 lb) pero no más de 145,2 Kg (320 lb) si éste se usa para ayudar al despliegue directo del velamen principal.

(b) El dispositivo de asistencia de cinta estática puede operarse como:

(1) Dispositivo de apertura del contenedor y liberación del pilotín activo (sistema de pilotín asistido); y

(2) Como extractora del contenedor del velamen (sistema de bolsa asistida).

(c) Ninguna persona puede vincular el dispositivo de asistencia requerido por el párrafo (a) de esta Sección a un sistema de paracaídas, a menos que esa persona tenga un Certificado de Competencia de Plegador de Paracaídas o sea un Instructor de Paracaidismo habilitado.

105.49 Paracaidistas y equipamiento extranjero

(a) Ninguna persona puede llevar a cabo una operación de paracaidismo y ningún piloto al mando de una aeronave puede permitir que ese tipo de operación se realice desde esa aeronave con un sistema de paracaídas aprobado por la Autoridad Aeronáutica extranjera pero que no cumple con la OTE C23, a menos que:

(1) El sistema de paracaídas lo utilice el paracaidista extranjero propietario del mismo,

(2) El sistema de paracaídas es del tipo individual (Single Arnés dual Parachute Type).

(3) El sistema de paracaídas satisface los requerimientos de la Autoridad Aeronáutica del país del paracaidista.

(4) Todos los paracaídas extranjeros no aprobados que sean desplegados por un paracaidista extranjero durante una operación de paracaidismo, llevada a cabo según esta Sección, deben plegarse de la siguiente forma:

(i) El velamen principal debe plegarlo el paracaidista extranjero que realice el próximo salto con ese paracaídas, un plegador de paracaídas certificado o cualquier persona que sea aceptable para la Autoridad Aeronáutica.

RAAC PARTE 105 SUBPARTE C 3. 3

(ii) El velamen de reserva debe plegarse de acuerdo con los requerimientos de la Autoridad Aeronáutica del país del paracaidista extranjero, un plegador de paracaídas certificado o cualquier otra persona aceptable para la Autoridad Aeronáutica argentina.

SUBPARTE C 3. 4 RAAC PARTE 105

RAAC PARTE 105 APENDICE A 1. 1

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

APENDICE A - CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE PARACAIDISTA - INSTRUCTOR DE PARACAIDISMO

Este Apéndice establece los requisitos para el otorgamiento del Certificado de Competencia de Paracaidista, la Habilitación de Instructor de Paracaidismo y otras habilitaciones, las condiciones bajo las cuales son necesarias, sus atribuciones y limitaciones.

1. CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE PARACAIDISTA

(a) Requisitos para el otorgamiento: Toda persona que desee obtener el Certificado de Competencia de Paracaidista, deberá:

(1) Tener al menos 16 años de edad. En el caso que sea menor de edad se requerirá, mediante documento legal, constancia de emancipación o la autorización de los padres o tutor acreditado, con la firma certificada ante Escribano Público o Juez de Paz para la realización del curso de paracaidista.

(2) Haber aprobado el ciclo primario, o la Educación General Básica (EGB) completa o equivalente.

(3) Poseer el Certificado de Aptitud Psicofisiológica, según la Parte 67 de estas RAAC.

(4) Aprobar las exigencias establecidas por la Autoridad Aeronáutica competente en el Curso de Instrucción de Paracaidismo Deportivo, en cualquiera de los siguientes métodos:

(i) Curso Sistema Cinta Estática, o

(ii) Curso Sistema Dual Tándem, o

(iii) Curso Acelerado de Caída Libre. (Reservado)

(5) Aprobar las exigencias teóricas y prácticas establecidas en el Curso de Paracaidista Deportivo.

(6) Aprobar la prueba de pericia ante un Inspector de Paracaidismo designado por la Autoridad Aeronáutica competente.

NOTA: El curso práctico que requiere de la realización de lanzamientos de instrucción desde aeronave en vuelo para el otorgamiento del certificado de competencia de paracaidista, se podrá iniciar con una antelación de 90 días a la edad establecida en el Apéndice A, no pudiendo rendir la prueba de pericia hasta haber cumplido el requisito de la edad.

(b) Requerimiento de experiencia: Toda persona que aspira obtener el Certificado de Competencia de Paracaidista deberá haber completado durante el curso de paracaidista en cualquiera de las modalidades totalizando como mínimo la siguiente experiencia:

(1) Curso Sistema Cinta Estática:

(i) 6 lanzamientos con apertura mediante cinta estática, y

(ii) 16 lanzamientos con apertura manual

(2) Curso Sistema Dual Tándem:

(i) 5 lanzamientos Sistema Dual Tándem, y

(ii) 10 lanzamientos individuales con apertura manual.

(3) Curso Acelerado de Caída Libre: (Reservado)

(c) Atribuciones y limitaciones

(1) Atribuciones: El Certificado de Competencia de Paracaidista faculta a su titular a actuar como paracaidista.

(2) Limitaciones: El titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista estará sujeto a las siguientes restricciones:

(i) Además de lo establecido en la Sección 105.5 (b) (1), (2) y (3) de esta Parte, no está facultado para realizar lanzamientos de apertura manual de Estilo, Trabajo Relativo de Caída Libre, Vuelo Vertical, de gran altura, nocturnos, sobre agua, etc. hasta tanto demuestre ante un Instructor de Paracaidismo (quien dejará sentada la constancia en el Libro de Lanzamientos) su habilidad para mantener un rumbo prefijado de antemano durante la caída libre y efectuar en forma controlada giros planos de 360º grados hacia izquierda y derecha, de aproximación y escape en velocidad terminal o límite.

(ii) El titular del Certificado de Competencia de Paracaidista que permanezca más de 60 días sin realizar actividad de lanzamiento, deberá ser readaptado de acuerdo a lo establecido en el Apéndice B de esta Parte por un Instructor de Paracaidismo habilitado y en vigencia, quien dejará debida constancia en el Libro de Lanzamientos del interesado.

APENDICE A 1. 2 RAAC PARTE 105

2. HABILITACION DE INSTRUCTOR DE PARACAIDISMO

(a) Requisitos Generales: Toda persona titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista que requiera una Habilitación de Instructor de Paracaidismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(1) Tener 21 años de edad.

(2) Haber aprobado estudios secundarios o el Ciclo de Educación Polimodal completo, o equivalentes reconocidos por la autoridad competente.

(3) Poseer el Certificado de Habilitación Psicofisiológico, según lo requerido en la Sección 105.5 (h) de la Subparte A - Generalidades.

(4) Aprobar las exigencias establecidas por la Autoridad Aeronáutica competente en el Curso de Instructor de Paracaidismo Deportivo.

(b) Requisitos de Experiencia. Instructor de Paracaidismo, Sistema Cinta Estática: El solicitante habrá totalizado un mínimo de 300 saltos de apertura manual, de los cuales:

(1) 50 habrán sido con un retardo mínimo de 30 segundos de caída libre en posición estable cara a tierra.

(2) De los lanzamientos del párrafo (1), al menos uno será nocturno,

(3) Deberá acumular un mínimo de 2 horas de tiempo de caída libre controlada; debiendo estar toda esta experiencia documentada y certificada por la autoridad competente según la Sección 105.5 (f).

(4) Deberá acreditar 3 años en la práctica activa como paracaidista, y

(5) Presentar constancia de haberse desempeñado durante los 12 meses previos como Ayudante de Instructor de Paracaidismo:

(i) La Constancia podrá ser un certificado emitido por el director de una Escuela Habilitada, que será la responsable de presentarlo al examen práctico ante la Autoridad Aeronáutica. ó

(ii) Un Certificado emitido por la Federación Argentina de Paracaidismo, estableciendo que el postulante reúne los conocimientos y experiencia básicos necesarios para rendir el examen correspondiente.

(c) Requisitos de Experiencia. Instructor Sistema Dual Tándem: Todo titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista con habilitación de Instructor de Paracaidismo, podrá requerir se registre en su certificado de competencia la habilitación al sistema de instrucción Dual Tándem, siempre que:

(1) Posea constancia de haber aprobado el Curso de Piloto Sistema Dual Tándem.

(2) Acreditar en su Libro de Lanzamientos la experiencia documentada y certificada por la autoridad competente según la Sección 105.5 (f) de esta Parte, de haber completado satisfactoriamente por lo menos 500 lanzamientos de apertura manual, de los cuales:

(i) Por lo menos 500 deberán haber sido realizados empleando velamen tipo multiceldas (planos).

(ii) Haber realizado 50 lanzamientos de apertura manual en el año inmediatamente previo a la solicitud de esta habilitación.

(iii) Acreditará constancia de haber realizado una emergencia real o provocada con apertura del velamen de reserva post-desprendimiento del velamen principal.

(iv) Acumular 4 horas de tiempo de caída libre controlada, la cual deberá estar certificada según lo establecido en la Sección 105.5 (f) de esta Parte.

(v) El titular del Certificado de Competencia de Paracaidista con habilitación de Instructor de Paracaidismo Sistema Dual Tándem que permanezca inactivo, deberá ser readaptado al tipo de lanzamiento Dual Tándem de acuerdo a lo establecido en párrafo 2.(a) del Apéndice B de esta Parte previo a la iniciación de los mismos, por un Instructor de Paracaidismo habilitado en la especialidad dejando constancia en el Libro de Lanzamientos del interesado.

(d) Requisitos de Pericia: Toda persona titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista deberá, para la obtención de la Habilitación de Instructor de Paracaidismo, demostrar a la Autoridad Aeronáutica competente su pericia en la realización de maniobras durante la caída libre a velocidad terminal, de aproximación y escape como asimismo la idoneidad en la práctica de técnicas de instrucción en tierra y en vuelo de lanzamiento con sistema de cinta estática, o sistema dual tándem en caso de poseer el respectivo certificado de curso.

5. Atribuciones y limitaciones del Instructor de Paracaidismo.

(a) Atribuciones: El titular de un Certificado de Competencia de Paracaidista con habilitación de Instructor de Paracaidismo estará facultado para:

(1) Instruir a alumnos paracaidistas aspirantes a obtener el Certificado de Competencia de Paracaidista.

RAAC PARTE 105 APENDICE A 1. 3

(2) Adiestrar y readaptar a otros paracaidistas e Instructores de Paracaidismo.

(3) Certificar la actividad de lanzamientos según la Sección 105.5 (f)

(b) Limitaciones: El titular de la habilitación de Instructor de Paracaidismo, además de lo establecido en la Sección 105.5 (b) de esta Parte, que permanezca más de 180 días sin que haya impartido instrucción, deberá, antes de reiniciar la misma ser preparado por un Instructor de Paracaidismo habilitado, que lo presentará para ser rehabilitado por un Inspector de Paracaidismo de la Autoridad Aeronáutica competente en las técnicas actualizadas de instrucción, procedimientos en tierra y de lanzamiento en vuelo, dejándose debida constancia en el Libro de Lanzamiento del causante.

3. OTRAS HABILITACIONES: Reservado.

APENDICE A 1. 4 RAAC PARTE 105

RAAC PARTE 105 APENDICE B 2. 1

REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC)

PARTE 105 - PARACAIDISMO

APENDICE B - READAPTACIONES

1. READAPTACION

La readaptación a que se hace mención en el párrafo 1. (c) (2) (ii) del Apéndice A de esta Parte, se refiere al siguiente procedimiento:

(a) Paracaidistas Básicos: (menos de 50 saltos de apertura manual).

(1) Los paracaidistas que no hayan hecho un salto con caída libre dentro de los 60 días precedentes, deberán:

(i) Realizar por lo menos un salto con caída libre que no exceda los 5 segundos de duración, bajo la supervisión directa de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo antes de intentar caídas más prolongadas.

(2) Los paracaidistas que no hayan hecho un salto con caída libre dentro de los 90 días precedentes, deberán realizar bajo la directa supervisión de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo:

(i) Como mínimo un salto satisfactorio con cuerda estática con una práctica exitosa de extraer una falsa manija del sistema de apertura del velamen principal,

(ii) Un salto con caída libre de no más de 5 segundos, y

(iii) Un salto de no más de 10 segundos de caída libre manteniendo la posición estable cara a tierra, antes de intentar retardos más prolongados, o

(3) En el caso de haber hecho el Curso Sistema Dual Tándem, hacer como mínimo:

(i) Un salto Nivel IV, y

(ii) Un salto de apertura manual que no exceda los 5 segundos de caída libre de duración, bajo la supervisión directa de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo habilitado a esa modalidad de curso.

(b) Paracaidistas Intermedios: (menos de 150 saltos de apertura manual).

(1) Los paracaidistas que no hayan hecho un salto con caída libre dentro de los 90 días precedentes, deberán:

(i) Hacer por lo menos un salto de apertura manual que no exceda los 5 segundos de caída libre en posición estable cara a tierra bajo la supervisión directa de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo, antes de intentar caídas más prolongadas.

(c) Paracaidistas avanzados: (Más de 150 saltos de apertura manual).

(1) Los paracaidistas que no hayan hecho un salto con caída libre dentro de los 120 días precedentes, deberán:

(i) Hacer por lo menos un salto y apertura que no exceda los 5 segundos de duración de caída libre en posición estable cara a tierra, bajo la supervisión directa de un Instructor de Paracaidismo o Ayudante de Instructor de Paracaidismo, antes de intentar caídas libres más prolongadas.

(d) Paracaidistas expertos: (Más de 500 saltos de apertura manual).

Los paracaidistas expertos, no requieren readaptación, excepto en el caso que estén haciendo uso de sus atribuciones de Piloto de Sistema Dual Tándem, en cuyo caso se aplica el punto 2. de este Apéndice.

2. READAPTACION AL SISTEMA DUAL TANDEM

(a) El titular de un Certificado de Competencia con habilitación de Instructor de Paracaidismo Sistema Dual Tándem que permanezca inactivo deberá ser readaptado al tipo de lanzamiento Sistema Dual Tándem previo a la iniciación de los mismos, por un Instructor de Paracaidismo habilitado en la especialidad, dejando constancia en el Libro de Lanzamiento del interesado.

(1) La readaptación a que se hace mención en el párrafo 2. (c) (2) (v) del Apéndice A de esta Parte, consistirá en:

(i) Si han transcurrido más de 90 días sin efectuar lanzamientos Dual Tándem: Deberá realizar como mínimo un salto Dual Tándem, transportando a un paracaidista avanzado.

APENDICE B 2. 2 RAAC PARTE 105

(ii) Si han transcurrido más de 180 días sin efectuar lanzamientos Dual Tándem: Deberá realizar como mínimo un salto Dual Tándem transportando a un Instructor de paracaidismo con la habilitación de Dual Tándem.

(iii) Si han transcurrido más de 365 días sin efectuar lanzamientos Dual Tándem; deberá realizar un curso repetitivo (de refresco) con examen ante inspector de la especialidad habilitado, designado por la Autoridad Aeronáutica competente.

NOTA: En todos los lanzamientos Dual Tándem de adaptación o readaptación, el paracaídas deberá estar equipado con doble sistema de desprendimiento del velamen principal, doble sistema de apertura del velamen principal y de reserva y dispositivo de apertura automática (DAA).

e. 11/06/2009 Nº 48761/09 v. 12/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición Nº 39/2009

Régimen de Reemplazos de Jefaturas de Agencias y Distritos dependientes de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia. Su modificación.

Comodoro Rivadavia, 3/6/2009

VISTO las Disposiciones Nº 119/08 (DI RCRI) y 138/08 (DI RCRI), y

CONSIDERANDO:

Que de las mismas, surge la necesidad funcional de modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia u otro impedimento de las Jefaturas de Agencias y Distritos dependientes de esta Dirección Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nº 146/00 (AFIP) y 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE (Int.)
DE LA DIVISION INVESTIGACION
A CARGO DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de reemplazos, para el caso de ausencia u otro impedimento, de las Jefaturas de las Agencias y Distritos dependientes de esta Dirección Regional, en el orden que se describen seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
AGENCIA SEDE	1º Jefe de Sección Verificaciones
	2º Jefe de Sección Trámites
	3º Jefe de Sección Recaudación

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
AGENCIA TRELEW	1º Jefe de Sección Trámites
	2º Jefe de Sección Verificaciones
	3º Jefe de Sección Recaudación
	4º Jefe de Oficina Jurídica

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
AGENCIA USHUAIA	1º Jefe de Oficina Jurídica
	2º Jefe de Sección Verificaciones
	3º Jefe de Sección Recaudación

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
AGENCIA RIO GALLEGOS	1º Jefe de Oficina Jurídica
	2º Jefe de Sección Recaudación
	3º Jefe de Sección Trámites
	4º Jefe de Sección Verificaciones

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DISTRITO RIO GRANDE	1º Jefe de Agencia Ushuaia
	2º Jefe de Oficina Recaudación y Verificaciones Distrito Río Grande
	3º Agente: Adm. Trib. Isabel del Carmen OYARZUN - Leg. 35448/65
	4º Agente: Adm. Trib. Hugo Dionisio RAGESSI - Leg. 38429/87

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DISTRITO CALETA OLIVIA	1º Jefe de Oficina Recaudación y Verificaciones Distrito Caleta Olivia
	2º Agente: Patricia Roxana BRIZUELA - Leg. 34295/54
	3º Agente: Fabiana Cristina QUEVEDO - Leg. 30012/64
	4º Agente: Norma Susana NIEVA - Leg. 27033/69

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DISTRITO PUERTO MADRYN	1º Jefe de Agencia Trelew
	2º Jefe de Oficina Recaudación y Verificaciones Distrito Puerto Madryn
	3º Agente: Claudio Abel ULIBARRI - Leg. 35956/01
	4º Agente: Pamela Christine HUMPHREYS - Leg. 32120/89

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
RECEPTORIA PUERTO DESEADO	1º Agente: José Alejandro PEREZ - Leg. 41873/57
	2º Agente: Romina Elizabeth AGUILAR - Leg. 41830/77

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto las Disposiciones Nº 119/08 (DI RCRI) y Nº 138/08 (DI RCRI) y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO LETURIA, Jefe a/c Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 11/06/2009 Nº 48897/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4931. 13/04/2009. Ref.: Circular CONAU 1 - 886. Plan y Manual de Cuentas. R.I. Contable para Publicación trimestral/Anual. R.I. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos. Modificaciones. Comunicación "A" 4916.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en los regímenes informativos de la referencia —con vigencia abril/09— como consecuencia de las disposiciones dadas a conocer mediante Comunicación "A" 4916.

Al respecto, se efectuaron las siguientes modificaciones:

Plan y Manual de Cuentas

➢ Rubro Depósitos:

Se incorporaron las cuentas para reflejar los Depósitos especiales intransferibles vinculados a la exteriorización y la repatriación de capitales -Ley 26.476.

Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral /Anual:

➢ Se actualizó la Tabla de correspondencia considerando las nuevas incorporaciones en el Plan de Cuentas.

Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos.

Sección 4. Disposiciones Transitorias

1. Se incorporaron a la exigencia de efectivo mínimo las siguientes partidas:

➢ 10219X/M "Depósitos especiales vinculados a la exteriorización y la repatriación de capitales-Ley 26.476."

➢ 102450/M "Defecto de aplicación de los depósitos especiales-Ley 26.476."

2. Se agregaron —para la determinación del defecto de aplicación de los Depósitos especiales-Ley 26.476.— los códigos 910/M "Depósitos especiales –Ley 26.476", 920/M "Exigencia de efectivo mínimo sobre Cód. 10219X/M" y 930/M "Defecto de aplicación de los Depósitos especiales -Ley 26.476".

Teniendo en cuenta el carácter transitorio de estas disposiciones y que las partidas se encuentran identificadas por su moneda de origen, el segmento de pesos se informará conjuntamente con el de moneda extranjera.

3. Se establecieron las instrucciones para el cálculo del mencionado defecto.

4. Se incluyeron las siguientes aclaraciones:

➢ A los fines del cálculo de la retribución de los saldos de las cuentas abiertas en el B.C.R.A. —tanto en pesos como en moneda extranjera— se computarán los Códigos 903000/M, 903200/M, 451000/M y 451200/M considerando los Depósitos especiales vinculados a la exteriorización y la repatriación de capitales.

➢ Se tendrán en cuenta los mencionados depósitos en la base de cálculo para determinar el aporte al Fondo de Garantía de los depósitos.

Por otra parte, se efectuaron las siguientes modificaciones formales:

1. Se adecuó el detalle de cuentas contables que incluye la partida 101480/M en la tabla de correlaciones de cuentas.

2. Se ajustó la definición de la partida 281/M de la Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 11/06/2009 Nº 48571/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4934. 20/04/2009. Ref.: Circular CONAU 1 - 887. Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.) - Relación para los Activos inmovilizados y otros conceptos (R.I. - A.I.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que se ha resuelto prorrogar hasta el 8 de mayo próximo el vencimiento para la presentación de la información de referencia correspondiente a marzo del corriente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

e. 11/06/2009 Nº 48572/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4935. 22/04/2009. Ref.: Circular CONAU 1 - 888. Régimen Informativo Contable Mensual Monedas y Billetes. Prórroga.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que se ha resuelto extender —con carácter excepcional— hasta el 8 de mayo de 2009, el plazo de presentación de los datos al 30/04/2009 del Régimen Informativo de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. - GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

e. 11/06/2009 Nº 48573/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4943. 15/05/2009. Ref.: Circular REMON 1–851. Licitaciones de opciones de acceso a pases en pesos a tasa prefijada.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que esta Institución ha decidido, con vigencia a partir del 15.05.09, realizar con la periodicidad que se considere apropiada, licitaciones de opciones de acceso a pases activos en pesos con tasa prefijada en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Las opciones estarán disponibles para todas las entidades financieras, pero sólo podrán ser ejercidas por aquellas que, habiendo resultado adjudicatarias de las respectivas opciones, acrediten durante el transcurso del plazo de ejercicio un incremento de sus préstamos en pesos al sector privado, concurrentemente con caídas en sus depósitos en pesos.

2. La tasa de Interés a cobrar por los pases en pesos estará conformada por un spread sobre la tasa BADLAR Bancos Privados publicada el día hábil anterior a la licitación.

3. El monto del pase que solicite cada entidad financiera al momento de ejercer la opción no podrá exceder de un importe equivalente a la caída del total de depósitos en pesos ni al aumento del saldo de los préstamos en pesos al sector privado no financiero (excluidas las financiaciones con tarjeta de crédito, los préstamos personales y los adelantos en cuenta corriente), de ambos el menor, que se haya verificado entre la fecha de la licitación y la fecha de ejercicio de la opción. A tal efecto, las entidades deberán presentar una declaración jurada detallando la caída sufrida en los depósitos y el incremento en las financiaciones en pesos al sector privado no financiero netas de los rubros tarjetas de crédito, préstamos personales y adelantos en cuenta corriente, para lo cual se computará la variación en el promedio simple de los stocks correspondientes al cuarto, quinto y sexto día hábil anterior a la fecha de ejercicio de la opción, respecto al promedio simple de los tres días hábiles anteriores a la fecha de licitación. De verificarse posteriormente inexactitudes en la declaración jurada, la entidad deberá cancelar el pase activo en pesos.

4. Toda la operatoria tendrá un plazo máximo de 365 días computables desde la fecha de cada licitación hasta el vencimiento del plazo de otorgamiento del pase una vez ejercida la opción.

5. Cuando una misma entidad ejerza más de un contrato en distintas fechas, los montos de los pases concertados serán deducidos del monto máximo disponible a ser ejercido bajo esta modalidad.

6. El límite global por entidad para operaciones de pases activos de cualquier índole con el BCRA y la ventanilla de liquidez será de una vez la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) correspondiente al cierre del segundo mes inmediato anterior a aquél en que se concierte la respectiva operación, Incluyendo de corresponder los ajustes determinados por la SEFyC.

7. Los aspectos operativos pertinentes serán explicitados por medio de la Comunicación "B" correspondiente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARIA CLAUDIA PARMIGIANI, Gerente de Operaciones Monetarias. — RICARDO MARE PERUZZOTTI, Gerente Principal de Operaciones de Mercado.

e. 11/06/2009 Nº 48575/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 4944/2009. 18/05/2009. Ref.: Circular RUNOR 1-881. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral / Anual (R.I.-P.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a los controles de validación asociados al Anexo "A - A" Detalle de Títulos Públicos y Privados del régimen informativo de referencia.

Al respecto, se informa que se eximirá de la obligatoriedad de incluir los datos referidos al valor de mercado de las siguientes partidas:

01010309XX Letras del BCRA- tenencias en cuentas de inversión-
01010302XX Letras del BCRA- por operaciones de pase-
01010307XX Notas del BCRA- tenencias en cuentas de inversión-
01010352XX Notas del BCRA- por operaciones de pase-

Por lo tanto, se admitirá integrar el campo 18 del citado Anexo con ceros.

Estas disposiciones serán de aplicación para las informaciones correspondientes a marzo último.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 11/06/2009 Nº 48570/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4945. 18/05/2009. Ref.: Circular RUNOR 1-882. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Semestral/Anual (R.I.- S).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a los controles de validación asociados al Cuadro 13. "Detalle de empresas o entidades vinculadas" (C23) del régimen informativo de referencia.

Al respecto, se informa que se eximirá —con carácter de excepción— de la obligatoriedad de incluir los datos de las empresas vinculadas a la Administración Nacional de Seguridad Social (CUIT: 33-63761744-9).

Por lo tanto, se admitirá integrar los campos 8, 16, 32, 35, 36, 40 y 41 del citado cuadro con blancos o ceros, según corresponda al tipo de campo.

Estas disposiciones serán de aplicación a partir de las informaciones correspondientes a marzo último.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 11/06/2009 Nº 48560/09 v. 11/06/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 558/2009

Bs. As., 1/6/2009

VISTO el Expediente Nº 703/08 del registro de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir de las copias del legajo de inscripción y del segundo y cuarto informe trimestral de 2007 y del primer informe trimestral de 2008 de la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S. (R.N.P.Q. Nº 378/97).

Que a partir de dicha documentación se elaboró el proyecto de resolución para realizar una inspección a esa firma en los términos del Artículo 12, inciso n) de la Ley Nº 26.045.

Que con fecha 27/08/08, mediante Nota Nº 300/08, el SUBDIRECTOR DE LA DELEGACION DE INVESTIGACIONES DE TRAFICO DE DROGAS ILICITAS de ZARATE CAMPANA solicitó en el marco de la causa Nº 8483 caratulada "TARZIA, LUIS MARCELO Y OTROS S/INFR. LEY 23.737 Y ART.- 866 DEL CODIGO ADUANERO" información acerca de los domicilios denunciados, nómina de directorio y todo otro dato de interés respecto de las firmas UNIFARMA S.A. y FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S., requerimiento que fuera debidamente contestado.

Que, seguidamente, con fecha 28/08/08 se recibió nueva nota del SUBDIRECTOR DE LA DELEGACION DE INVESTIGACIONES DE TRAFICO DE DROGAS ILICITAS de ZARATE CAMPANA informando acerca de la realización de tres allanamientos y solicitando colaboración de personal técnico de la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO para dichas medidas.

Que en el presente expediente obra el acta de allanamiento de fecha 28/08/08 (fs. 341/343), realizado con participación de personal de la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO en la firma UNIFARMA S.A. y copia de la documentación comercial secuestrada en esa medida (fs. 78/340).

Que, por otra parte, luce el acta del allanamiento llevado a cabo el día 28/08/08 (fs. 455/458) en la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S., a la que se adjuntó copias de la documentación comercial secuestrada en dicha oportunidad.

Que tal como surge de las copias de las facturas (fs. 320, 322, 324, 326, 328 (partida 196107) y 332) y de los remitos (fs. 321, 323, 325, 327, 329 (partida 196107) y 333) secuestrados en virtud del allanamiento a la firma UNIFARMA S.A. (R.N.P.Q. Nº 130/97), ésta habría vendido y entregado DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) Kg. de efedrina a la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S. (R.N.P.Q. Nº 378/97).

Que requerida que fue la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S. (fs. 459/61) para que ratificara o rectificara la realización de las mencionadas operaciones, manifestó (fs. 462/3) mediante su socio comanditado, que no había comprado en nombre propio ni en representación de la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S. las cantidades de efedrina referidas.

Que también es dable aclarar, que en la copia del informe trimestral de la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S. (fs. 454) dicha firma tampoco informó haber realizado las compras cuestionadas y que en la copia del informe trimestral de la firma UNIFARMA S.A. (fs. 465/471) dicha firma informó haber realizado dichas operaciones.

Que, asimismo, del acta del allanamiento de fecha 28 de agosto del 2008 realizado en el inmueble donde funcionaba la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES. S.C.S. (fs. 455/458), se desprende que espontáneamente una de las empleadas de la firma manifestó que existía en una de las computadoras un seguimiento de las transacciones realizadas con la firma UNIFARMA S.A. entre el 4 de enero y el 8 de septiembre de 2008. De ese seguimiento o listado surgen dos operaciones de fecha 18/04/08, una de fecha 29/04/08, una de fecha 02/05/08, una de fecha 06/05/08 y una de fecha 27/05/08, cuyas fechas resultarían coincidentes con las de las facturas obrantes en el expediente (fs. 320, 322, 324, 326 y 332) y con las que denunciara la firma UNIFARMA S.A. en su informe (fs. 465/71) (a excepción de la operación de fecha 13/05/08).

Que debe tenerse en cuenta que tal como surge de la copia de la respuesta de la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO al Sr. FISCAL FEDERAL DE CAMPANA (fs. 475/478) en el marco de las actuaciones del MINISTERIO PUBLICO FISCAL Nº 121, autos 8483, de fecha 23 de julio de 2008, se informa que la partida 196107 de clorhidrato de efedrina que fuera decomisada en la mencionada causa en el laboratorio de fabricación ilícita de metanfetamina, fue importada por la firma UNIFARMA S.A. y luego vendida a la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S., al señor Carlos Edelmiro GONZALEZ y a diversos adquirentes en cantidades inferiores a SIETE (7) Kg., ello conforme se desprende del correspondiente informe trimestral presentado por la firma UNIFARMA S.A.

Que, asimismo, corren agregadas a autos las actas de los allanamientos llevados a cabo el día 9 de septiembre de 2008 de las que surgen las detenciones de los señores Guillermo Alberto SALOMON (D.N.I. Nº 12.021.656) y Héctor Daniel SALOMON (D.N.I. Nº 12.789.017) socios comanditados de la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S., por disposición del señor JUEZ a cargo del JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA, en el marco de la causa Nº 8483 caratulada "TARZIA, Luis Marcelo y otros s/Infracción Ley Nº 23.737 y Art. 866 del Cód. Aduanero".

Que, por otra parte, luce copia de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2008 (fs. 489/550) dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, en función de las apelaciones deducidas por los señores Héctor Daniel SALOMON y Guillermo Alberto SALOMON contra el auto de procesamiento con prisión preventiva, dictado por el señor JUEZ a cargo del JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA en la causa Nº 8483 caratulada "TARZIA, Luis Marcelo y otros s/Infracción Ley Nº 23.737 y Art. 866 del Cód. Aduanero" en orden a los delitos de guarda de materia primas para la producción o fabricación de estupefacientes, producción o fabricación de estupefacientes ambos en grado de partícipes necesarios, comercio de materias primas para la producción o fabricación de estupefacientes, en carácter de autores, habiendo sido desarrollados por quienes practican una actividad cuyo ejercicio depende de autorización, licencia o habilitación del poder público, facilitando un lugar aun a título gratuito para que se lleven a cabo alguno de los hechos previstos por los artículos anteriores, todo ello con el agravante de haber intervenido en los hechos tres o más personas organizadas (Artículos 5º inc. a), b) y c), 6º tercer párrafo, 10 primer párrafo, y 11 inc. c) de la Ley Nº 23.737).

Que de la mencionada sentencia que confirmó el auto de procesamiento y la prisión preventiva de los señores Héctor Daniel SALOMON y Guillermo Alberto SALOMON por los delitos descriptos en el párrafo anterior, surge que los mismos mediante la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S. "adquirieron un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) Kg. de esa sustancia (se refiere a clorhidrato de efedrina) desde el mes de abril de 2008 hasta fines del mes de mayo del corriente año (se refiere al 2008). Que fueron en total SEIS (6) operaciones, así descriptas: 18/04/08 VEINTICINCO (25) Kg.; 18/04/08 VEINTICINCO (25) Kg.; 29/04/08 CINCUENTA (50) Kg.; 06/05/08 CINCUENTA (50) Kg.; 13/05/08 CINCUENTA (50) Kg. y el 27/05/08 CUARENTA Y SIETE (47) Kg.".

Que también surge de la citada resolución que los mencionados sujetos "no presentaron ante la SE.DRO.NAR. el informe trimestral al que estaban obligados sobre la compra venta de efedrina de su comercio, ya que no podían justificar la adquisición y posterior venta de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) Kg." y que "en cuanto a las facturas originales que acreditaban la compra de esa cantidad a UNIFARMA S.A. las hicieron desaparecer por temor a quedar en evidencia".

Que mediante Resolución SE.DRO.NAR. Nº 1313 de fecha 30 de diciembre de 2008 se suspendió provisoriamente la inscripción de la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S. (R.N.P.Q. Nº 378/97) por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, a resultas de lo qu e se determinara en la causa Nº 8483 caratulada "TARZIA, Luís Marcelo y otros s/Infracción Ley Nº 23.737 y Art. 866 del Cód. Aduanero" en trámite por ante el JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA, Secretaría Penal Nº 2 y de lo que finalmente se resolviera en los presentes actuados.

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96, modificado por su similar Nº 1161/00, establece que “Quienes produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, ... comercialicen por mayor y menor..., y/o realicen cualquier otro tipo de transacción tanto nacional como internacional de sustancias incluidas en las Listas I y II del Anexo I, deberán mantener un inventario completo, fidedigno y actualizado de cada una de las mismas... Trimestralmente informarán al Registro, con carácter de declaración jurada, el movimiento de las sustancias químicas que figure en dichos registros...”.

Que, por su parte, el Artículo 7º de la Ley Nº 26.045, establece que “Los inscriptos en el Registro Nacional deberán someterse a la fiscalización prevista en la presente ley y suministrar la información y exhibir la documentación que les sean requeridas a los efectos del contralor que se establece... son obligaciones especiales: Inciso 1º) Mantener un registro completo, fidedigno y actualizado del inventario de movimientos que experimenten los precursores químicos alcanzados por esta ley, del cual deberá surgir la información mínima que establezca la reglamentación que fijará, asimismo, las formalidades de su llevado. Informar al Registro Nacional con carácter de declaración jurada los movimientos que realicen con las sustancias químicas controladas conforme surja de los registros mencionados en el párrafo anterior, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación”.

Que el Artículo 9º del Decreto Nº 1095/96 modificado por el Nº 1161/00, reza que “Quienes produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, reenvasen, distribuyan, comercialicen por mayor y menor, almacenen, importen, exporten, transiten, transborden y/o, realicen cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de sustancias incluidas en las listas I, II y III del anexo I, deberán informar, de inmediato, a la SECRETARIA sobre las transacciones o transacciones propuestas de que sean parte, cuando tuvieren motivos razonables para considerar que aquellas sustancias, podrían utilizarse con fines ilícitos. Se considerará que existen motivos razonables, especialmente, cuando la cantidad transada de aquella/s sustancia/s, el destino, la forma de pago o las características societarias y/o personales del adquirente sean extraordinarias o no coincidan con la información proporcionada previamente a la SECRETARIA”.

Que, así las cosas, quedó acreditado que la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S. incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 1095/96, modificado por el Nº 1161/00, actualmente receptado por el Artículo 7º, inciso 1) de la Ley Nº 26.045 dado que informó falsamente al REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS los movimientos efectuados con efedrina y asimismo incumplió con lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1095/96, modificado por el Nº 1161/00, toda vez que omitió informar de inmediato a esta Secretaría de Estado sobre las transacciones de que fue parte, teniendo motivos razonables para considerar por el incremento exponencial verificado en las compras de dicha sustancia, que aquella podría utilizarse con fines ilícitos.

Que con las pruebas colectadas en la causa se puede afirmar que las falsas declaraciones y la omisión de informar precedentemente aludidas, no constituyen un mero error administrativo sino un verdadero modus operandi, que consistió en ocultar operaciones de compra de efedrina, con la finalidad de disimular su verdadero destino.

Que dichas maniobras además de consistir una gravísima falta administrativa, también podrían configurar uno o varios delitos de acción pública tipificados en el Código Penal de la Nación, motivo por el cual las autoridades judiciales correspondientes han sido debidamente anoticiadas y se encuentran entendiendo en las correspondientes actuaciones criminales.

Que la efedrina es una sustancia química altamente controlada y por tal motivo se encuentra incluida en la Lista I del Anexo I del Decreto Nº 1095/96, modificado por el Nº 1161/00, por tratarse de un precursor químico de anfetamina y metanfetamina.

Que siendo esta Secretaría de Estado el organismo competente para ejercer la fiscalización de las actividades que tienen por objeto la manipulación de precursores químicos, ante la presencia de un hecho sancionable, le incumbe aplicar —en respuesta a dicha conducta— la sanción que corresponda atendiendo a la falta cometida.

Que en virtud de las pruebas colectadas en el marco del expediente y de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 14 de la Ley Nº 26.045, corresponde aplicar a la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES (R.N.P.Q. Nº 378/97), la sanción de cancelación definitiva de la inscripción por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS - Art. 14, inciso e) de la Ley Nº 26.045, ello así por la gravedad de las conductas consumadas.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Nº 26.045, en cuanto a las sustancias susceptibles de fiscalización por esta Secretaría de Estado, deberá estarse a los listados de sustancias químicas incluidos en el Anexo I del Decreto Nº 1095/96, modificado por el Decreto Nº 1161/00, hasta tanto se dicte el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 26.045.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de la competencia asignada por la Ley Nº 26.045 y el Decreto Nº 1095/96 y su modificatorio Nº 1161/00.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION
PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplíquese a la firma FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S. (R.N.P.Q. Nº 378/97), la sanción de CANCELACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, en virtud de lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese la medida dispuesta en el artículo precedente a la Dirección del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, quien deberá a su vez comunicar a todos los Organismos que corresponda.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. JOSE RAMON GRANERO, Secretario de Estado.

e. 11/06/2009 Nº 48918/09 v. 11/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA RELACIONES PARLAMENTARIAS

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Disposición Nº 6/2009

Bs. As., 29/5/2009

VISTO el Expediente JefGabMin Nº 2260/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 2º y 4º del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003 se aprobaron el “REGLAMENTO GENERAL PARA LA PUBLICIDAD DE LA GESTION DE INTERESES EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL” y el “REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que las citadas medidas se fundaron, entre otras razones, en el principio de publicidad de los actos de Gobierno y en el derecho de acceso a la información pública, garantizados por la Constitución Nacional y diversos Tratados Internacionales.

Que la aprobación de los mencionados reglamentos se efectuó con el fin de permitir un igualitario acceso a la información y ampliar la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración, fortaleciendo la relación entre el Estado y la Sociedad Civil.

Que el artículo 4º del REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL establece que la finalidad del acceso a la información pública consiste en permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz.

Que el artículo 7º del REGLAMENTO GENERAL PARA LA PUBLICIDAD DE LA GESTION DE INTERESES EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL establece que la información contenida en los Registros de Audiencias de Gestión de Intereses es de carácter público, debiéndose adoptar los recaudos necesarios a fin de garantizar su libre acceso, actualización diaria y difusión.

Que, por tanto, las disposiciones del REGLAMENTO GENERAL PARA LA PUBLICIDAD DE LA GESTION DE INTERESES EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentran íntimamente vinculadas con el derecho de acceso a la información pública.

Que, por otra parte, la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA es el organismo responsable de la Línea de Proyecto Nº 2.4.4, titulada “Acceso a la Información” del Subcomponente Nº 2.4, denominado “Gestión de la Calidad y Acceso a la Información”, perteneciente al componente Nº 2 “Fortalecimiento de Herramientas de Gestión” del Segundo Proyecto de Modernización del Estado previsto en el Convenio de Préstamo celebrado el 28 de diciembre de 2007 entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, Préstamo BIRF Nº 7449-AR, en atención a la previa aprobación del Modelo de Convenio de Préstamo mediante el artículo 1º del Decreto Nº 1829 del 4 de diciembre de 2007.

Que el subcomponente citado financia la implementación de políticas y programas que apunten a mejorar e incrementar el acceso a la información pública en el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el marco del Proyecto de Modernización del Estado II se encomienda a la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA la publicación y difusión de un informe anual.

Que se estima conveniente aprobar el Informe Anual 2008 del Area de Implementación de Políticas Participativas de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA a fin de aportar a la generación de una instancia de participación ciudadana que permita optimizar la eficiencia de las políticas gubernamentales en la materia, al darles a los ciudadanos la posibilidad de conocer las acciones desarrolladas por la mencionada Subsecretaría.

Que el Informe Anual 2008 del Area de Implementación de Políticas Participativas de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA es útil para identificar la información que resulte de interés de la ciudadanía, a fin de promover una publicidad proactiva de dicha información, aumentando el nivel de eficiencia de la gestión pública.

Que, asimismo, el informe anual pre invocado apunta a mejorar la calidad de las políticas de transparencia y acceso a la información pública ya que allí se sistematizan y difunden las acciones implementadas durante el año, se produce y analiza información estadística y se relevan publicaciones y documentos de interés, permitiéndose la autoevaluación y la rendición de cuentas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de los artículos 18 del REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL y 11 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA PUBLICIDAD DE LA GESTION DE INTERESES EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL
Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
DE LA SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Informe Anual 2008 del Area de Implementación de Políticas Participativas de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA que corre agregado como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2º — Difundir el Informe Anual 2008 en el ámbito de los organismos que actúan bajo la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL y entre las organizaciones de la sociedad civil.

ARTICULO 3º — Publicar en la página Web www.mejordemocracia.gov.ar de esta Subsecretaría el Informe Anual 2008.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. MARTA A. OYHANARTE, Subsecretaria para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia.

ANEXO I

Área de Implementación de
Políticas Participativas

INFORME ANUAL 2008

mejordemocracia
INFORMACIÓN PÚBLICA AL ALCANCE DE TODOS
www.mejordemocracia.gob.ar







Jefatura de
Gabinete de Ministros

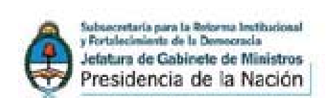
Subsecretaría para la Reforma Institucional
y Fortalecimiento de la Democracia



Área de Implementación de
Políticas Participativas

INFORME ANUAL 2008













PRESIDENCIA DE LA NACION
Cristina Fernández de Kirchner

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Sergio Massa

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
Juan Manuel Abal Medina

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS
Oscar González

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
Marta Oyhanarte

Area de Implementación de Políticas Participativas
Germán Stalker
Carolina del Campo
Natalia Centurión
Mora Kantor
Julián Gadano
Verónica Esmoris
María Fernanda Amado
María Laura Pellon Maison

Responsable de Comunicación de la Subsecretaría
Christian Silveri

Colaboraron en el 2008:
Thomas López - Universidad de Princeton
Ashley Grand - Universidad de Harvard (en el marco del Programa de Pasantías de Verano del Centro de Estudios Latinoamericanos David Rockefeller).

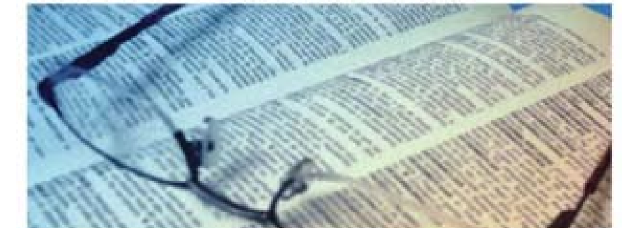
NUESTRA MISION

Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil a fin de promover las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia gobernable, transparente, legítima y eficiente.

CONTENIDOS

Acciones en marcha

Acciones en marcha





Introducción

La producción y difusión de información pública por parte del Estado es fundamental en dos aspectos: a) como medio para garantizar la eficacia y la eficiencia de las políticas públicas y, b) como fuente de legitimación del aparato estatal.

La información es necesaria para delimitar un problema público, elaborar alternativas orientadas a solucionarlo y elegir entre una de esas opciones de política formuladas. Es decir, es importante al momento de diseñar una política pública.

En la fase de implementación de las políticas los datos son fundamentales para corregir el proceso ante cambios surgidos en el entorno.

Por último, la información del impacto de un programa o política pública es inherente a su proceso de evaluación.

La elaboración del presente informe de gestión, cuya primera edición se realizó en el año 2007 (ver documentos de interés en www.mejordemocracia.gov.ar), apunta a mejorar la calidad de las políticas de transparencia y acceso a la información pública. La sistematización y difusión de las acciones implementadas durante el año, la producción y el análisis de información estadística, y el relevamiento de publicaciones y documentos de interés, son instrumentos que permiten que nos evaluemos y reflexionemos acerca de los cinco años que hemos cumplido en la implementación del Decreto Nº 1172/03.

En esto consiste la transparencia gubernamental. Los organismos públicos deben producir información relevante y difundirla a fin de promover y facilitar el escrutinio público sobre su desempeño. En esto se basa la rendición de cuentas.

Desde este último abordaje, la producción de información legitima el accionar estatal y, en última instancia, al sistema democrático en su conjunto.

I. Red de Enlaces y Responsables de Acceso a la Información Pública: Acciones de institucionalización.

¿Qué es la Red de Enlaces y Responsables de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo Nacional?

Una de las principales acciones impulsadas desde la Subsecretaría para la Reforma Institucional, es la designación de una Unidad de Enlace en cada organismo del Poder Ejecutivo Nacional encargada de aplicar en su ámbito las herramientas de participación ciudadana reguladas en el Decreto Nº 1172/03 de Mejora de la Calidad de la Democracia y sus Instituciones.

Las distintas Unidades de Enlace conforman la Red de Enlaces y Responsables de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Nacional. Son más de 200 agentes públicos que trabajan transversalmente y de forma coordinada dentro de cada jurisdicción y a nivel interjurisdiccional.

Durante el 2008 los enlaces jurisdiccionales se reunieron en once ocasiones. Además, se realizaron más de treinta reuniones específicas con los enlaces de cada uno de los distintos organismos destinadas a mejorar, en su ámbito de trabajo, la implementación del Reglamento General de Acceso a la Información Pública y del Reglamento para la Publicidad de las Audiencias de Gestión de Intereses.

Asimismo la Red continuó con su proceso de expansión y consolidación. En este aspecto se destaca la designación formal de enlaces en todos los organismos descentralizados del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (ver quienes somos en www.mejordemocracia.gov.ar).

Segundo Encuentro Anual de Enlaces y Responsables de Acceso a la Información Pública

En ocasión del día mundial del Derecho a Saber, el 28 de septiembre, la Subsecretaría para la Reforma Institucional organizó el II Encuentro Anual de la Red de Enlaces y Responsables de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Nacional.

Durante el evento, más de 160 funcionarios públicos involucrados en el proceso de implementación del derecho de las personas a acceder a la información en poder del Estado, se reunieron en el auditorio del Banco Nación para debatir en torno a tres ejes temáticos:

• ¿Cómo satisfacer el derecho de acceso a la información pública?

• ¿Cómo impactan las nuevas herramientas tecnológicas de gestión en las políticas de transparencia?

• ¿Cómo extender el alcance del derecho a la información en un país federal?



Segundo Encuentro Anual de Enlaces.

Desarrollo del encuentro

El Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Carlos Tomada, señaló como uno de los objetivos fundamentales de su gestión, el generar las condiciones organizacionales necesarias para facilitar el acceso a la información pública. Marta Oyhanarte, por su parte, añadió que el derecho de acceso a la información constituye un derecho humano fundamental, y en esa línea, "ha llegado para quedarse". Finalmente, el Secretario de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Oscar González, afirmó que el crecimiento económico sostenido y la mayor inclusión social, deben ir acompañados de una mejora en la calidad institucional. "Ese proceso se cristaliza en la vigencia del derecho humano de acceso a la información pública", dijo el Secretario.

En el primer panel titulado "Gestión de la información: tratar a la información como un bien público" expusieron sus perspectivas, Graciela Swiderski, funcionaria del Archivo General de La Nación; Alicia Cuñarro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Natalia Calcagno de la Secretaría de Cultura y Juan Antonio Travieso de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

El segundo panel, "El acceso a la información pública y las nuevas tecnologías de la información", estuvo conformado por Elida Rodríguez de la ONTI; Julián Gadano de la Subsecretaría para la Reforma Institucional; Jorge Lupano del Proyecto Modernización del Estado; y Angel Trinidad Zaldívar del Instituto Federal de Acceso a la Información de México.

En el cierre del evento acompañaron a Marta Oyhanarte, Martín Consentino, Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Jefatura y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Marcio Barbosa Moreira, Secretario del Interior del Ministerio del Interior y Juan Manuel Abal Medina, Secretario de Gabinete y Gestión Pública.

Más información:

• Informe II Encuentro de la Red de Enlaces y RAI http://www.mejordemocracia.gov.ar/Plug/DescargaArchivo.php?id=61

• El derecho a saber ya es nuestro http://www.clarin.com/diario/2008/09/27/opinion/o-01769015.htm

ADEMAS...

• A través de la Resolución Nº 1209/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se le otorga entidad formal a la Unidad de Enlace a fin de "concretar lo dispuesto por el Decreto Nº 1172/03". Por su parte, la Resolución Nº 810/2008 dictada por el Ministerio de Defensa constituye un ejemplo en este aspecto. El instrumento obliga a las máximas autoridades del Estado Mayor y del Estado Mayor Conjunto a designar al menos un funcionario que garantice la implementación de las herramientas de participación ciudadana reguladas por el Decreto 1172/03 en su ámbito.



mejordemocracia
INFORMACIÓN PÚBLICA AL ALCANCE DE TODOS

ACCESO A LA INFORMACIÓN
DECRETO Nº 1172/2003

Fecha:

DATOS DEL SOLICITANTE
Completar estos datos es indispensable para responder su solicitud en tiempo y forma.

NOMBRE Y APELLIDO:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
CIUDAD:
PROVINCIA:
PAÍS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

¿QUÉ INFORMACIÓN DESEA SOLICITAR?

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

EDAD:
menor de 30 años
entre 30 y 50 años
mayor de 50 años

SEXO:
masculino
femenino

Indique, por favor, a qué sector pertenece
ONG
Medio de comunicación
Sector empresario (no medio de comunicación)
Institución Pública
Partido Político
Sindicato
Estudiante
Docente/Investigador
Otro. ¿Cuál?

www.mejordemocracia.gov.ar

FIRMA /SELLO

mejordemocracia

• Con el fin de homogeneizar los procesos de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública entre las diferentes jurisdicciones del PEN, la Autoridad de Aplicación aprobó (29-07-2008 BO 31.456) el Formulario Voluntario de Solicitud Información a través de la Disposición SRIyFD Nº 02/2008

Formulario voluntario para la solicitud de Información

II. Instrumentos normativos

Procedimiento de tramitación de denuncias por incumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública

Se aprobó la Resolución Conjunta Nº 1/08 de la entonces Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias y la Nº 3/08 de la Fiscalía de Control Administrativo que establece los requisitos formales para la presentación y tramitación de las denuncias por incumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública.

El procedimiento define con precisión las responsabilidades de la Subsecretaría y la Oficina Anticorrupción (OA) en el proceso de tramitación de las denuncias. Sobre este punto, es importante señalar que todas las personas que vean vulnerado su derecho pueden presentar una denuncia. El trámite se rige por los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalismo, gratuidad, y no requiere patrocinio letrado.

El procedimiento fue el producto del trabajo realizado en una mesa de consultas de la que participaron los dos organismos mencionados, organizaciones de la sociedad civil y miembros de la Red de Enlaces y RAI. El debate y las conclusiones resultantes del mismo se reflejan en el expediente de la Jefatura de Gabinete que tramitó la Resolución Conjunta aprobada el 22 de abril.

Información sobre la resolución de denuncias.

Durante el 2008, la Autoridad de Aplicación ha intervenido en la resolución de 33 denuncias recibidas por la Oficina Anticorrupción y 10 consultas efectuadas por diferentes organismos. Las

recomendaciones son pronunciamientos jurídicos de interpretación del derecho de acceso a la información pública. Todas las recomendaciones son difundidas en http://www.mejordemocracia.gov.ar/CriteriosNew.php

El impacto de las recomendaciones en la regulación de los servicios públicos

El 22 de mayo de 2008, el Ente Nacional Regulador de Energía sancionó a una de las distribuidoras de energía eléctrica aplicando una recomendación de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia.

Ante la insatisfacción con la respuesta brindada por EDESUR S.A. a un pedido de información sobre el monto recaudado conforme a la Ley 23.681 (Fondo Provincia de Santa Cruz), el solicitante presentó una denuncia en la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, tal como lo establece el Procedimiento de Tramitación de Denuncias por Incumplimiento del Reglamento General de Acceso a la Información Pública. En esa ocasión, la Subsecretaría para la Reforma Institucional —autoridad de aplicación de la norma—, determinó el incumplimiento del deber de entregar información y recomendó al Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE) "arbitrar los mecanismos necesarios a los fines de asegurar que las empresas concesionarias bajo su órbita de control den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos de información que los particulares les efectúen, como así también que se evalúe la posibilidad de imponer medidas conducentes a penalizar incumplimientos del régimen previsto en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.".

Como resultado de esta recomendación, el ENRE decidió sancionar a EDESUR S.A. mediante una multa pecuniaria "por incumplimiento al art. 25 inciso z) del Contrato de Concesión con motivo de la conducta asumida por esa Distribuidora al no haber atendido con la debida diligencia la solicitud de acceso a la información pública" (Nota SSRIyFD Nº 134/2007. Exp. Mingus Nº 153/973).

EDESUR S.A. es una de las empresas de servicio público que distribuye y comercializa energía eléctrica en la ciudad de Buenos Aires y en ciertos partidos de la Provincia de Buenos Aires.

El ENRE es un organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, creado como autoridad de aplicación del nuevo marco regulatorio eléctrico que establece la Ley 24.065 de 1991, a fin de que la actividad del sector se ajuste al cumplimiento de las políticas nacionales de abastecimiento, transporte y distribución de la electricidad, teniendo a la vista en todo momento la salvaguarda de los intereses de los usuarios.

III. Capacitación

Primer curso virtual sobre el derecho de acceso a la información pública

La Subsecretaría para la Reforma Institucional lanzó el primer curso virtual sobre acceso a la información a través de la plataforma TELEINAP, diseñada por el Instituto Nacional de Administración Pública dependiente de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de Jefatura de Gabinete de Ministros.

El curso en modalidad virtual, se integra al Plan de Capacitación Continua que lleva adelante la Subsecretaría para la Reforma Institucional. Dicho Plan prevé capacitaciones generales en modalidad presencial y cursos específicos orientados a abordar problemáticas técnico - jurídicas en materia de acceso a la información pública.

La primera edición del curso virtual contó con más de 130 postulantes entre los que se seleccionaron agentes de la Administración Pública Nacional que desempeñan un rol relevante en los circuitos administrativos de gestión de la información gubernamental. Se tuvo particularmente en cuenta el lugar de residencia de los funcionarios, ya que el curso se orienta a promover la federalización del derecho de acceso a la información pública a través de la ampliación del universo de agentes entrenados en una adecuada aplicación de la norma que regula el derecho.

Se destaca la participación de funcionarios de gobiernos locales pertenecientes a distintos municipios que integran el Programa Auditoría Ciudadana: Moldes (Salta), Neuquén (Neuquén), Las Heras (Mendoza), Comodoro Rivadavia (Chubut), Curuzú Cuatiá (Corrientes), Yerba Buena (Tucumán), Rivadavia (San Juan) y Diamante (Entre Ríos).

El Programa Auditoría Ciudadana (www.auditoriaciudadana.gov.ar)

Es una herramienta de participación que permite a la comunidad autoevaluar y mejorar su vida democrática. Los protagonistas son la comunidad y su gobierno local, que se reúnen en un Foro Cívico para acordar sus aspiraciones democráticas, compararlas con la realidad y buscar juntos los caminos para mejorar su vida democrática

¿Qué es un Foro Cívico?

Es un grupo abierto a todos los vecinos, sus organizaciones y su gobierno, que se reúne en cada municipio para dialogar y trabajar sobre los temas que interesan a la comunidad.

ADEMAS...

• En el marco del Plan de Capacitación Continua dirigido a funcionarios y empleados de la Administración Pública, y en articulación con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), se realizaron dos cursos presenciales sobre el acceso a la información pública en el Poder Ejecutivo Nacional.

• Durante los meses de junio y julio se dictó el curso de capacitación dirigido a abogados de los servicios jurídicos de distintas jurisdicciones. A través de esta actividad, se discuten criterios de interpretación del Reglamento de Acceso a la Información Pública y se debaten casos prácticos. (http://www.mejordemocracia.gov.ar/Publicaciones/ProgCursoJurINAP07.pdf).

• Se realizaron 12 capacitaciones sobre el proceso de carga de audiencias de gestión de intereses en distintos organismos del Poder Ejecutivo Nacional: el Ministerio de Economía, la Secretaría de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

• En conjunto con el Banco Mundial y FOPEA se organizaron 3 talleres dirigidos a capacitar a periodistas en la utilización del Reglamento General de Acceso a la Información Pública.

IV. Cooperación Internacional

Argentina y México firman un Convenio Marco de Cooperación en materia de acceso a la información pública.

La Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, Marta Oyhanarte, y el Comisionado Presidente del IFAI, Alonso Lujambio Irazabal formalizaron la relación de cooperación entre ambas instituciones a través de la firma de un Convenio cuyo contenido fue consensuado por funcionarios de los dos organismos.

El acuerdo se firmó el 24 de noviembre en el marco de la visita de Estado del Presidente de México Felipe Calderón. Tiene por objeto coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa.

En esta línea, el Convenio constituye el marco normativo para la elaboración de un plan de acción que incluye: a) actividades de capacitación dirigidas a servidores públicos en el derecho de acceso a la información pública, b) actividades de difusión y promoción de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, c) actividades para la generación de portales de Internet que fomenten la transparencia activa, d) acciones de transferencia de conocimiento, y e) acciones para la implementación del sistema Inform.ar (plataforma electrónica para la tramitación de solicitudes de información pública).

Actualmente, el trabajo de colaboración entre las instituciones descriptas es central en el desarrollo y la implementación, el sistema Inform.ar, una plataforma electrónica a través de la cual podrán gestionarse los pedidos de información pública que recibe el Poder Ejecutivo Nacional.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) es el organismo encargado de garantizar que todas las personas puedan acceder a la información en poder del Estado mexicano. Las políticas de transparencia que implementa son reconocidas entre las más avanzadas de la región. Asimismo ha firmado convenios con otras autoridades de aplicación en otros países de Latinoamérica.

Más información:

• Convenio Marco de Cooperación en materia de acceso a la información entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de los Estados Unidos Mexicanos (IFAI) y la Subsecretaría para la Reforma Institucional en http://www.rnejordemocracia.gov.ar/Plug/DescargaArchivo.php?id=63

La Subsecretaría para la Reforma Institucional participa en una sesión especial de la Organización de Estados Americanos



El Coordinador del Area de Implementación de Políticas Participativas de la Subsecretaría, Germán Stalker, fue invitado a participar en la sesión especial sobre Acceso a la Información Pública de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de Estados Americanos (OEA).

El encuentro realizado en la ciudad de Washington, EEUU, en el mes de diciembre, reunió a las delegaciones de los Estados miembro de la OEA, a funcionarios de la Secretaría General del organismo y a integrantes de distintas organizaciones de la sociedad civil.

El objetivo de la sesión fue elaborar recomendaciones y conclusiones sobre los pasos a seguir en materia del acceso a la información pública dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los temas abordados giraron en torno a los siguientes ejes: a) Derechos Humanos, b) Democracia y Gobernabilidad de Acceso a la Información, c) Aspectos Jurídicos y, d) Protección de Datos Personales.

El representante del Estado argentino expuso las acciones que lleva a cabo la Subsecretaría a fin de velar y exigir el cumplimiento del Reglamento General de Acceso a la Información Pública. Asimismo se refirió a los desafíos jurídicos y de gestión relacionados con las políticas de acceso a la información pública y la importancia de abordarlos desde una perspectiva regional. Durante la sesión se debatieron alternativas para conformar un plan de acción a ser implementado por la Comisión. El plan incluiría: la elaboración de una Ley Modelo en materia de acceso a la información para los Estados miembro, la sanción de un instrumento normativo que rigiese para dichos Estados, la promoción de un Código de Buenas Prácticas y una Guía para abordar casos prácticos.

Germán Stalker resaltó la participación activa de todas las delegaciones de los países miembro de la OEA en la reunión y destacó la exposición de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana para los Derechos Humanos (CIDH).

A principios de 2008, la Subsecretaría remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la OEA —a través de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores—, la respuesta al cuestionario "Legislación y Mejores Prácticas sobre Acceso a la Información Pública" que describe el estado de reconocimiento del derecho en nuestro país.

Más información:

• Palabras de la Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), Embajadora Flores María Del Luján (2008). Sesión Especial Sobre Acceso a la Información Pública, Washington DC. http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_09/CP21663T04.doc.

• Respuesta al Cuestionario sobre Legislación y Mejores Prácticas sobre Acceso a la Información Pública elaborada por la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia ante requisitoria de la Misión Permanente de la República Argentina en la Organización de los Estados Americanos http://scm.oas.org/pdfs/2008/CP20187s.pdf

• Resolución de la Asamblea Permanente de la Organización de los Estados Americanos sobre Acceso a la Información http://www.oas.org/DIL/ESP/ AG-RES_2288_XXXVII-O-07_esp.pdf

V. Modernización del Estado

El Proyecto Inform.ar

La experiencia alcanzada luego de cinco años de implementación muestra que nos encontramos ante nuevos desafíos. Por un lado, la administración enfrenta restricciones que impiden la entrega de información en los plazos establecidos legalmente. En efecto, las condiciones de sistematización y archivo de la información retrasan su ubicación y posterior provisión. Por otro lado, los ciudadanos que residen en el interior del país ven limitadas sus posibilidades de presentar solicitudes de información en soporte papel dada la distancia en que se encuentran de las sedes del gobierno nacional.

Para abordar estas cuestiones se decidió incorporar, como herramienta de gestión, a las tecnologías de la información. Así, se inició el diseño y desarrollo del sistema electrónico denominado Inform.ar.

Los objetivos del proyecto consisten en aumentar el nivel de eficiencia de los procesos de respuesta del Estado frente a las demandas de información pública y promover que aquellos que residen lejos de las sedes físicas de los organismos públicos accedan con facilidad a la información.

El desarrollo del sistema se enmarca en el Proyecto de Modernización del Estado (2008 -2011) y se lleva a cabo con el asesoramiento técnico de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información, ambos organismos de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Asimismo, para la ejecución del proyecto se cuenta con la colaboración del Instituto Federal de Acceso a la Información de México (IFAI). El trabajo conjunto con estos organismos es fundamental en el proceso de puesta en práctica del sistema electrónico y fue el eje alrededor del cual se diseñaron e implementaron las acciones que se detallan a continuación:

• Presentación del sistema Inform.ar a funcionarios de alto rango. Asistieron funcionarios de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Secretaría de Ambiente, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Salud, y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de México.

• Diseño de los términos de referencia para la elaboración de un estudio diagnóstico sobre el estado de situación del acceso a la información pública en todos los organismos del Poder Ejecutivo Nacional. Este estudio constituye un paso previo e indispensable para la puesta en práctica del sistema Inform.ar: se trata de identificar las dificultades y prever los desafíos a la hora de proceder a su implementación.

• Avances en el proceso de adquisición de la infraestructura tecnológica (hardware y software) necesaria para el funcionamiento de dicho sistema electrónico.

VI. CONGRESOS

Conferencia Internacional sobre el Derecho a la Información Pública organizada por el Centro Carter



La Subsecretaria Oyhanarte participó de la conferencia internacional sobre acceso a la información pública realizada en Atlanta desde el 27 al 29 de febrero de 2008.

La conferencia reunió a cien representantes de grupos clave en la promoción del derecho a la información de todo el mundo: gobiernos, donantes e instituciones financieras internacionales, medios de comunicación, sociedad civil, sector privado y académicos. El objetivo fue "establecer un conjunto de recomendaciones concretas y acciones para la mejora en el futuro de dicho derecho". En esta reunión se aprobó la Declaración de Atlanta y el Plan de Acción para el Avance de Derecho de Acceso a la Información.

Más información:

• Oyhanarte, M. (2008): El acceso a la información como herramienta para mejorar la gobernabilidad, Marta Oyhanarte www.mejordemocracia.gov.ar

• Declaración de Atlanta y Plan de Acción http://www.martaoyhanarte.org/2008/04/quisiera-compartir-con-ustedes-la.html

Programa de Estudios en Transparencia y Rendición de Cuentas: Acceso a la Información y a la Justicia

El Programa, que fue organizado por el British Council y se llevó a cabo en Londres entre el 29 de marzo y el 3 de abril, contó con la participación de especialistas mexicanos, brasileños, chilenos y argentinos. La comitiva argentina estuvo compuesta por Marta Oyhanarte, Germán Stalker y el gerente de operaciones del British Council en nuestro país, Ernesto Cussianovich.

La agenda incluyó reuniones de trabajo con destacados expertos locales: desde representantes de organizaciones de la sociedad civil como Privacy International y Public Partners, hasta integrantes de organismos gubernamentales, específicos en la materia, como el Ministerio de Justicia, y el Tribunal de Información pública.

XIII Congreso del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)



En el marco del Congreso que se desarrolló entre el 4 y el 7 de noviembre en la ciudad de Buenos Aires, la Dra. Oyhanarte participó en el panel "Avances y desafíos en materia de acceso a la información pública en América Latina" junto con Jaqueline Peschard, Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información Mexicano; Felipe del Solar, funcionario de la Comisión Nacional de Probidad y Transparencia; y Marcos Mendiburu, especialista en desarrollo social del Instituto del Banco Mundial.

La problemática abordada se incluyó en el área temática "Estrategias y reformas político - institucionales para incrementar la capacidad de gobierno en democracia", propuesta por los organizadores del Congreso.

Más información:

• Oyhanarte, M. (2008): Cooperación en la implementación de políticas de acceso a la información Pública. El caso Argentina-México, Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, CLAD 2008.

VII. Producción de información estadística

El ejercicio del derecho en cifras

Los gráficos presentados a continuación forman parte de la estrategia de monitoreo y evaluación permanente sobre la implementación de las herramientas reguladas por el Decreto Nº 1172/03 que esta Subsecretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación, efectúa en todas las jurisdicciones de la Administración Pública Nacional.

Evolución de las solicitudes de información por año

¿En qué período se presentaron más solicitudes de información al Poder Ejecutivo Nacional?

Año	Solicitudes	Incremento anual en %
2004	175	
2005	367	109,71%
2006	741	101,91%
2007	1315	77,46%
2008	1913	45,48%
Total	4511	333,85%

Nota: Las solicitudes presentadas en soporte electrónico se registran desde el año 2007

La tabla presenta el incremento en las solicitudes recibidas por las distintas áreas desde la entrada en vigencia del Decreto hasta el último relevamiento realizado en diciembre de 2008.

La evolución del porcentaje de incremento refleja que la cantidad de solicitudes presentadas y tramitadas a través de los circuitos institucionales establecidos a tales fines, aumenta de forma gradual y sostenida año tras año.

Durante el 2008, se trabajó para que las consultas efectuadas a través de las distintas direcciones de correo del Poder Ejecutivo Nacional sean tratadas como solicitudes de información pública. El objetivo es que las solicitudes presentadas en diferentes soportes (papel, electrónico, etc.) se rijan bajo los mismos plazos y principios. En esta línea de acción, se subrayan los avances realizados en el Ministerio de Defensa, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico y la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Tipo de solicitante de información

El siguiente gráfico presenta los pedidos de información realizados en función del tipo de solicitante que los efectúa: particulares, organizaciones no gubernamentales, empresas, entidades públicas no estatales, periodistas, académicos y/o actores políticos.

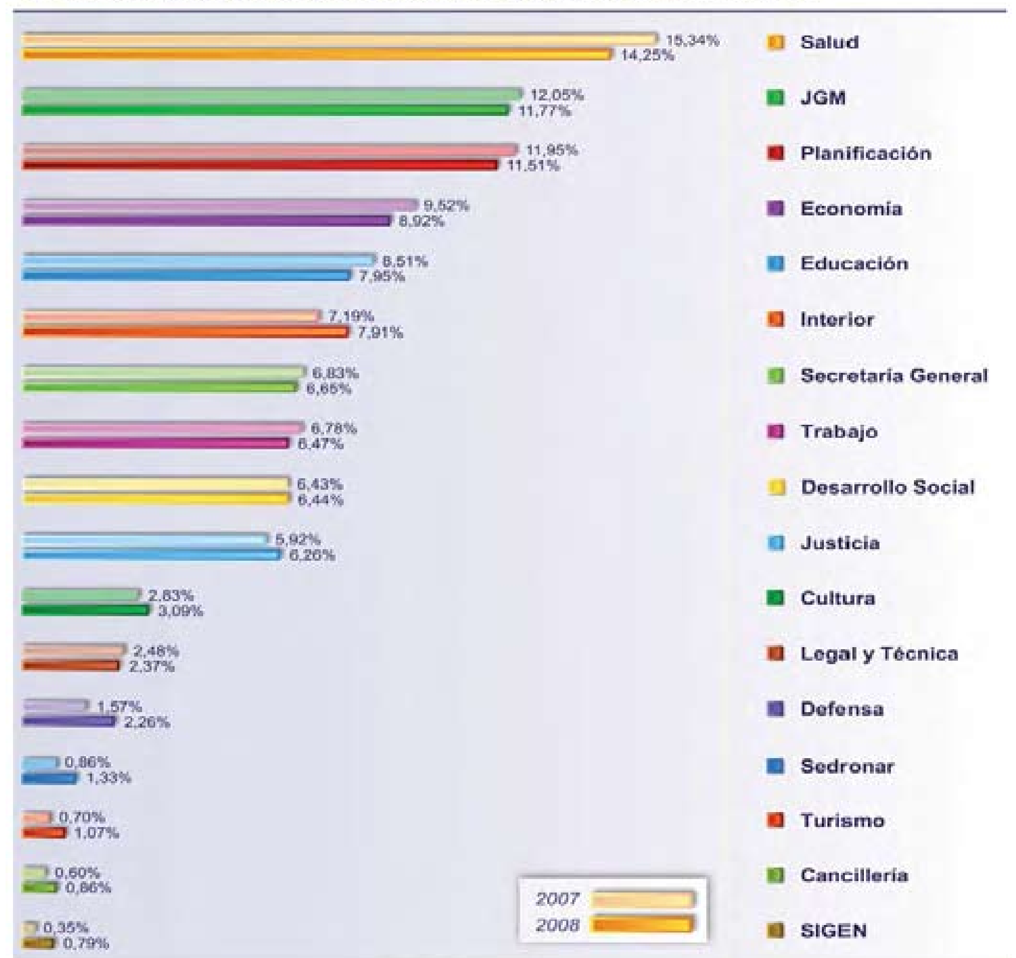
¿Quiénes piden más información al Poder Ejecutivo Nacional?



Organismos receptores de las solicitudes

El siguiente gráfico muestra la distribución de las solicitudes según el organismo receptor de los pedidos.

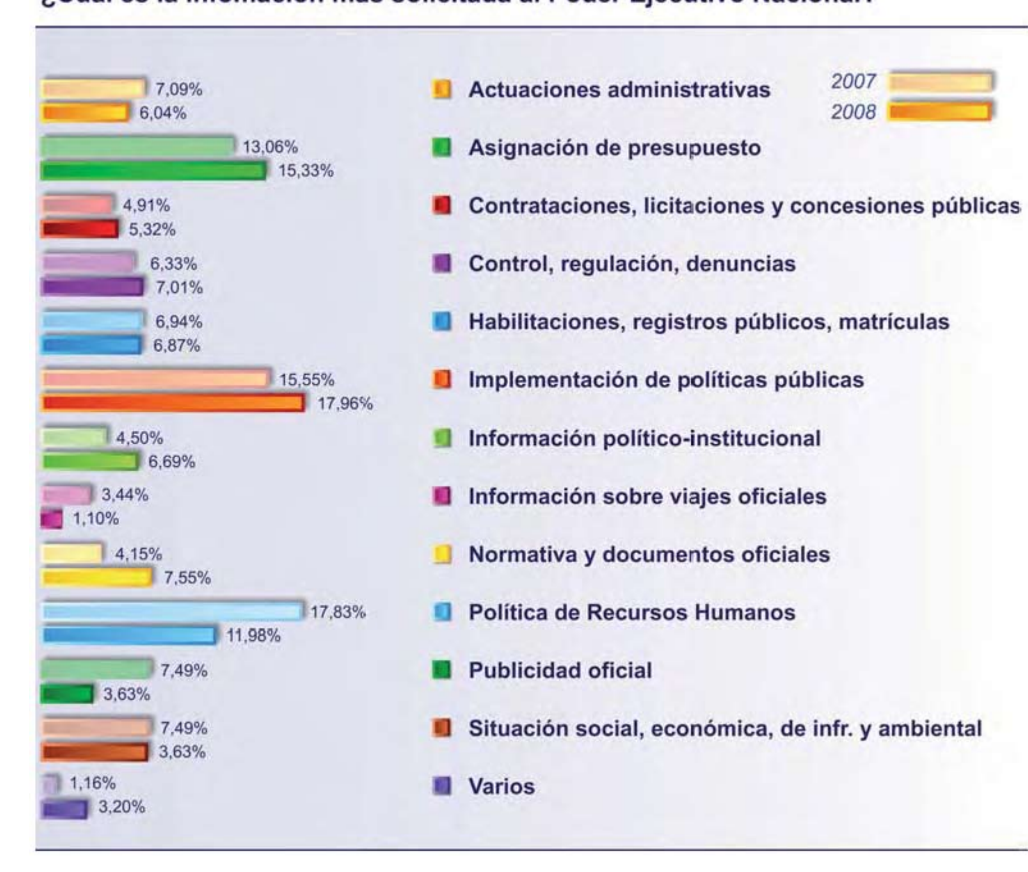
¿Cuáles son las áreas que reciben más pedidos de información?



Durante el año 2008 —al igual que en el año 2007— el organismo receptor de mayor cantidad de solicitudes de información pública fue el Ministerio de Salud. Asimismo se subraya el incremento relativo de pedidos de información dirigidos al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Este hecho coincide con las modificaciones en la estructura de dicho organismo, que desde fines de 2007 incorporó en su organigrama a las fuerzas de seguridad.

Contenido de las solicitudes

El siguiente cuadro presenta la distribución de los pedidos en función de su contenido y/u objeto de las solicitudes para los años 2007 y 2008.



El 18% de las solicitudes presentadas al Poder Ejecutivo Nacional en el año 2008, abordan cuestiones relacionadas con el proceso de implementación de políticas públicas, siendo éste el objeto más requerido. En segundo y tercer lugar se encuentran los pedidos sobre asignación de presupuesto público y política de recursos humanos del organismo que se trate.

Durante el 2008 sólo el 3,64% de los pedidos versaron sobre Publicidad Oficial. Como puede observarse, este hecho representa una importante baja en la cantidad de solicitudes sobre la materia presentadas respecto del año anterior.

Aspectos metodológicos

Los insumos para este relevamiento estadístico surgen de las Planillas de Registro de Solicitudes de Información enviadas mensualmente a esta Autoridad de Aplicación por las Unidades de Enlace de los organismos obligados.

Las planillas contienen la siguiente información:

- Fecha de recepción de la solicitud
- Síntesis de la solicitud
- Datos del solicitante
- Carácter en el que participa
- Sector receptor de la solicitud
- Sector responsable de la información solicitada
- Fecha de respuesta
- Síntesis de la respuesta
- Cargo del funcionario que firma la respuesta
- Días hábiles utilizados
- Utilización de la prórroga
- Observaciones

Algunos casos de solicitudes de Acceso a la Información Pública

El acceso a la información pública es un derecho humano fundamental, inherente a todas las personas y a todas las culturas. El análisis de las más de 1900 solicitudes de información recibidas por el Poder Ejecutivo Nacional durante el año 2008 revela que el derecho de acceso a la información ha funcionado, en muchos casos como una herramienta para el ejercicio de otros derechos. Muchas organizaciones no gubernamentales han mejorado su capacidad de participación y control, muchos periodistas han logrado obtener información oficial para sus investigaciones periodísticas, muchos estudiantes se han acercado al Estado, y gran cantidad de personas han podido viabilizar el ejercicio de derechos sociales tales como la salud o la educación.

A continuación se resaltan algunos casos:

▪ Objeto de la solicitud: Causas de morbilidad de pacientes internados en hospitales públicos.
Fecha: Enero 2008
Solicitante: Página 12 y Asociación por los Derechos Civiles
Organismo Público: Dirección de Estadísticas del Ministerio de Salud

Resultado: El diario difundió a través de una investigación periodística que, cada hora, 7 mujeres egresan de un hospital público después de haber estado internadas por complicaciones por un aborto.

▪ Objeto de la solicitud: Normativa sobre trabajo insalubre
Fecha: Mayo 2008
Solicitante: Ciudadano particular
Organismo Público: Ministerio de Trabajo

Resultado: El ciudadano pudo conocer si su empleo era considerado trabajo insalubre por la Gerencia de Prevención y Salud Laboral de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

▪ Objeto de la solicitud: Distribución del presupuesto público destinado a pauta publicitaria
Fecha: Agosto 2008
Solicitante: Fundación Poder Ciudadano
Organismo Público: Secretaría de Medios

Resultado: En base al derecho de acceso a la información que regula el Decreto Nº 1172/03 los ciudadanos pudieron conocer los gastos en publicidad y propaganda efectuados por el Poder Ejecutivo Nacional.

▪ Objeto de la solicitud: Criterios utilizados en el otorgamiento de subsidios públicos a organizaciones privadas
Fecha: Septiembre 2008
Solicitante: CIPPEC
Organismo Público: Ministerio de Defensa

Resultado: A partir de diversos pedidos de información sobre esta temática el Ministerio de Defensa, decidió publicar los procedimientos para la selección, los montos y listados de los beneficiarios de becas, subsidios a personas y/o instituciones que otorga.

VIII. Publicidad de las Audiencias de Gestión de Intereses

Creación del Registro Unico de Audiencias de Gestión de Intereses

La Subsecretaría para la Reforma Institucional dictó la Disposición Nº 1/2008 (31-03-2008, Boletín Oficial 31.374), a través de la cual se crea el Registro Unico de Audiencias de Gestión de Intereses del Poder Ejecutivo Nacional. Esta plataforma electrónica, que centraliza el proceso de carga de las audiencias de gestión de intereses de todos los sujetos obligados en el Poder Ejecutivo Nacional, tiene como objetivos: a) incrementar la transparencia de los actos de gobierno, b) permitir un acceso igualitario a la información, c) facilitar la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración y d) fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad civil.

El Registro funciona en el sitio www.mejordemocracia.gov.ar. Allí se encuentra reunida la información correspondiente a las audiencias de gestión de intereses de los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional desde noviembre de 2004. Cualquier persona puede consultarla a partir de cuatro buscadores: sujeto obligado, dependencia, representado y solicitante.

Además, la norma señala cuáles son las tareas y funciones de los operadores (aquellos que registran las audiencias) y los administradores (aquellos que dan de alta a los funcionarios y sus operadores en el Registro), y dispone que cada funcionario obligado establezca canales directos para transmitir diariamente a los operadores la información sobre sus reuniones.

La disposición aprueba dos instrumentos: un formulario y un instructivo operativo para la carga de audiencias de gestión de intereses.

Información estadística. Durante el año 2008, 980 operadores registraron más de 7000 audiencias de 750 funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional en el sitio Web www.mejordemocracia.gov.ar.

Formulario de Gestión de Intereses

mejordemocracia
INFORMACIÓN PÚBLICA AL ALCANCE DE TODOS

REGISTRO ÚNICO DE AUDIENCIAS DE GESTIÓN DE INTERESES
DECRETO Nº 1172/2003
Mejora de la calidad de la Democracia y sus Instituciones

Con la puesta en vigencia del Decreto Nº 1172/03, se dan a conocer en el sitio web www.mejordemocracia.gov.ar todos los encuentros que mantienen los funcionarios públicos así como el objetivo de los encuentros, en una iniciativa del Poder Ejecutivo para garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, fomentando la participación ciudadana activa y facilitando el control de la gestión.

Ante cualquier duda o consulta al respecto, puede escribirnos a **info@mejordemocracia.gov.ar**

Fecha: ____

Nombre completo del solicitante de la audiencia ____

DNI / CI / LE / PP ____

Teléfono ____

Dirección ____ C.P. ____

Localidad ____

Si la audiencia se solicita en representación de una empresa/organización/asociación, aclarar:

Nombre de la empresa/organización/asociación ____

CUIT / Identificación ____

Teléfono ____

Dirección ____ C.P. ____

Localidad ____

www.mejordemocracia.gov.ar

IX. La implementación del derecho de acceso a la información en cinco organismos del Poder Ejecutivo Nacional

El Decreto Nº 1172/03 es una norma cuya institucionalización requiere la implementación de políticas públicas de forma sostenida y continuada. Una de las tareas de mayor importancia en la implementación es que la transparencia trascienda la institucionalidad formal y pase a ser parte de los procesos de trabajo cotidianos. Para ello, es necesario forjar una cultura de trabajo que se aleje de prácticas cercanas al secretismo y al silencio y se acerque a una de mayor apertura frente a las solicitudes que se realizan.

Esta sección tiene por objetivo reflejar el impacto de la implementación de políticas de acceso a la información y de publicidad de gestión de intereses en las prácticas organizacionales y patrones culturales de los organismos gubernamentales.

Se presentan las acciones emprendidas por las Unidades de Enlace del Ministerio del Interior, la Secretaría de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Defensa. El grupo de jurisdicciones mencionadas gestionan políticas cuyos objetos impactan sobre distintos aspectos de la vida de los ciudadanos y ciudadanas. El respeto de las especificidades organizacionales, culturales y presupuestarias de cada organismo constituye uno de los desafíos principales del modelo de implementación descentralizado.

▪ MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministro del Interior: Cdor. Aníbal Florencio RANDAZZO
Dirección de la Mesa de Entrada: Balcarce 24

Unidad de Enlace:
Martín Badalucco
mbadalucco@mininterior.gov.ar

Carolina Sturla
csturla@mininterior.gov.ar
4339-0800 Int. 71339/71156/71157

ACCIONES DE IMPLEMENTACION:

Reglamento General de Acceso a la Información Pública

• Designación de nuevos funcionarios en la Unidad de Enlace jurisdiccional a raíz del cambio de autoridades.

• Actualización de la Red de Subenlaces al interior del Ministerio.

• Reunión técnica orientada a ampliar el conocimiento sobre las herramientas de participación ciudadana aprobadas por el Decreto Nº 1172/03.

• Capacitación al personal de la mesa de entradas del ministerio a fin de agilizar los trámites vinculados al Decreto Nº 1172/03 y cumplir con los plazos establecidos por la norma.

Reglamento General para la Publicidad de las Audiencias de Gestión de Intereses.

Los funcionarios que componen la Unidad de Enlace del Ministerio destacan la buena predisposición de los nuevos sujetos obligados —es importante resaltar que el 2008 fue el primer año de gestión de las autoridades actuales— para dar publicidad a las audiencias de gestión de intereses mantenidas con distintos solicitantes.

Durante el año, se han capacitado a nuevos operadores en las distintas áreas del Ministerio y se ha creado un circuito interno que les permite evacuar las dudas con el administrador del Registro Unico de Audiencias de Gestión de Intereses a cargo.

Reglamento General de Audiencias Públicas y Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas.

Durante el 2008, no se llevaron a cabo Audiencias Públicas ni se efectuaron procesos de Elaboración Participativa de Normas en el ámbito del Ministerio.

▪ SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION
Secretario: Dr. José NUN
Ubicación de la Mesa de Entrada: Av. Alvear 1690 - subsuelo.

Unidad de Enlace:
Lic. Silvana Fabbricatore
sfabbricatore@correocultura.gov.ar
4129-2547/2548/2470

Lic. Magdalena Dodds
mdodds@cultura.gov.ar
4129-2493/2549

ACCIONES DE IMPLEMENTACION

Reglamento General de Acceso a la Información Pública.

• Organización y actualización de la Red de Enlaces al interior de la Secretaría.

• Capacitación General sobre el proceso de carga de las audiencias de gestión de intereses.

• Participación de funcionarios de la Secretaría en II Encuentro Anual de la Red de Enlaces y Responsables de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Nacional. La Coordinadora del Sistema Nacional de Información Cultural presentó el proyecto y explicó sus fundamentos y objetivos.

Reglamento General para la Publicidad de las Audiencias de Gestión de Intereses.

Durante el transcurso del año, se logró aumentar la cantidad de audiencias de gestión de intereses publicadas en el Registro Unico creado a tales fines. El porcentaje de incremento es alto si se compara la cantidad de audiencias cargadas hasta el mes de diciembre del 2008 con las registradas hasta el mismo mes del año anterior.

Asimismo, se realizaron seguimientos periódicos de la carga de audiencias en todo el organismo. A través de este procedimiento se pudieron solucionar inconvenientes que obstaculizaban el cumplimiento del Reglamento: el permanente contacto con los operadores agilizó el mecanismo de consulta y la posterior carga de las audiencias.

▪ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Ministra: Lic. Alicia Kirchner
Mesa de Entradas:
Av. 9 de Julio 1925 Piso 19º

Unidad de Enlace:
Titular: Sonia Haydeé Donati
sdonati@desarrollosocial.gov.ar
4-379-3692

Alterno: Julia Ruiz
jruiz@desarrollosocial.gov.ar
4-379-3648

Responsable: María del Pilar Olivera Martínez
polivera@desarrollosocial.gov.ar
4-379-3705

ACCIONES DE IMPLEMENTACION

Reglamento General de Acceso a la Información Pública.

• 99% de las solicitudes de información tramitadas dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, sin necesidad de peticionar prórroga.

• Institucionalización de criterios al interior del organismo: se agilizaron los circuitos dentro del organismo para que el pedido de prórroga (artículo 12 del Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional) devenga una instancia excepcional.

• Se logró brindar a las áreas estratégicas del Ministerio asesoramiento respecto a los lineamientos del Decreto 1172/03, a fin de cumplir con lo encuadrado en la norma.

Reglamento General para la Publicidad de las Audiencias de Gestión de Intereses.

• Actualización de la estructura y nómina de autoridades dentro del Registro.

• Remisión a los funcionarios —Sujetos Obligados— de un correo electrónico solicitando designen y/o confirmen a sus operadores de carga de audiencias, remitiendo a la Unidad de Enlace, los datos necesarios para actualizar la información en el Registro como así también solicitando capacitación de los operadores en el caso que lo consideraran pertinente.

• Difusión del informe de seguimiento sobre el registro de audiencias enviado por el Coordinador del Area de Implementación de Políticas Participativas, entre todas las áreas involucradas en el proceso de carga.

• Organización —en el mes Junio— de una Jornada de Capacitación sobre el Reglamento para la Publicidad de las Audiencias de Gestión de Intereses destinada a operadores del sistema. La estructura de la capacitación —una amplia franja horaria— facilitó la participación de todos aquellos involucrados en la utilización del Registro Unico de Audiencias de Gestión de Intereses, con el fin de avanzar en el conocimiento de la norma y utilización de la herramienta.

Reglamento General de Audiencias Públicas y Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas.

Durante el 2008, no se llevaron a cabo Audiencias Públicas ni se efectuaron procesos de Elaboración Participativa de Normas en el ámbito del Ministerio.

▪ MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Ministro: Dr. Carlos TOMADA
Mesa de Entradas:
Av. Leandro N. Alem 650, PB – CP (C1001AAO)

Unidad de Enlace:
Enlace: Lic. AG Alicia Cuñarro
acunarro@trabajo.gov.ar
4310-6231

Enlace: Lic. AG María Georgina Román
groman@trabajo.gov.ar
4310-6231

RAI: Arq. Alejandro Negro
anegro@trabajo.gov.ar
4310-6090

Colaborador: Lic. Valeria Marinelich
vmarinelich@trabajo.gov.ar
4310-6080

ACCIONES DE IMPLEMENTACION

Reglamento General de Acceso a la Información Pública

• Identificación de áreas críticas.

• Acciones de sensibilización del personal del Ministerio.

• Generación de matriz de información —previo relevo de información disponible—, destinada a ubicar la información dentro de la jurisdicción ante la presentación de solicitudes de información pública.

• Diseño y puesta en marcha del Programa de extensión geográfica del derecho de acceso a la Información pública. El mismo persigue llevar la temática al interior de país, difundiendo la existencia del Decreto Nº 1172/03. Hasta el momento se han definido las sedes - delegaciones en las que se implementará el programa. Las sedes que se eligieron, en conjunto con los directores regionales de las Delegaciones son las siguientes: Neuquén - zona Sur / Misiones – zona Litoral /Salta – zona Noroeste / Mendoza – zona Cuyo / Rosario - zona centro.

Reglamento General para la Publicidad de las Audiencias de Gestión de Intereses.

Cantidad de sujetos obligados en la dependencia: 45 (cuarenta y cinco) dato aportado por SRIyFD- Supervisor del Registro.

Cantidad de audiencias registradas durante 2008: 598 (quinientos noventa y ocho) dato aportado por SRIyFD- Supervisor del Registro.

Reglamento General de Audiencias Públicas y Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas.

Durante el 2008, no se llevaron a cabo Audiencias Públicas ni se efectuaron procesos de Elaboración Participativa de Normas en el ámbito del Ministerio.

▪ MINISTERIO DE DEFENSA
Ministra: Dra. Nilda Garré
Azopardo 250
Mesa de Entradas: Azopardo 250, C.P. (C1107ADB)

Unidad de Enlace:

Enlace Titular: Sr. Fabián Sánchez
fabian.sanchez@mindef.gov.ar
4339-8990

Enlace Alterno: Lic. María Colombo
maria.colombo@mindef.gov.ar
4339-8917

Responsable de Acceso a la Información Jurisdiccional: Rafael Chazarreta
rafael.chazarreta@mindef.gov.ar
4346-8892

ACCIONES DE IMPLEMENTACION

Reglamento General de Acceso a la Información Pública.

• Dictado de la Resolución Nº 810 que obliga a las máximas autoridades de los Estados Mayores y del Estado Mayor Conjunto a designar un funcionario que garantice la implementación del Decreto Nº 1172/2003 en ese ámbito. La medida también comprende a los organismos descentralizados, empresas y sociedades con participaciones accionarias dependientes del Ministerio.

• Tramitación de pedidos de información pública presentados vía correo electrónico a través de los circuitos institucionales diseñados dentro de la jurisdicción para gestionar solicitudes recibidas en soporte papel. De esta forma se garantiza el cumplimiento de los plazos y principios establecidos en el Reglamento General de Acceso a la Información Pública en la gestión de pedidos de información electrónicos. La actividad incluye la actualización de los sistemas para el registro de este tipo de pedidos de información pública.

• Capacitación al personal de la mesa de entradas del ministerio a fin de identificar solicitudes de información pública y agilizar los trámites vinculados al Decreto Nº 1172/03.

• Reunión de trabajo e intercambio de buenas prácticas en la gestión de solicitudes de información en el marco de la visita del Director General de Informática y Sistemas Instituto Federal de Acceso a la información pública mexicano.

Más información:

Novedades: http://www.mejordemocracia.gov.ar/Novedades1172.php?Novedad =73

Reglamento General para la Publicidad de las Audiencias de Gestión de Intereses.

Durante el año 2008 se incrementaron en un 20% las audiencias publicadas en el Registro Unico como consecuencia de las acciones de capacitación efectuadas en el organismo.

Reglamento General de Audiencias Públicas y Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas.

Durante el 2008, no se llevaron a cabo Audiencias Públicas ni se efectuaron procesos de Elaboración Participativa de Normas en el ámbito del Ministerio.

X. Acciones en marcha.

▪ Profundización de la estrategia de cooperación con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de México.

▪ Organización y promoción de un seminario internacional en el que se debatirán cuestiones vinculadas al acceso a la información pública en la región. El programa estará orientado a:

• Fomentar el intercambio de buenas prácticas normativas y de implementación de políticas de transparencia en la región.

• Impulsar el debate especializado sobre la temática de acceso a la información pública a través del estudio y análisis de experiencias comparadas en la región y el mundo.

▪ Desarrollo del sistema Inform.ar: inventario de entradas y salidas de datos, definición de perfiles de usuarios y registro vigente e histórico de consultas, requerimientos y reportes definidos.

▪ Elaboración y difusión del estudio diagnóstico sobre la situación objetiva y subjetiva de los organismos de la Administración Pública Nacional en materia de acceso a la información pública.

▪ Avances normativos en el proceso de institucionalización de la Red de Enlaces y Responsables de Acceso a la Información Pública.

▪ Puesta en marcha del Programa de extensión geográfica del derecho de acceso a la Información pública en articulación con el Ministerio de Trabajo.

▪ Expansión y actualización del Plan de Capacitación: modalidades virtual y presencial.

e. 11/06/2009 Nº 49024/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9540. 12/05/2009. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a abril último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1196

rme = 0,0122

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA MARIS FALCÓN, Subgerente de Emisión de Régimen Informativo. — RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo.

e. 11/06/2009 Nº 48561/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9542. 13/05/2009. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 9542

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
	105.38	105.73	20090507	2.2593
			20090508	2.2596
			20090509	2.2598
			20090510	2.2601
			20090511	2.2603
			20090512	2.2605
			20090513	2.2608
			20090514	2.2610
			20090515	2.2613
			20090516	2.2615
			20090517	2.2617
			20090518	2.2620
			20090519	2.2622
			20090520	2.2625
			20090521	2.2627
			20090522	2.2630
			20090523	2.2632
			20090524	2.2634
			20090525	2.2637
			20090526	2.2639
			20090527	2.2642
			20090528	2.2644
			20090529	2.2647
			20090530	2.2649
			20090531	2.2651
105.38	105.73		20090601	2.2654
			20090602	2.2656
			20090603	2.2659
			20090604	2.2661
			20090605	2.2664
			20090606	2.2666

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar I estadísticas e indicadores I monetarias y financieras I Coeficiente de estabilización de referencia (CER)

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaa indica el año.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 11/06/2009 Nº 48565/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9543. 15/05/2009. Ref.: Subasta de Swaps de Tasa de Interés de 3 a 5 años de plazo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco Central el día jueves 21 de mayo ofrecerá al mercado swaps de tasa de interés, cobrando tasa fija y pagando tasa variable, por un Monto total de $ 150.000.000 de nocionales conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

1) Plazos y montos subastados en nocionales:

Swap a 3 años vto. 30-04-2012: $ 50.000.000

Swap a 4 años vto. 30-04-2013: $ 50.000.000

Swap a 5 años vto. 30-04-2014: $ 50.000.000

2) Entidades Financieras participantes: Podrán participar de estas licitaciones las entidades financieras que siendo Agentes MAE se encuentren habilitadas para operar como contraparte en los términos de la Com. “A” 4776 y su modificatoria la Com. “A” 4930.

3) Medio: Las ofertas deberán canalizarse a través del sistema electrónico del Mercado Abierto Electrónico (SIOPEL) en la rueda LIC6, habilitada a tal fin.

4) Horario: La apertura de la subasta será a las 11:00 horas y las posturas se aceptarán hasta las 13:00 horas.

5) Ofertas y sistema de adjudicación: Para adquirir los swaps, las entidades financieras realizarán ofertas en términos de tasa fija con hasta dos decimales durante el período que dure la subasta. Una vez finalizada la misma, el Banco Central establecerá la tasa de corte correspondiente a cada contrato y éstos se adjudicarán mediante el sistema holandés (precio único) a las entidades financieras que correspondan. El Banco Central podrá declarar desierta total o parcialmente cada licitación y comunicará su resultado el mismo día de su ofrecimiento público. Asimismo, podrá ampliar los nocionales a ser colocados en cada subasta.

Para todos los contratos licitados, se estableció un solo tramo, el competitivo. La postura mínima de las ofertas se ha establecido en $ 10.000.000 nocionales, en tanto que el múltiplo es de $ 5.000.000 (equivalentes a 100 contratos y 50 contratos, respectivamente, de $ 100.000 nocionales cada uno).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARIA CLAUDIA PARMIGIANI, Gerente de Operaciones Monetarias. — RICARDO MARE PERUZZOTTI, Gerente principal de Operaciones de Mercado.

e. 11/06/2009 Nº 48581/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9544. 18/05/2009. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de Interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre “Tasas de Interés en las operaciones de crédito”:

Mes	Tasa de Interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2009	
Marzo	34.51

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I estadísticas e indicadores I monetarias y financieras I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls. Hoja “Tarjetas”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 11/06/2009 Nº 48562/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9545. 18/05/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 11/06/2009 Nº 48563/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9546. 20/05/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9545, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 98 días hasta la suma de $VN 537.653.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 112 días hasta la suma de $VN 53.509.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 126 días hasta la suma de $VN 40.009.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 336 días hasta la suma de $VN 20.180.000.- y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 364 días de plazo original y 175 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 40.000.000.-; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1456 días de plazo original y 861 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 20.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

e. 11/06/2009 Nº 48564/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9547. 22/05/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”)

ANEXO

e. 11/06/2009 Nº 48574/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9548. 27/05/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9547, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 91 días hasta la suma de $VN 490.972.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 105 días hasta la suma de $VN 30.505.000.-; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 364 días de plazo original y 168 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 482.000.000.- y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1456 días de plazo original y 854 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 75.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

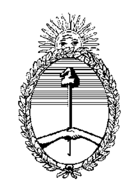
Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 11/06/2009 Nº 48576/09 v. 11/06/2009

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 236, destinado a cubrir dos cargos de juez en los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional números 1 y 2 de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los Dres. Pablo Gustavo Laufer, Ariel O. Lijo, Ricardo Carlos María Alvarez y Gustavo Luis Vitale (miembros titulares); los Dres. Hugo Norberto Cataldi, Lucrecia M. Rojas de Badaró, Gustavo Alfredo Bruzzone y Carlos A. Cruz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 29 de junio al 3 de julio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 21 de agosto de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 241, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

Integran el Jurado los Dres. Hugo Norberto Cataldi, Beatriz Areán, José Luis Ortiz y Pablo Gallegos Fedriani (miembros titulares); los Dres. Alberto Seijas, Gerardo Miguel Magno, Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz y Aidilio G. Fabiano (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 29 de junio al 3 de julio de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 28 de agosto de 2009, a las 8:30 horas, en la Provincia de Corrientes.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Provincia del mismo nombre (Carlos Pellegrini 999, de esa ciudad); en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudas exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano A. T. Candioti
Presidente

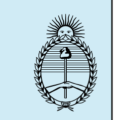
Publíquese los días 10, 11 y 12 de junio de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 3 de junio de 2009.

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 10/06/2009 Nº 48077/09 v. 12/06/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 872 del 23/04/09, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, resuelve Retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL OBREROS, EMPLEADOS Y JERARQUICOS DE LA OBRA SOCIAL DE COMERCIO Y AFINES, matr. 929, con domicilio legal en la Ciudad A. de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 1565 del 01/06/09, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL resuelve: Retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL PROMOCION 78 COLEGIO MILITAR DE LA NACION (AMUPPRO 78), con domicilio legal en la Ciudad A. de Buenos Aires, disponiendo asimismo, la cancelación de la matrícula 698 del INAES.

Por Resolución Nº 1567 del 01/06/09, el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL resuelve entre otros conceptos, revocar la medida dispuesta en la Resolución Nº 3194 del 03/10/06, por la cual se procedió a retirar la autorización para funcionar a la SOCIEDAD CULTURAL LITUANA DE SOCORROS MUTUOS NEMUNAS DE BERISSO, matr. 542, con domicilio legal en la Prov. de Buenos Aires

Por el presente quedan las precitadas entidades notificadas conforme al Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 09/06/2009 Nº 48410/09 v. 11/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha dictado Providencia de la Secretaría de Contralor por la que se designa a la suscrita como Instructora Sumariante, en el expediente 75024 del TRANSMAR CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 5636. Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días, para que proceda a lo que a su derecho corresponda. Notifíquese. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante.

e. 09/06/2009 Nº 48416/09 v. 11/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: “ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS, Matrícula BA 1939; ASOCIACION MUTUAL BIENVENIDA SALUD, Matrícula BA 2602; ASOCIACION MUTUAL DE EMPRESARIOS, RURALISTAS, Matrícula BA 1857; ASOCIACION MUTUAL NUEVA VILLA ARGUELLO, Matrícula BA 1498; AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS, Matrícula SF 302; ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS GENERAL SAN MARTIN, Matrícula BA 1018”; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 09/06/2009 Nº 48418/09 v. 11/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 831, Expediente Nº 106.582/88, caratulado “Financiera del Tuyu Compañía Financiera S.A. —ahora Multifinanzas S.A.—”, que, mediante Resolución Nº 180 de fecha 08/08/07 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor León PATLIS (D.N.I. Nº 4.030.332 - C.I.P.F. Nº 2.316.604) multa de $ 119.500 (pesos ciento diecinueve mil quinientos) e inhabilitación por 1 (un) año, y al señor Oscar Luis HERMIDA (D.N.I. Nº 13.308.417) multa de $ 54.500 (pesos cincuenta y cuatro mil quinientos) en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal, deberán abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003). En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyos escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MARIA CRISTINA GARCIA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 09/06/2009 Nº 47642/09 v. 11/06/2009